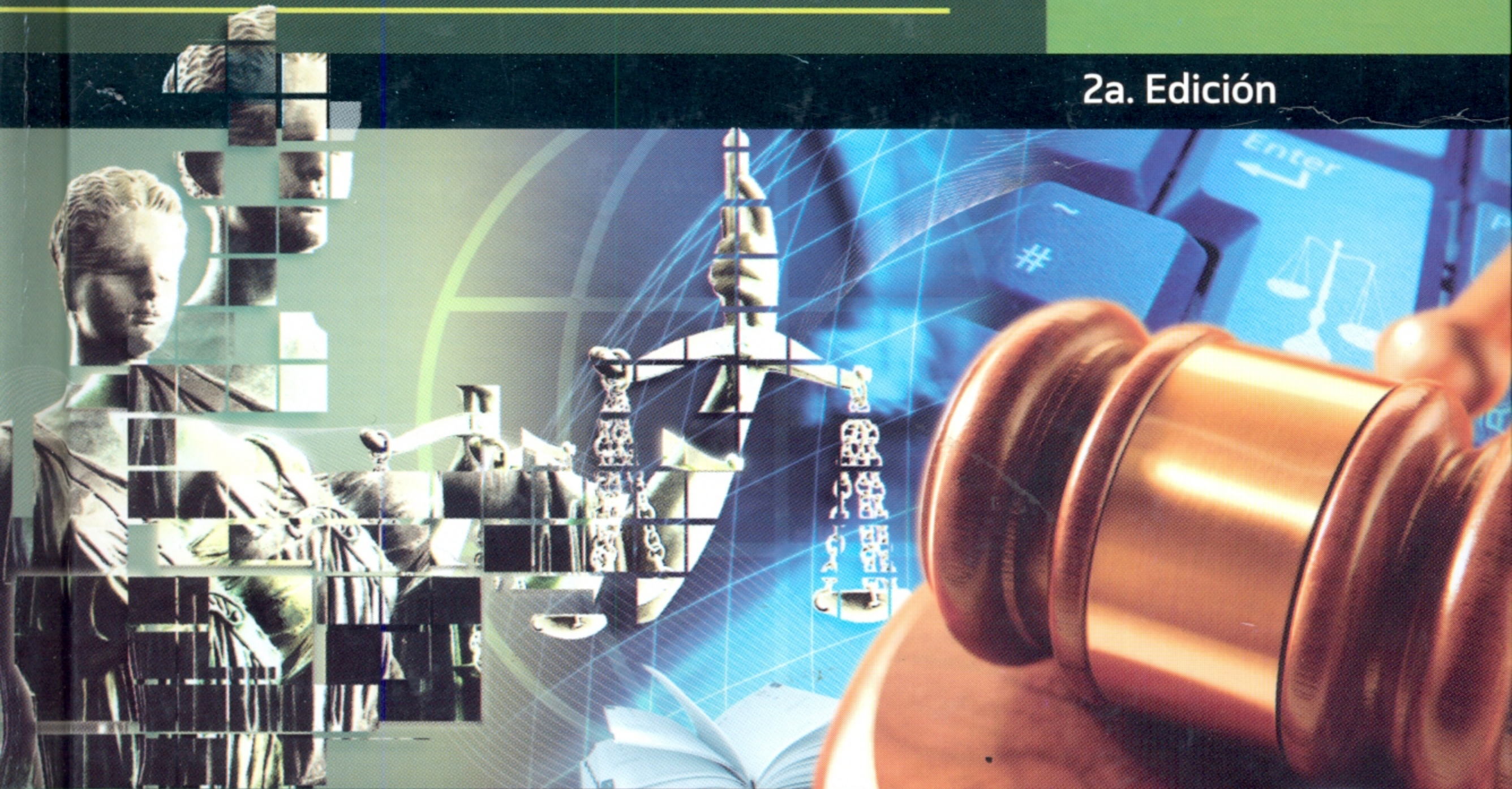


Serie Jurídica

La Investigación Jurídica

Bases para
las tesis
de grado
en Derecho

2a. Edición



Jorge Witker Velásquez

La Investigación Jurídica

Bases para
las tesis
de grado
en Derecho

2a. Edición

La formación de los abogados y juristas es un tema siempre presente en México y América Latina.

Hay cuestionamientos a la metodología docente y a los contenidos curriculares, generalmente desactualizados y poco funcionales, a las demandas y competencias del abogado del siglo XXI. Así, se cambian los programas, mas no la forma de enseñar y aprender en la ciencia del Derecho.

En tal contexto, la investigación jurídica como herramienta de aprendizajes autónomos, surge como actividad formativa indispensable, para el estudiante de Derecho que debe registrar, procesar y argumentar, la información jurídica, en la actual sociedad del conocimiento.

Esta monografía, cuya segunda edición mexicana, que el lector tiene en sus manos, está destinada a familiarizar al estudiante de Derecho, con conceptos y procesos útiles y simples, para elaborar las tesis de grado o para diseñar investigaciones iniciales, en las diversas disciplinas jurídicas, que integran los planes de estudio, en las universidades mexicanas y latinoamericanas.

La amplia aceptación, que la edición anterior ha tenido en Iberoamérica, nos estimuló para actualizar y preparar esta segunda edición.

ISBN 6070044687



LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

JORGE ALBERTO WITKER VELASQUEZ

Segunda Edición:

Julio 2011

Esta edición consta de 500 ejemplares

ISBN: 978-607-00-4468-7

IMPRESO EN MÉXICO /
PRINTED IN MEXICO

Ni todo, ni parte de este libro, incluido el diseño de tapa y portada, puede ser reproducido, almacenado o transmitido de modo alguno, ni por ningún medio, sea eléctrico, químico, mecánico, óptico, de grabación o de fotocopia, sin autorización expresa del editor.



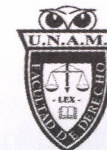
rosaaurora@yahoo.com.mx

La Investigación Jurídica

Jorge Alberto Witker Velasquez

Bases para
las tesis
de grado
en Derecho

2a. Edición



A Héctor Fix-Zamudio,
Jurista mexicano ejemplar

“El investigador es un hombre que se propone determinados problemas con el propósito de resolverlos, apuntando novedades a la disciplina que estudia. Es fundamental para el investigador distinguir entre su trabajo de búsqueda y el de difusión de las ideas. Por eso siempre procuré preguntarme hasta qué punto las conclusiones de mis trabajos constituían o no una aportación”.

Eduardo García Maynes

CONTENIDO

DATOS DEL AUTOR	15
PRÓLOGO	17
INTRODUCCIÓN	19
I. EL DERECHO COMO OBJETO DE INVESTIGACIÓN	21
El Método en una Investigación o Tesis Jurídica de Grado	25
II. ELEMENTOS PRELIMINARES	29
I. Introducción conceptual	29
a) La curiosidad	30
b) La observación.....	30
c) La abstracción	30
d) La comprobación.....	31
e) La tesis o productos científicos nuevos.....	31
II. Concepto de tesis	34
a) Características de fondo.....	35
b) Características de forma	36
c) Tipología de las tesis de grado en el área jurídica	37

III. La función del asesor o tutor de tesis.....	38
IV. Las funciones concretas que debe cumplir el tutor de la tesis	39

III. LAS FUENTES DEL CONOCIMIENTO JURÍDICO Y FUENTES DEL DERECHO.....

I. Generalidades.....	43
1) La ley	47
2) La jurisprudencia.....	48
3) La doctrina jurídica	50
4) La realidad socio-jurídica (contexto).....	51

IV. LOS PRESUPUESTOS PARA ELABORAR UNA TESIS DE DERECHO.....

I. Introducción	55
II. La elección del tema.....	59
III. La consulta bibliográfica preliminar	61
IV. El planteamiento del problema.....	62
V. El registro y recolección de la información (parte artesanal de la tesis).....	69
VI. El fichado de la información jurídica	84
VII. La ficha de trabajo o documental.....	93
VIII. El documento electrónico	101
IX. La organización y análisis de la información jurídica registrada.....	109
X. Aparato crítico.....	115
XI. Conclusión del capítulo.....	117

VI. MODELO DE UNA TESIS JURÍDICA DOGMÁTICA.....

I. Generalidades.....	119
-----------------------	-----

II. El objeto de la tesis	120
III. El esquema provisional	123
IV. Características de una tesis de grado en derecho tipo formalista-dogmática.....	128
1. Tipología.....	128
2. Su objeto	128
3. Su método	128
4. Su técnica de investigación.....	129
5. Sus conclusiones.....	129

VII. LAS TESIS JURÍDICAS REALISTAS O SOCIOLOGISTAS (EMPÍRICAS).....

I. Generalidades.....	131
II. El objeto de estudio.....	132
III. El tema-problema.....	134
III.1. Tema: Vigencia y eficacia de la Ley Federal de Protección al Consumidor en el Distrito Federal, en 2008.....	134
III.2. Tema-problema.....	134
III.3. Datos del problema	134
III.4. Aspectos principales del problema.....	135
III.5. Qué se ha dicho sobre el problema	135
III.6. Relaciones o aspectos del problema.....	135
III.7. Cuestiones conexas al problema	135
III.8. <i>Está suficientemente definido</i>	135
III.9. La investigación o tesis de grado busca medir la distancia que hay ente “las buenas intenciones del legislador” y la realidad que diariamente enfrenta el consumidor, especialmente de escasos recursos	136
IV. Hipótesis jurídica	136
V. Esquema provisional	137

VI. Estas técnicas de campo son tres:
la observación, la encuesta y la entrevista,
mismas que pasamos brevemente a describir 138

VI. 1. La observación..... 138

VI.2. La encuesta..... 139

VII. Para finalizar este capítulo me permito
reproducir el cuadro comparativo de mi libro
metodología de la enseñanza del derecho 153

Investigaciones dogmáticas y empíricas..... 153

Colofón 154

ANEXO I 157

Glosario 157

ANEXO II.
MODELOS DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN..... 167

BIBLIOGRAFÍA..... 191



DATOS DEL AUTOR

Jorge Witker Velásquez es licenciado en Derecho por la Universidad de Chile, Diplomado en Derecho Comparado por la Facultad Internacional de Derecho de Strasburgo, Doctorado por la Universidad Complutense de Madrid, y Profesor Titular por Oposición de Derecho Económico y Metodología Jurídica e investigador de tiempo completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Investigador Nacional Nivel III; Premio Nacional en Investigación en Ciencias Sociales, y miembro de la Academia Mexicana de las Ciencias.

Autor de numerosos libros y ensayos en materias como Metodología de la Investigación Jurídica, Derecho Económico, Derecho de la Competencia Económica y Comercio Internacional. Entre sus principales títulos destacan: Metodología de la enseñanza del Derecho (Porrúa, 2008); Introducción al Derecho Económico (octava edición, 2011); Régimen jurídico del comercio exterior de México (tercera edición, 2008); Derecho de la competencia económica en el TLCAN (Porrúa, 2001); La investigación Jurídica (1996); y Como elaborar una tesis de grado en Derecho (Civitas, España, 1999).

PRÓLOGO

La investigación jurídica es una de las áreas menos consideradas en la formación e información de los abogados y juristas en América Latina.

Ello se explica por varias causas: docencia memorística y repetitiva, contenidos jurídicos tradicionales y dogmáticos, pasividad y subordinación de los estudiantes a rutinas académicas atrasadas, separación de los textos jurídicos del entorno social e internacional y maestros que encaminan más su trabajo a los contenidos que al aprendizaje del estudiante.

El momento actual de los estudios jurídicos que suponen rupturas epistemológicas fundamentales: crisis del Estado, erosión de la soberanía clásica, legislaciones zonales e internacionales de eficacia real, formas arbitrales y alternativas para la resolución de controversias, transacciones de intangibles y servicios, trato nacional al ejercicio profesional, etcétera, exige y replantea un cambio radical en las facultades y escuelas de Derecho.

Un nuevo escenario despunta para el ejercicio de la abogacía, en donde la autoformación, que supone la tarea de investigación, pasa a jugar un papel fundamental.

Llevado por esa visión de la nueva legalidad que empieza a emerger en México y América, he actualizado este volumen que aspira a ser sólo el primer peldaño en la renovación académica y profesional del abogado.

Expreso reconocimiento especial a mi hija Isamar Witker, quien colaboró entusiastamente en la actualización del presente volumen.

Espero que nuevos aportes completen y superen estas reflexiones, a fin de enfrentar el presente milenio, con operadores jurídicos aptos y funcionales, para la interdependencia y regionalización jurídicas que se plasman en los escenarios de hoy.

Jorge Witker
Ciudad Universitaria Mayo, 2011

INTRODUCCIÓN

la investigación jurídica constituye una variable de la formación de los abogados y juristas. Es la forma como se materializan los siguientes objetivos de aprendizaje del Derecho.

- A. Recrea y actualiza los contenidos informativos de las asignaturas que integran el currículum jurídico.
 - B. Estimula al maestro a estar al día en su materia o asignatura.
 - C. Forma al estudiante en el manejo de métodos y técnicas mínimas de investigación.
 - D. Desarrolla en el estudiante habilidades y destrezas en el manejo de documentos y fuentes jurídicas básicas para el ejercicio futuro de la abogacía.
 - E. Fomenta un autoaprendizaje y autonomía en el estudiante que le servirá para crear un criterio jurídico amplio, práctico y eficiente que la vida social le demanda en esta era de la globalización.
 - F. Según la libre elección de las áreas y temas jurídicos a investigar, permite al estudiante conocer la realidad social en la cual el Derecho se aplica o vulnera por las autoridades o destinatarios. Contribuye a crear una conciencia de legalidad tanto en el aula como en su vida extraescolar.
- Por todo lo anterior y dado que tanto a nivel de licenciatura como a nivel de posgrado, la tarea investigativa del Derecho y la elaboración de las respectivas tesis de grado se han acrecentado, entregamos esta nueva edición revisada y actualizada de la investigación jurídica, que tanta aceptación ha tenido en México, España y América Latina.

ESCENARIOS DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA ACTUAL

El mundo del Derecho contemporáneo se encuentra enmarcado por tres fenómenos:

- a) El proceso de extraterritorialidad o desterritorialización del Derecho, derivado de multifuentes generadoras del mismo. Ejemplo de la desterritorialización son los tratados internacionales que en diversas materias (derechos humanos, Derecho del comercio internacional, tratados de libre comercio como TLCAN y OMC, Derecho ambiental, propiedad intelectual, etc.) incorporan fuentes jurídicas, que se superponen a las fuentes formales internas.
- b) El fenómeno de la simultaneidad, que producto de la globalización electrónica, conjunta las categorías tiempo y espacio. En materia de simultaneidad, el Internet, el comercio electrónico y la firma electrónica permiten, entre otras cosas, que una asamblea de accionistas de una S.A. tome decisiones sin asistencia presencial de los obligados.
- c) El pensamiento complejo, que incorpora elementos que hacen que las categorías jurídicas tradicionales entren en disfunciones o desuso. En ejemplo son las nuevas figuras que emergen al mundo social como el contrato llave en mano, los contratos intangibles y los nuevos mecanismos de solución de controversias, en los cuales se acentúa un derecho de softlaw que privilegia la negociación por sobre la sanción de penalidad (hardlaw).

Estos fenómenos condicionan nuevas realidades y exigencias para generar nuevos conocimientos jurídicos.

Realizar investigaciones jurídicas dentro de estos nuevos contextos implica no sólo modificar las técnicas y dinámicas a través de las cuales debemos enseñar a investigar, sino también identificar nuevas concepciones del Derecho, abiertas e integradas, que superen la tradicional visión formalista-positivista, reduccionista del fenómeno jurídico.

EL DERECHO COMO OBJETO DE INVESTIGACIÓN

I.

No todos los conceptos “pueden ser definidos”, pero tampoco todos “necesitan” serlo. Hay aproximaciones a las definiciones de ciertos conceptos y éstas son en parte “exposiciones”, y en parte “descripciones”.

Kant, *Lógica*

Los investigadores realmente originales, no sólo produjeron conocimientos nuevos, sino que también produjeron nuevos métodos para la obtención de conocimientos. Pero cuando estos nuevos métodos se legitiman y se convierten en el único modo de hacer algo “científico”, lo que se hace es dificultar una producción de conocimientos radicalmente nuevos.

Tomás Vasconi

Para investigar un objeto de estudio debemos, en primer lugar, determinar con qué método es posible abordarlo. Así, de entrada tenemos Derecho y Método como una simbiosis de ardua definición.

En efecto, el Derecho tiene varias acepciones. Siguiendo a Miguel Reale se nos presenta como una rama del conocimiento humano que ocupa un lugar peculiar en el campo de las Ciencias Sociales, junto a la Historia, la Sociología, la Economía, la Antropología, etcétera.

La ciencia del Derecho ostentó durante mucho tiempo el nombre de Jurisprudencia, que era la designación dada por los juristas romanos. Actual-

mente, esta palabra posee un significado más estricto; designa la doctrina que se va formando a través de una sucesión convergente y coincidente de decisiones judiciales o de resoluciones administrativas (jurisprudencia judicial y jurisprudencia administrativa). Pensamos que debe hacerse todo lo posible para mantener la acepción clásica de esta palabra, de significado tan denso y que pone de manifiesto una de las virtudes primordiales que debe tener el jurista: la prudencia, el cauteloso sentido de la medida en las cosas humanas.

Ese primer sentido de la palabra Derecho está en correlación esencial con lo que denominamos "experiencia jurídica", cuyo concepto implica la efectividad de comportamientos sociales en función de un sistema de reglas que también designamos con el vocablo Derecho.

Derecho significa, por consiguiente, tanto el ordenamiento jurídico, o sea, el sistema de normas o reglas jurídicas que señala a los hombres determinadas formas de comportamiento confiriéndoles posibilidades de acción, como el tipo de ciencia que lo estudia, la Ciencia del Derecho o Jurisprudencia.

Muchas confusiones surgen del hecho de no distinguir claramente entre una y otra acepción. Cuando decimos, por ejemplo, que el Derecho Mexicano contemporáneo es diferente del que existía en el siglo XIX, aun manteniendo una línea de continuidad de acuerdo con la índole del pueblo y de sus contingencias socioeconómicas, nos estamos refiriendo preferentemente a un momento de la vida de la sociedad, a un hecho social. El Derecho es un fenómeno histórico-cultural.

No debe identificarse el concepto de Derecho como experiencia social y el de Derecho como ciencia. Tal identificación no se justifica debido a un hecho de consecuencias relevantes: la experiencia social (contexto) que llamamos Derecho, no es sólo objeto de estudio de la Ciencia del Derecho, sino que el fenómeno jurídico también puede ser estudiado, por ejemplo, por el sociólogo, dando lugar a un campo de investigación que se denomina Sociología Jurídica; puede ser igualmente estudiado en su desenvolvimiento a través del tiempo, surgiendo así la Historia del Derecho.

El que la palabra Derecho tenga varias acepciones no debe parecer extraño, pues en las ciencias humanas es imposible tener siempre una palabra para cada idea. El químico tiene la ventaja de emplear símbolos distintos: la fórmula Co_2 , por ejemplo, se refiere a un único y determinado

compuesto. Esto da seguridad en el campo de la investigación y coloca al problema de la comunicación sobre bases más sólidas, lo cual ha inducido a algunos juristas a tratar de axiomatizar el Derecho. Pero tales formulaciones de tipo matemático sacrifican el contenido axiológico, esencial para la comprensión de la experiencia jurídica. En el campo de las ciencias sociales no podemos alimentar ilusiones en el sentido de lograr un extremado rigor terminológico, pero no por esto nos faltan estructuras conceptuales que puedan ajustarse a la compleja y matizada conducta humana.

El que existan varias acepciones de la palabra Derecho suscita una pregunta que aún hoy continúa formulándose: los significados fundamentales que a través del tiempo han sido atribuidos a una misma palabra, ¿acaso no revelan que hay aspectos o elementos complementarios en la experiencia jurídica? Un análisis profundo viene a demostrar que tales significados corresponden a tres aspectos básicos, discernibles en cualquier momento de la vida jurídica: un aspecto normativo (el Derecho como ordenamiento y su respectiva ciencia), un aspecto fáctico (el Derecho como hecho, o en su efectividad social e histórica) y un aspecto axiológico (el Derecho como valor de justicia).

En las últimas cuatro décadas el problema de la tridimensionalidad del Derecho ha sido objeto de estudios sistemáticos que han culminado en una teoría a la que creo haber dado nueva conformación, sobre todo por la demostración de que:

- a) Dondequiera que haya un fenómeno jurídico hay siempre necesariamente un hecho subyacente (hecho económico, geográfico-demográfico, de carácter técnico, etcétera), el contexto; un valor que confiere determinada significación a ese hecho, inclinándolo o determinando la acción de los hombres en el sentido de alcanzar o preservar cierta finalidad u objetivo y, finalmente, una regla o norma que representa la relación o medida que integra uno de aquellos elementos en el otro: el hecho en el valor.
- b) Tales elementos o factores (hecho, valor y norma) no existen separados unos de otros, sino que coexisten en una unidad concreta.
- c) Más aún, esos elementos o factores no sólo se exigen recíprocamente, sino que actúan como los elementos de un proceso (el Derecho es una realidad histórico-cultural) de tal modo que la vida del

Derecho resulta de la interacción dinámica y dialéctica de los tres elementos que la integran.

Finalmente, y en esta misma línea de pensamiento, nos permitimos transcribir un texto que expresa claramente el carácter cualitativamente distinto que es necesario imprimir a las investigaciones y tesis de grado en Derecho:

En efecto, el jurista trabaja con un instrumental; no es un instrumental visible y brillante como el que se encuentra en los gabinetes de Física, en los laboratorios del biólogo, en el maletín del cirujano, pero es un instrumental tan eficaz como todos éstos para dichas disciplinas; es el repertorio de los conceptos gracias a los cuales puede apoderarse eficazmente de su materia. Hay muchas cosas que el jurista no inventa sino que las recoge de la historia, las aprende de la realidad: la hipoteca, el alcalde, la caja de amortización, la diferencia entre el homicidio y el asesinato son productos históricos que se han fraguado en determinados momentos del tiempo, respondiendo a una necesidad, pero que no tienen una existencia necesaria. Ahora bien, en cambio, hay otros conceptos, el de norma, el de derecho subjetivo, el de relación jurídica, el de sanción, el de objeto, el de sujeto, que no nos han sido enseñados por la Historia del Derecho, que no han sido fabricados por el legislador en un determinado momento del tiempo en virtud de ciertas necesidades, sino que constituyen el engranaje, la columna vertebral que existe en todas las manifestaciones jurídicas, lo mismo en las más rudimentarias de los pueblos primitivos que en los sistemas legislativos más complicados de las naciones modernas, porque esos conceptos constituyen la misma esencia del Derecho, porque no hay Derecho sin normas, que no establezcan deberes, que no den lugar a relaciones jurídicas, etcétera¹.

Ahora bien, respecto al método jurídico, y en función de lo descrito anteriormente, la interpretación del Derecho se entiende como cualquier técnica de aproximación al fenómeno jurídico en su realidad histórica, humana y social, para los aplicadores del Derecho.

El medio de aproximación no es más que la utilización de la razón, siendo esto un ingrediente básico del pensamiento jurídico.

¹ Miguel Reale, Introducción al estudio del Derecho, Madrid, Ediciones Pirámide, 1989.

Por ello, y como vimos anteriormente, el fenómeno jurídico se presenta históricamente como una trilogía que abarca simultáneamente hecho, norma y valor.

Aceptada esta herramienta conceptual, histórica, social y metodológica, cualquier institución, relación o figura del Derecho puede abordarse desde esa múltiple vertiente.

Respecto a la norma o dogmática jurídica, se suele decir que bajo este prisma se investiga “lo que los hombres dicen que hacen con el Derecho”, siendo el método inductivo el a utilizar. En cambio, del hecho o conducta social impetrada se dice que bajo esta óptica se investiga “lo que los hombres hacen prácticamente con el Derecho”; siendo en este supuesto el método deductivo el indicado.

Respecto a la variable axiológica o valorativa, se suele afirmar que sobre la norma y el hecho social regulado hay valores o intereses protegidos, que entrecruzan el discurso normativo y su praxis socio-histórica (texto y contexto).

En síntesis, un investigador del Derecho o un pasante que intente elaborar una tesis de grado, puede metodológicamente acercarse a su tema y a un problema con cualquiera de las tres vertientes antes descritas: hecho, norma y valor o interés protegido; es decir, una investigación puede ser dogmática o teórica, empírica o sociológica y axiológica-filosófica-jurídica.²

Dicha opción se materializará a nivel epistemológico, o ángulo de mira o perspectiva del investigador, que a su vez se materializa a nivel de la hipótesis, etapa esencial en toda investigación científica del Derecho.

Con estas líneas previas procederemos a incursionar por la aventura de un trabajo intelectual, lleno de desafíos y esperanzas.

El Método en una Investigación o Tesis Jurídica de Grado

El método en una investigación o tesis jurídica de grado.- Para estos efectos, el método es un conjunto armónico de reglas del funcionamiento

² Giorgio del Vecchio y Luis Recasenz Siches, Filosofía del Derecho y Estudios de Filosofía del Derecho, tomo I, México, Editorial Hispanoamericana, 1946, pp. 34 y ss.

que coadyuvan a crear o corregir conocimiento nuevo y a verificar o argumentar su corrección o validez.

Como el derecho es ciencia social, el investigador construye el objeto de investigación y su consecuencia, define el método a utilizar, a diferencia de las ciencias naturales, que su objeto de investigación determina el método.

El fin que se propone al método en la Investigación Jurídica es colaborar a establecer un sistema armonioso de conocimientos, lógicamente articulados (información-reflexión) que hagan posible, aprehender y ordenar, mejor la realidad jurídica elegida o tratada, facilitando así su comprensión, interpretación y aplicación.

Los enfoques metodológicos más utilizados en la investigación jurídico-social son el cuantitativo y cualitativo.

El enfoque cuantitativo, privilegia las investigaciones dogmáticas del derecho que se procesan al interior de un sistema normativo, es decir, el derecho como estructura y cuyas características fundamentales son:

- a) Mide la mayor o menor validez de las normas jurídicas.
- b) Analiza expresiones semióticas de las leyes.
- c) Utiliza la jurisprudencia con criterios estadísticos
- d) Su proceso investigativo es secuencial.
- e) El método es esencialmente hipotético-deductivo.
- f) Busca réplica, predicción o propuesta en los resultados.
- g) Utiliza técnicas de investigación documentales.

Por su parte, el enfoque cualitativo de una investigación jurídica privilegia el contexto y funcionamiento de las normas e instituciones jurídico-sociales, es decir, visualiza al derecho como fenómeno y como función (eficacia y efectividad de las normas) en la realidad social.

Sus características fundamentales son:

- a) Observa al derecho como fenómeno social.
- b) Los significados se extraen de los datos.
- c) Su método es inductivo.

- d) Analiza la realidad subjetiva
- e) Su proceso de investigación no tiene secuencia lineal.
- f) Contextualiza el fenómeno jurídico (texto-contexto)
- g) Amplía la riqueza interpretativa del tema problema.
- h) Utiliza técnica de investigación de campo.

En síntesis, debemos distinguir entre el método y las técnicas. En efecto, las técnicas son los procedimientos prácticos que permiten seguir un método, en forma eficaz y aceptados por la comunidad científica. El método es un modo de pensar un tema-problema, presidido por reglas lógicas y/o dialécticas.

En consecuencia, el método es un modo de pensar, mientras la técnica de la investigación jurídica, es un procedimiento de hacer o ejecutar, que comprende la búsqueda, individualización y aprovechamiento de las fuentes del conocimiento y el registro, clasificación y señalamiento de los datos que ellas arrojan.

II. ELEMENTOS PRELIMINARES

I. Introducción conceptual

La tesis constituye un requisito fundamental para culminar una carrera universitaria. Además de ser en general una exigencia de tipo legal, conforma una oportunidad para que el estudiante aplique en forma sistemática y ordenada sus conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos en el ciclo básico de la licenciatura.

Conceptualmente, la tesis (thesis – posición) es una proposición que se mantiene con razonamientos, o mejor, una disertación escrita que presenta a la Universidad el aspirante a un grado profesional.

La tesis, como trabajo intelectual, es una forma de investigación, esto es, un proceso sistemático de ejercicios analíticos o sintéticos que se dan entre un sujeto (inquisidor, investigador o postulante) y un objeto (material o espiritual) en cuya relación se busca alcanzar un producto científico nuevo o diferente.

Para comprender la tarea de hacer una tesis jurídica debemos detenernos brevemente en los pasos que sigue toda investigación científica, que son: curiosidad, observación, abstracción, comprobación y tesis o producto científico.

Estos pasos operan entre los dos elementos que se presentan dialécticamente. El sujeto (yo o el estudiante-investigador) y el objeto, esto es, en nuestro caso, el Derecho como ciencia social normativa que regula conduc-

tas individuales y sociales y que se nos presenta como institución jurídica, relación jurídica, idea o concepto jurídico-social, hecho social con efectos jurídicos relevantes, etcétera.

Veamos cómo se articulan los pasos señalados:

a) La curiosidad

Es el primer momento en la relación sujeto-objeto y opera en el área cognoscitiva del sujeto cuando entra en contacto con los diversos objetos jurídicos de conocimiento. La curiosidad es una inquietud que surge en el estudiante y que lo predispone para fijar su mente en algún atributo, característica o institución de un objeto determinado. La curiosidad es consecuencia de varios factores, generalmente derivados del medio socio-cultural del estudiante y del contacto positivo y orientador de maestros que naturalmente transmiten entusiasmo y creatividad en los grupos.

b) La observación

Es la etapa siguiente y supone una revisión general de la bibliografía sobre el objeto de la curiosidad a disposición del estudiante y las discusiones preliminares con maestros especializados en el tema, con lo cual vamos, lentamente, sometiendo a nuestra concentración el objeto posible, siempre que se inscriba en campos temáticos que nos gusten. Se trata de fijar la mente en algo y "verlo" (obsérvalo) detenidamente.

c) La abstracción

Es la etapa clave de toda tesis o investigación, pues en ella el estudiante o el investigador, conocedor de los principales aspectos del objeto observado, comienza a dialogar en voz alta, a plantearse interrogantes, es decir, a proyectar senderos posibles, variables a verificar, pistas de acercamiento, que serán la base de toda investigación o tesis, y sus posibles productos o metas científicas. Es el inicio de la problematización temática. En esta etapa, el tutor de la tesis debe jugar un papel sustancial, pues su experiencia y conocimiento en el tema serán la mejor ayuda del estudiante que se inicia en la dura tarea de saber elaborar próximamente las hipótesis, pues de ellas depende el resultado final de la investigación.

d) La comprobación

Este cuarto paso o etapa, denominada por algunos como la parte artesanal de la tesis, supone el comprobar o descartar los elementos o variables contemplados en la o las hipótesis de trabajo. Aquí vamos de lleno a trabajar con las técnicas de investigación (documental o de campo), opción que estará determinada por la composición y estructura de las hipótesis o preguntas que nos hemos hecho en la etapa anterior. En esta etapa, el estudiante debe saber recolectar la información pertinente para validar las conjeturas que se planteó en relación al objeto, materia de su investigación o tesis.

e) La tesis o productos científicos nuevos

Es la estación de destino al que debemos arribar en la aventura del trabajo intelectual de una investigación o tesis de grado. La variedad de productos científicos a alcanzar es ilimitada y sólo a título ilustrativo mencionamos los más importantes: teorías, hechos nuevos, clasificaciones o generalizaciones, reglas o principios, supuestos o postulados, tipos, modelos, eficacia de leyes, sistematización de normas jurídicas; comparación de instituciones, etcétera.

En síntesis, toda tesis jurídica supone recorrer las cinco etapas que implica el proceso científico. A continuación, ejemplificamos con un problema jurídico para hacer más transparente esta explicación introductoria.

El estudiante Raúl González Escamilla entra en contacto con el concepto del calentamiento global del planeta, y surge en él una primera curiosidad en relación a la existencia de tal fenómeno.

Acto seguido, procede a consultar distintas obras y revistas especializadas que tratan temas sobre los efectos y resultados del calentamiento global. Establece contacto con los maestros de Derecho ambiental y ecológico, incluso solicita entrevistas con organizaciones no gubernamentales (ong's), defensoras del medio ambiente. Es decir, comienza a empaparse en el tema-problema a través de una observación, tanto documental (libros, revistas y los propios textos de tratados internacionales como el Convenio de Kyoto), como empíricas.

Esta etapa de inmersión es fundamental para la investigación, pues de ella depende la formulación de conjeturas, respuestas anticipadas y eventual hipótesis que Raúl González Escamilla debe elaborar con la ayuda de maestros o tutores. En esta crucial etapa de abstracción se preguntará: ¿cómo se controlan los gases de efecto invernadero? ¿Quiénes los producen? ¿Qué tipo de industrias y actividades económicas los provocan? ¿Cuáles son los países más contaminantes? ¿Qué papel juega México en este problema? ¿Qué factores determinan lo que se llama el efecto invernadero? ¿Qué responsabilidad tienen China y EUA en el tema de los gases de efecto invernadero? ¿Qué Tratados Internacionales comienzan a regular el efecto invernadero en la actualidad? Estas interrogantes pueden ayudar a formular probables hipótesis al respecto, pues insinúan efectos y relaciones suficientes para hacer una investigación o tesis jurídica que cumpla ampliamente con los requisitos de toda investigación jurídica. Esto significa que González ha cumplido con la etapa de abstracción y ha logrado material suficiente para formular las hipótesis de rigor, problematizando el tema elegido.

Este momento metodológico esencial en toda investigación es producto de una revisión profunda de todo lo que se haya escrito sobre el calentamiento global del planeta y el cambio climático, debiendo privilegiar el aspecto jurídico nacional e internacional pertinente. Esto es, debe registrar la información más actual en la materia, lo que científicamente se conoce como “el estado del arte” del tema-problema.

Con estos elementos informativos, procederá a formular la hipótesis que, en el ejemplo planteado, consistiría en:

Parte objetiva.- El cambio climático y el calentamiento de la Tierra registrado en los últimos diez años, es provocado por los gases de efecto invernadero emanados básicamente de países como Estados Unidos y China.

Parte subjetiva.- ¿Es la industria petrolera la principal generadora de gases efecto invernadero?, ¿la excesiva y numerosa circulación de vehículos en los países industrializados, es la detonante parcial del cambio climático?, ¿la no ratificación y vigencia del Convenio de Kyoto, es parte de la problemática, medio ambiental y climática existente?

Acto seguido, procede a desarrollar la llamada parte artesanal de la investigación o tesis: la comprobación, argumentación y/o verificación, incluidas en las conjeturas o respuestas anticipadas que se plasman en la parte subjetiva de la hipótesis.

Aquí emergen las llamadas técnicas de investigación, que deberán ser congruentes con el tipo de hipótesis que se haya planteado. En las hipótesis descritas se trabajará esencialmente con libros, revistas especializadas, convenciones internacionales, jurisprudencia internacional y doctrina de autores. Es decir, la técnica de investigación será documental y, por lo tanto, deberá utilizar el sistema de fichas que serán la base para argumentar con fundamento respecto al tema-problema a desarrollar.

Pero como se planteó la hipótesis, es posible que sea necesario medir o comprobar situaciones de eficacia o de conductas sociales concretas (contextos); en cuyo caso, la técnica de investigación será de tipo empírico o de campo. Así, pueden coadyuvar a una comprobación socio-jurídica importante. No está por demás recordar que en el Derecho anglosajón la sociología jurídica empírica juega un papel hegemónico y que los estudios de casos son una práctica cotidiana para el solicitador o lawyer estadounidense.

Rescatada y evaluada la información que González logró reunir con las técnicas de investigación documental (fichas a describir posteriormente) o de campo (entrevistas, encuestas, etcétera), según sea el caso, debe elaborar las conclusiones o productos científico-jurídicos logrados.

Así, la comprobación, argumentación, verificación o análisis, puede concluir en una generalización o premisa central, aproximadamente:

Los factores detonantes de los gases de efecto invernadero, que impactan el calentamiento global del planeta, están determinados por los intereses exclusivamente de lucro mercantil de empresas internacionales originarias de países como Estados Unidos y China.

Los sujetos legitimados para defender al planeta Tierra son los gobiernos y Estados que deben legislar normas coactivas y penales en contra de los causantes del calentamiento global del planeta que impacta el cambio climático.

Hemos concluido, a través de la descripción, que toda investigación jurídica o tesis de grado en Derecho, debe contemplar, en su elaboración,

los pasos o etapas de toda investigación científica, y que debe conjugar los presupuestos siguientes:

- 1) Información: Proceso que implica registrar toda la información disponible, existente en cuanto a un tema.

Se trata de dominar lo que se conoce conceptualmente como “estado del arte” de una investigación. Ello supone leer e informarse de lo más actual (libros, artículos, revistas, legislación, diarios oficiales, etcétera) referente a la temática respectiva y su evolución histórica.

- 2) Reflexión: Implica cuestionar la información obtenida y ubicarse en determinada perspectiva, vía preguntas e interrogantes referidas a la información antes enunciada.

Se trata de interpretar lógicamente la información obtenida sobre un tema-problema en específico.

Estas dos vertientes son la base de toda investigación jurídica.

II. Concepto de tesis

Una tesis de grado es un trabajo manuscrito de una extensión promedio de 100 páginas en el cual el estudiante desarrolla proposiciones razonadas sobre un tema, con el objeto de obtener un producto científico nuevo o diferente y, de paso, cumplir una exigencia académico-legal con miras a la obtención de un grado universitario.

La elaboración de una tesis en el área jurídica es un desafío de enorme dificultad para los estudiantes, pues la enseñanza tradicional, que se imparte en el ciclo básico, privilegia la memorización de textos, sin ejercicios de análisis o crítica, con lo cual se aleja al estudiante de toda metodología científica. Ello explica, en parte, las aventuras y desventuras que los estudiantes de Derecho deben sufrir cuando enfrentan el requisito académico de la tesis de grado. Hay, en efecto, un desfase estructural entre su experiencia repetitiva de aprendizaje y la exigencia final de elaborar un trabajo científico decoroso y útil. Adiestrar la memoria en textos-mercancías, separados de contextos sociojurídicos, nada tiene de formativo para quien en su vida profesional debe utilizar la capacidad de análisis, de crítica creado-

ra, de síntesis y evaluación, herramientas fundamentales para el abogado y jurista.

Como afirmamos en la introducción, una tesis debe ser un trabajo intelectual que responda a un proceso sistemático fundamental, que supone el proceso de una investigación científica, única manera de obtener logros, tanto a nivel del sujeto que la ejecuta, como al avance de la disciplina en cuestión, en este caso, a la Ciencia Jurídica.

Finalmente, para Umberto Eco una tesis constituye un trabajo original de investigación con el cual el estudiante demuestra que es capaz de aportar algo nuevo a las disciplinas jurídicas.

Ahora bien, inscrito en dicho esquema mayor, la tesis jurídica debe tener características de fondo y forma.

a) Características de fondo

La tesis como estudio profundo y demostrativo de un desarrollo lógico y razonado tiene cuatro características esenciales de fondo: 1) unidad; 2) demostración; 3) profundidad, y 4) un producto científico nuevo o diferente.

1) Unidad

Supone coherencia armónica entre la proposición o hipótesis, la comprobación-demostración y las conclusiones o productos científicos. No es posible, como frecuentemente sucede, sacar conclusiones “alegres” que no sean consecuencia de las hipótesis y sus variables, mismas que deben demostrarse o descartarse.

2) Demostración

Esta característica se relaciona con la necesaria comprobación de las conjeturas implícitas en las hipótesis o su eliminación por inválidas, ya sea argumentalmente (argumentos lógicos) o empíricamente (es decir, vía estudios de campo). Demostrar o comprobar una proposición en forma de hipótesis es el corazón de toda tesis.

3) Profundidad

Toda tesis debe penetrar la esencia misma de un objeto de estudio y no caer en generalidades narrativas. Una tesis demasiado panorámica es un acto de soberbia intelectual, es por ello que en la formulación de las hipótesis debe haber una discriminación en cuanto a elegir variables o aspectos sustanciales o principales y no secundarios o accesorios.

4) *Producto científico nuevo o diferente*

Toda tesis debe alcanzar el objetivo propuesto en la comprobación, verificación o argumentación de la o las hipótesis, a fin de alcanzar cierta originalidad. En Derecho se antoja un tanto difícil, pero muchas veces un manejo coherente de las técnicas de investigación que visualicen el objeto de estudio desde puntos de vista distintos puede arrojar una visión diferente de un mismo asunto ya estudiado por otros autores. Por ejemplo, en materia penal enfocado en pena de muerte, tema polémico y recurrido por los estudiantes de Derecho, una tesis puede optar por enfoques distintos a los que tradicionalmente se han utilizado, resultando un trabajo novedoso que con los nuevos contextos socio-delictuales de México lo hacen viable.

Como podemos apreciar, hay una íntima relación entre los requisitos de fondo de una tesis jurídica y los pasos globales intervinientes en toda investigación científica.

b) *Características de forma*

En cuanto a la forma, o presentación de una tesis jurídica, debemos considerar el lenguaje y la organización del texto.

En cuanto al lenguaje jurídico, debe ser técnico, conciso, objetivo y sencillo, sin caer en un lenguaje coloquial o vulgar.

En cuanto a la estructura o formato de la tesis, debe contener claramente el problema que aborda la investigación y que se explica brevemente en la introducción; luego el cuerpo de argumentaciones y proposiciones, y finalmente las conclusiones. La introducción, el cuerpo de proposiciones

demostradas y las conclusiones. La introducción nos presenta los objetivos, tipos y fuentes de información que se analizan y procesan; el desarrollo, que se divide en capítulos, lleva una secuencia lógica que contiene los razonamientos expuestos y que respondan a las preguntas, conjeturas o hipótesis; finalmente, las conclusiones son afirmaciones o negaciones que en no más de cinco renglones dan cuenta de lo alcanzado por el estudiante en su tarea de consulta y análisis de las fuentes de información y que se desprenden de los capítulos de la tesis.

c) *Tipología de las tesis de grado en el área jurídica*

Como veremos en los capítulos subsecuentes de esta monografía, epistemológicamente las tesis de grado pueden ser de tipo dogmático formalistas o de tipo “realista, materialista-sociologistas”, según que acentúen los aspectos conceptuales o reales sociológicas de las instituciones y normas jurídicas. Sin embargo, más allá de esta opción, que nos parece fundamental, es posible clasificar los tipos de tesis que pueden elaborarse por el estudiante de Derecho.

A saber, podríamos enunciar algunos: 1) histórico-jurídico; 2) jurídico-comparativo; 3) jurídico-descriptivo; 4) jurídico-exploratorio; 5) jurídico-proyectivo, y 6) tesis jurídica-propositiva.

Brevemente explicaremos cada una de ellas:

1) *Tesis histórico-jurídica*

Se trata de una investigación que hace un seguimiento de una institución jurídica desde sus orígenes hasta el presente, para lo cual rastrea en legislaciones históricas, ya sean nacionales o extranjeras. Generalmente, este tipo de tesis parte del Derecho romano.

2) *Tesis jurídico-comparativa*

Este tipo de tesis busca identificar las similitudes y diferencias que pueden encontrarse en normas jurídicas e instituciones formales en dos o más sistemas jurídicos vigentes en el ámbito de los sistemas jurídicos universalmente reconocidos (Romano-Germánico, Common Law, Chino, Religioso, Socialistas, etcétera).

3) *Jurídico-descriptiva*

Utilizando el método de análisis es posible descomponer un problema jurídico en sus diversos aspectos, estableciendo relaciones y niveles que ofrezcan una imagen de funcionamiento de una norma o institución jurídica.

4) *Jurídico-exploratoria*

Se trata de dar pasos preliminares frente a un problema jurídico, resaltando sus principales facetas, pero sin penetrar en las raíces explicatorias del asunto. Generalmente, estas tesis abren el camino para otras investigaciones más profundas.

5) *Jurídico-proyectiva*

Este tipo de tesis hacen en cierta forma una suerte de futurología del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes.

6) *Tesis jurídico-propositiva*

Se trata de cuestionar una ley o institución jurídica vigente para, luego de evaluar sus fallas, proponer cambios o reformas legislativas en concreto. Generalmente estas tesis culminan con una proposición de reforma o nueva ley sobre la materia.

III. La función del asesor o tutor de tesis

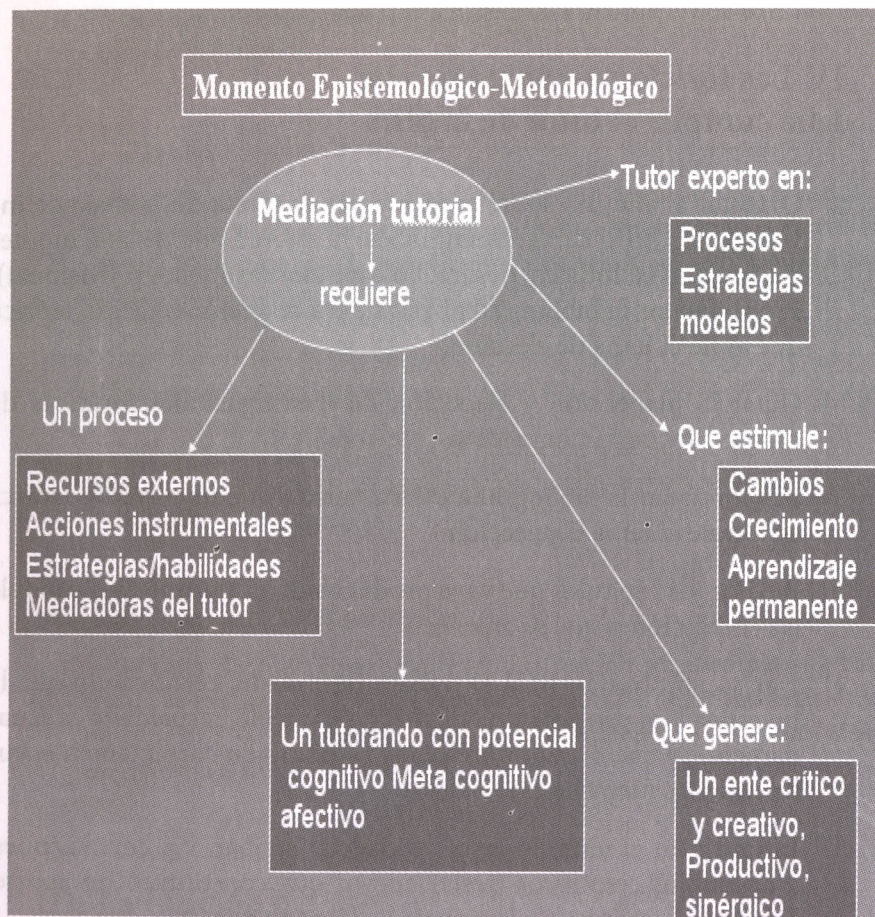
Una de las tareas básicas que debe cumplir una Escuela o Facultad de Derecho es poseer una planta mínima de maestros de tiempo completo o medio tiempo en cada una de las áreas fundamentales de la ciencia jurídica (Constitucional, Procesal Penal, Administrativo, Civil, Penal, Económico, Derecho Social, Derecho ambiental, etcétera) a fin de asesorar tanto a la biblioteca en sus respectivas áreas, como a los estudiantes que en los últimos semestres comienzan a indagar temas posibles para la elaboración de

la tesis. Es decir, se trata de tener fuentes informativas jurídicas actuales (biblioteca y hemeroteca útil y conexión a internet) y asesores competentes y capaces, conocedores y expertos en las principales disciplinas.

IV. Las funciones concretas que debe cumplir el tutor de la tesis

- a) Orientar al alumno sobre la estructura concreta del trabajo de investigación jurídica, asesorándolo en la elaboración de la(s) hipótesis, preguntas, índice y desarrollo capitular (esquema provisional). Proporcionar la bibliografía básica para la documentación teórica que avale el tema de elección.
- b) Guiar la planeación y ejecución de investigaciones jurídicas de campo (encuestas, entrevistas, etcétera).
- c) Proporcionar la bibliografía básica para la documentación teórica que avale el tema de elección.
- d) Revisar los capítulos que vaya produciendo el alumno, indicándole las correcciones que se ameriten.
- e) Dar su aprobación final al trabajo terminado, certificando que la investigación presenta una posición razonable, respaldada adecuadamente, y que dicha información se ha citado correctamente, cubriendo las fuentes principales.
- f) Infundir en el alumno la necesidad de arribar, vía conclusiones, a productos científicos (tesis) nuevos que constituyan un aporte, aunque sea modesto, a la ciencia jurídica en general.
- g) Al momento de la elección del tema, propiciar en el alumno la inquietud por temas jurídicos actuales e importantes en vez de orientarlo a la mera recopilación bibliográfica repetitiva y poco innovadora.
- h) Discutir con el alumno lecturas atinentes al tema, a fin de ejercitar una lectura eficaz y útil, discriminando lo principal de lo accesorio.

Pensamos que una tesis tutorada bajo los lineamientos descritos necesariamente culminará en una investigación, que además de cumplir con los requisitos formales, dejará en el estudiante aprendizajes útiles y valiosos que podrá ejercer a lo largo de su vida como profesional del Derecho.



Algunos temas actuales para la investigación jurídica o tesis de grado en Derecho

- 1) Derecho a la privacidad de los usuarios de entidades financieras.
- 2) Efectos de la firma electrónica en contratos.
- 3) El juicio de Amparo indirecto.

- 4) El procedimiento de investigación por concentraciones de la Comisión Federal de Competencia.
- 5) La libertad de expresión y el derecho a la privacidad en México.
- 6) Los Hoyos de Donas en la exploración petrolera en el Golfo de México.
- 7) Procedimiento inquisitorio y procedimiento acusatorio en materia procesal penal.
- 8) Prevención de robo de vehículos propiedad del gobierno del Estado de Puebla.
- 9) La política penitenciaria en los centros de readaptación social en México.
- 10) La justicia para adolescentes en el Distrito Federal.
- 11) La organización Mundial de Comercio y su impacto en el Derecho económico mexicano.
- 12) La Corte de Justicia Penal Internacional.
- 13) Los derechos económicos y sociales en México y su exigibilidad.
- 14) El cambio climático y su impacto en el Derecho económico mexicano.
- 15) El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y su papel en la transparencia en México.
- 16) La Asociación para la Seguridad y Prosperidad en América del Norte (aspan) y su naturaleza jurídica.
- 17) Las acciones colectivas de los consumidores en el Derecho económico en México.
- 18) El contrato informático.
- 19) La globalización y su influencia en el Derecho laboral en México.

- 20) El contrato llave en mano y su naturaleza jurídica.
- 21) La reforma constitucional del petróleo y su eventual privatización.
- 22) Los juicios orales en América Latina.
- 23) Nuevas funciones para el Ministerio Público en México.
- 24) Las reformas procesales penales en Chihuahua y Oaxaca.
- 25) El City Group-Banamex y la ley de sociedades mercantiles mexicanas.
- 26) El Banco de México frente a la crisis financiera global.
- 27) El outsourcing ante la Ley Federal del Trabajo.
- 28) Mecanismos de solución de controversias en el TLCAN.
- 29) El genoma humano y su efecto en los contratos de seguro.
- 30) Los Joint Ventures en proyectos turísticos en el Caribe mexicano.

LAS FUENTES DEL CONOCIMIENTO JURÍDICO Y FUENTES DEL DERECHO

I. Generalidades

la relación sujeto-objeto presente en toda investigación científica adquiere especial importancia en el desarrollo de una tesis de grado en Derecho. La opción metodológica central está, sin embargo, en la alternativa de concepción jurídica que se tenga frente a un tema o problema jurídico en concreto (momento epistemológico). Si la opción del estudiante se inclina por visualizar el problema jurídico desde una perspectiva exclusivamente formalista o dogmática, el objeto a investigar será el material legislativo y documental-doctrinario que integran la materia prima del tema en cuestión. Aquí privilegiará las fuentes jurídicas directas (fuentes del Derecho), es decir, la ley, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina, o sea, las formas en que se expresa materialmente el Derecho regulando determinadas situaciones o circunstancias histórico-sociales (textos).

Pero si el estudiante se inclina por concebir su tema-problema concreto con una óptica amplia y real (contexto) en donde convergen factores económicos, sociales, políticos y antropológicos, influyendo y determinando a las expresiones normativas, el objeto a investigar será el fenómeno jurídico-social, con lo cual amplía el horizonte de la investigación más allá de lo dogmático-legal, es decir, trabajará con un material que abarca las fuentes jurídicas indirectas o materiales (fuentes del conocimiento jurídico), in-

curcionando por el complejo sendero de las ciencias sociales y humanas en donde actúa el campo normativo estricto.

De las dos opciones metodológicas surgen los conceptos de fuentes jurídicas directas e indirectas que se conocen también como fuentes jurídicas formales y materiales.

En efecto, la fuente formal o directa comprende la expresión o manifestación de las normas jurídicas. En otras palabras: son los modos o formas por los cuales se manifiestan o exteriorizan las normas jurídicas, o si se quiere, el lugar donde se encuentra el Derecho Positivo de un país.

Por su parte, la fuente material o indirecta comprende los factores y elementos que determinan el contenido de las normas. Son los hechos que dan nacimiento a la norma jurídica. Están constituidas por las distintas situaciones que el legislador debe tener presente al sancionarlas, como son los motivos de orden económico, social y cultural, etcétera, relacionados con las personas a quienes la ley se va a aplicar. Podemos, con los antecedentes descritos, convenir que "entendemos por fuentes del conocimiento jurídico el conjunto de datos y actos que dan nacimiento a un orden normativo y que sirven para comprender, describir, analizar y evaluar fenómenos sociojurídicos en un lugar o país determinado". Se trata de percibir la institución jurídica bajo una mirada dual: textos (fuentes del Derecho) y contexto (fuentes del conocimiento jurídico).

A continuación suministramos un cuadro amplio y comprensivo de todos los hechos jurídicos y actos que caben dentro de esta noción amplia de fuentes del conocimiento jurídico.¹

¹ Bascuñán Valdés, Aníbal, Manual de técnicas de la investigación jurídica, Edit. Jurídica de Chile, 1961, p. 42.

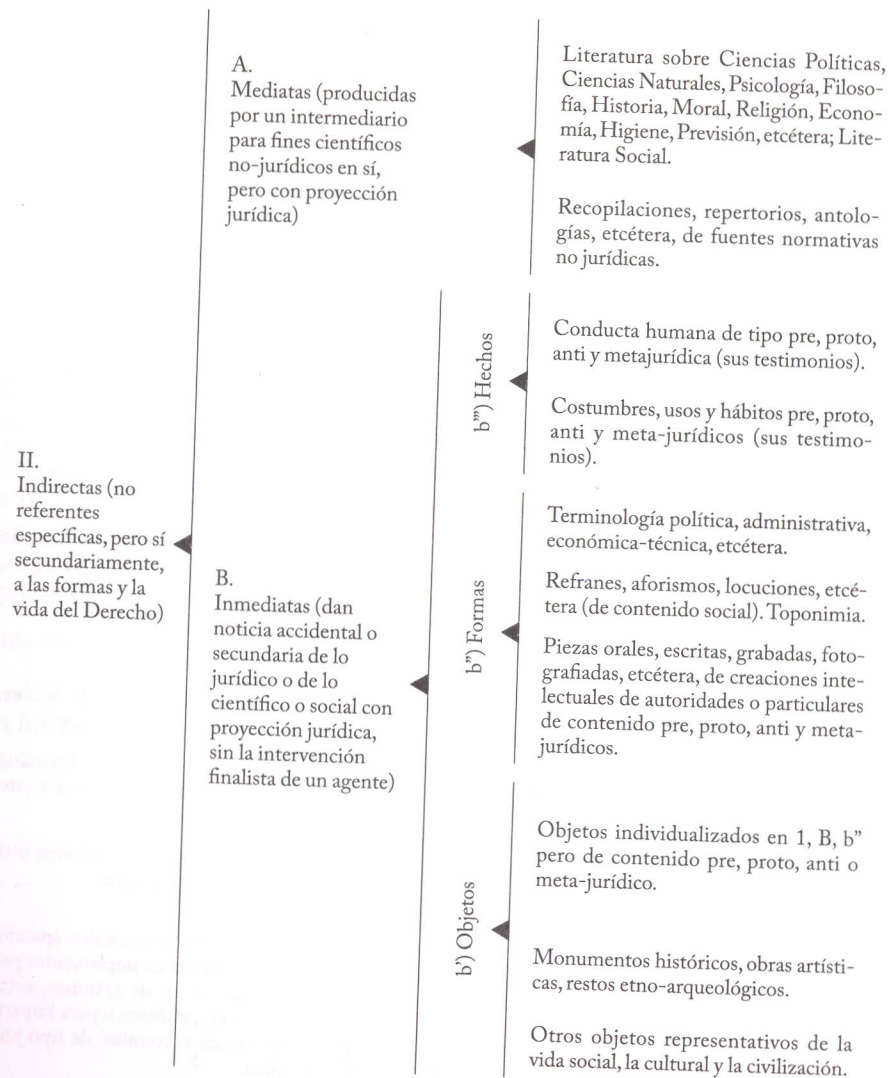
Fuentes del conocimiento jurídico

(Cuadro clasificatorio)

I. Directas (referentes a las formas y a la vida del Derecho)	A. Mediatas (elaboradas por un intermediario o agente y para fines científicos en orden al Derecho)	Literatura jurídica (en sentido estricto: obras de tratadistas, comentaristas, sintetizadores, etcétera, privados). Recopilaciones, repertorios, antologías, etcétera, de fuentes jurídicas.
	B. Inmediatas (gestadas sin la intervención de un intermediario que persiga fines científicos en orden al Derecho)	Conducta humana de tipo jurídico. Costumbres jurídicas. Legislación (en sentido genérico: códigos, leyes, decretos-leyes, decretos c.f. de ley, ordenanzas, reglamentos, decretos, etcétera, dictados en ejercicio de la Potestad Legislativa o Reglamentaria). Normas jurídicas consuetudinarias. Resoluciones judiciales (generales: autos-acordados; especiales: sentencias, autos y decretos). Terminología jurídica. Refranes y aforismos, locuciones clásicas de contenido jurídico. Formularios; registros, fórmulas, asientos, fichas, minutas de contenido jurídico. Textos de actas o contratos o de testimonios, jurídicos.
		b ^m) Hechos
		b ⁿ) Formas
		b ^o) Objetos
		Establecimientos, locales, aparatos, muebles y demás implementos para la realización de sesiones, actos, reuniones, etcétera, o para impartir sanciones o premios, de tipo jurídico. Atributos, emblemas, distintivos, etcétera, de instituciones o personas para fines jurídicos. Otros objetos (monedas, sellos, etcétera, de esa índole).

Fuentes del conocimiento jurídico

(Cuadro clasificatorio)



1) La ley

Como fuente jurídica formal, la ley constituye la fuente hegemónica de nuestro sistema jurídico nacional. En dicha fuente debemos distinguir el procedimiento legislativo y su producto elaborado: la ley, legislación o Derecho legislado.

A efectos de nuestros estudios consideramos Derecho legislado a aquel emanado de órganos competentes que tienen facultad para emitir normas jurídicas que rigen en el orden Federal (arts. 40 y 115 Constitucionales) y normas jurídicas que sólo rigen en el territorio de una entidad federativa (Derecho Estatal).

En el contexto de esta fuente, a las leyes que emergen de los procesos legislativos debemos sumar las normas de carácter general que emite el Poder Ejecutivo en uso de sus atribuciones administrativas o por delegación y mandato de leyes formales que señalan su poder reglamentario.

Esto es, los Reglamentos, Acuerdos, Decretos y Circulares que expide el Ejecutivo Federal y que son publicados en el Diario Oficial de la Federación, debemos considerarlos como fuente jurídica legal (ley), útil para el trabajo del investigador.

Especial cuidado debemos poner a la vigencia de estos instrumentos legales, pues las reformas, modificaciones, derogaciones, adiciones y abrogaciones, oscurecen su tratamiento eficaz y oportuno.

En cuanto a la legislación estatal, se plantean problemas adicionales. Existen 32 órganos de información legislativa (Boletín oficial, Gaceta de Gobierno, Periódico oficial) cuya distribución es deficiente y su periodicidad compleja, a la que se suma una técnica legislativa caótica, todo lo cual impide al investigador efectuar un trabajo efectivo.

Un capítulo legislativo especial merecen los convenios de coordinación y planeación que el Gobierno Federal ha suscrito con la totalidad de los estados, cuya información es posible obtener en el Diario Oficial de la Federación y tardíamente en los periódicos o boletines oficiales estatales.

Para poder procesar la legislación nacional vigente federal y estatal, y ayudar a los estudiantes de Derecho y a los abogados litigantes, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM ha diseñado e implementado un Banco de Datos automatizado, cuyos lineamientos generales explicamos en otro capítulo de esta monografía.

En síntesis, la ley como fuente formal debe considerarse para efectos de elaborar una tesis de grado jurídica como la información legislativa publicada en el Diario Oficial de la Federación y en ámbito estatal (incluye el Derecho Municipal) aquellas normas publicadas en los periódicos oficiales locales. Bajo el nombre de ley, ubicamos la prolifera legislación administrativa que en forma de Reglamento, Acuerdos, Decretos, Circulares, implementan la actividad económico-administrativa del Gobierno Federal de México.

2) La jurisprudencia

En los países de Derecho escrito, como el nuestro, la legislación tiende a la satisfacción de las necesidades jurídicas y sociales de la población, mediante la creación de nuevas instituciones o el perfeccionamiento de las ya existentes, expidiendo para ello las normas a seguir.

Con el transcurso del tiempo, al aplicar la legislación, aparecen las llamadas "lagunas de la ley", bien sea porque las disposiciones legales carecen de la debida claridad o porque las instituciones van teniendo su natural evolución, lo que crea necesidades de tipo jurídico que se cubren mediante la interpretación de la ley por conducto de la jurisprudencia, con la cual se busca llegar hasta las raíces de las instituciones jurídicas y de las intenciones del legislador al crearlas, a fin de determinar su alcance y contenido.

En efecto, con frecuencia los tribunales se enfrentan a situaciones que no aparecen resueltas con nitidez en la legislación y mediante su interpretación a través de las normas constitucionales, los principios generales del Derecho, la doctrina y las circunstancias sociales tomadas en cuenta por el legislador al establecer la institución respectiva, dan la resolución que estiman corresponde en Derecho, estableciendo los criterios que, con su reiteración, llegan a constituir jurisprudencia y, en algunos casos, son adoptados por el legislador, quien para ello reforma, adiciona o modifica las leyes aplicables al caso.

En estos casos excepcionales, la jurisprudencia contribuye, aun cuando sea en corta escala, al perfeccionamiento de las instituciones y a la solución de las nuevas necesidades jurídico-sociales.

De conformidad con lo establecido por el artículo 94, párrafo quinto, de nuestra ley suprema; y 192, 193 y 193 bis de la Ley de Amparo, la juris-

prudencia establecida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, funcionando en Pleno o en Salas, y por los Tribunales Colegiados de Circuito, versa sobre la interpretación de la Constitución, leyes y reglamentos federales o locales y tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano; y es obligatoria, en general, para todos los tribunales de la República, en los términos que precisan.

Asimismo, en los citados preceptos de la Ley de Amparo se establece que para que los criterios contenidos en las ejecutorias correspondientes puedan llegar a constituir jurisprudencia, es necesario que sean sustentados en cinco ejecutorias no interrumpidas por otra en contrario y que hayan sido aprobadas, si fueron dictadas por el tribunal en Pleno, por ocho o más ministros; en el caso de las Salas, por un mínimo de cuatro integrantes de ellas; y si fueron sustentadas por los Tribunales Colegiados de Circuito, por unanimidad.

En virtud de que la jurisprudencia tiene el carácter de cambiante, el artículo 194 de la Ley de Amparo consigna que puede interrumpirse, dejando de tener el carácter de obligatoria cuando se pronuncie una ejecutoria en contrario, con expresión de las razones en que se apoye la interrupción, relacionándolas con las que se tuvieron en cuenta para establecer la jurisprudencia relativa, siempre y cuando sea aprobada con la votación antes asentada.

Finalmente, para la modificación de la jurisprudencia, o sea para que el nuevo criterio sea obligatorio, se observarán las mismas reglas que se establecen para su formación.

También se previene, en los artículos 195 y 195 bis de la Ley Reglamentaria, la forma de resolver los conflictos que se suscitan con motivo de que los Tribunales Colegiados o las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustenten tesis contradictorias, otorgando competencia a las Salas cuando el conflicto surja entre Tribunales Colegiados, al Pleno en los casos de contradicción entre sus Salas, estableciendo el procedimiento correspondiente para determinar cuál de las tesis en conflicto subsisten, en la inteligencia de que la resolución respectiva no afectará las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias contradictorias en los juicios en que fueron pronunciadas.²

² Manual para el manejo del Semanario Jurídico de la Federación de Ezequiel Guerra Lara, México, UNAM, 1982.

3) La doctrina jurídica

Se da el nombre de doctrina a los estudios de carácter científico que los juristas realizan acerca del Derecho, ya sea para sistematizar sus preceptos, ya sea para interpretar sus normas y señalar las reglas de su aplicación.

La doctrina de los juristas, o sea, la opinión de los entendidos en el Derecho, ha tenido mucha importancia en el desarrollo del Derecho; sin embargo, hoy se discute si constituye o no una fuente del Derecho.

Existen tres posturas al respecto.

Según la primera, que es la de Gény, la doctrina de los juristas no constituye una fuente, porque no tiene fuerza de ley y, por lo tanto, no es obligatoria.

La segunda sostiene que la doctrina de los juristas constituye una fuente del Derecho. Esta doctrina proviene del Derecho Romano. La influencia de los juristas fue tan grande en Roma que conforme a la ley de citas, se dio valor sólo a la opinión de los jurisconsultos Papiniano, Paulo, Gayo, Ulpiano y Modestino (tribunal de los muertos). Sus opiniones eran obligatorias para el juez y si estaban en desacuerdo, se imponía la opinión de la mayoría y, en caso de empate, la de Papiniano. Esta ley fue derogada después de Justiniano.

La Escuela Histórica del Derecho sostiene también que la doctrina de los juristas es fuente del Derecho.

La tercera es de carácter ecléctico y sostiene que la doctrina de los juristas no tiene fuerza obligatoria cuando no está expuesta en ningún precepto legal, pero que tiene fuerza obligatoria cuando la ley faculta a los jueces para referirse a las opiniones de los tratadistas, como ocurre cuando el legislador permite a los jueces recurrir a los principios generales del Derecho, a falta de ley.

Podrá discutirse si la opinión de los juristas constituye o no una fuente del Derecho, pero no se discute la importancia que tienen dichas opiniones en la evolución y transformación del Derecho mismo. Su influencia se manifiesta en la enseñanza del Derecho, pues ellos lo comentan y crean doctrinas nuevas; toman parte en la redacción de las leyes y de los códigos;

dan fundamentos en sus estudios que influyen en el desarrollo del Derecho, etcétera.

La influencia de la doctrina de los juristas se produce principalmente ante los jueces y ante los legisladores, ayudan a los magistrados y contribuyen a la preparación de las nuevas leyes.

Los juristas, mediante amplificaciones, limitaciones, distinciones y explicaciones, amoldan el Derecho a la vida social.

Sin la intervención de ellos las leyes envejecerían más rápidamente.

El Derecho es cada vez más técnico, de modo que la influencia de los juristas es también cada vez mayor.

4) La realidad socio-jurídica (contexto)

Las fuentes del conocimiento jurídico no se agotan en sus expresiones formales vistas en los párrafos anteriores. Como ciencia social que regula conductas, la realidad es el universo material donde se dan las relaciones e interacciones entre individuos, grupos, administradores y administrados. Los hechos sociales son los factores que generan las normas jurídicas y éstas no pueden abstraerse dogmáticamente y volverse "entes muertos" al decir de Renato Treves. Por el contrario, el dinamismo social impacta y afecta al orden jurídico interpenetrándose en forma dialéctica. Se trata de resaltar la dimensión de tiempo múltiple de la realidad social.

Para enfrentar esta óptica del fenómeno jurídico surge la Sociología del Derecho, que es la ciencia de la realidad del Derecho. Bajo esta expresión entendemos de forma abreviada todas las ramas de la ciencia de la realidad, aunque la designación de Sociología (teoría de la sociedad) en el actual uso del lenguaje no abarque ya todas las ciencias sociales. La razón de ello está en que tanto las ciencias de la Economía, como la Economía Política y la Teoría Económica de la empresa, como también la Antropología y la Etnología, la Psicología Social, las ciencias de la conducta y otras especialidades de las ciencias sociales investigan aspectos de la realidad social que pueden ser jurídicamente relevantes. La Sociología del Derecho, entendida en este amplio sentido, investiga el surgimiento del Derecho a partir de la vida social y concibiéndolo así como el resultado de procesos sociales (Sociología del Derecho Genética). Investiga, además, el efecto del Derecho en la vida social, entendiendo al Derecho como regulador de la acción social.

ciología del Derecho operacional). Mientras que el aspecto genético es el predominante en la obra de los clásicos de la Sociología del Derecho, como Eugen Ehrlich y Max Weber, en la actualidad se va cambiando progresivamente el interés hacia el aspecto operacional, de carácter más práctico (Ciencia del Derecho como social engineering = técnica social o —en la terminología socialista— ciencia de la conducción social). Ambas direcciones de investigación van, sin embargo, estrechamente unidas. El objeto de investigación de la Sociología del Derecho es, por consiguiente, la dependencia recíproca (interdependencia) del Derecho y de la vida social.

La Sociología del Derecho no investiga, pues, el Derecho como suma de normas jurídicas válidas (*law in books*), sino el Derecho vivo (*law in action*). El Derecho vivo lo constituyen sólo aquellas normas jurídicas que pueden ser impuestas en la práctica jurídica. Estructura normativa y orden real tienen que ser idénticos. Normatividad y facticidad del Derecho son ciertamente esferas separadas desde un punto de vista epistemológico. Sin embargo, para una ciencia de la realidad del Derecho (realismo jurídico) pertenecen ambas al concepto del Derecho: Derecho vivo es el Derecho válido que es eficaz.

Pero una ciencia de la realidad no observa tan sólo el Derecho vivo tal y como se deja desprender de la práctica jurídica, esto es, teniendo en cuenta el comportamiento de quienes se ocupan especialmente del establecimiento, aplicación e imposición de las normas jurídicas; es decir, del comportamiento del denominado *staff* jurídico. También tiene que ser observado el comportamiento de los sometidos al Derecho, esto es, el comportamiento de aquellos sobre los que encuentra aplicación el Derecho. Porque el Derecho es un instrumento de dominio que está destinado a configurar y corregir la vida social. Sólo por medio de la observación de la vida social puede establecerse si se consigue realmente esta tarea. Si no se logra realizar en la vida social las expectativas de comportamiento expresadas en las normas jurídicas, el Derecho habrá faltado a su misión. Por eso se llega, a menudo, en la vida social, a una lucha entre el *staff* jurídico y los sometidos al Derecho, de cuyo final depende el éxito de este último. Por consiguiente, es preciso ver la realidad del Derecho en el campo de interacción del *staff* jurídico y de los sometidos al Derecho o —como se define arriba— en la interdependencia del Derecho y de la vida social.³

3 Reh binder, Manfred, Sociología del Derecho, Madrid, Pirámides, 1981, pp. 22-23.

Cuadro de la tridimensionalidad del Derecho	
Filosofía del Derecho:	Idealidad (ideas de justicia, valores)
Dogmática jurídica	Normatividad (Sollen)
	Derecho muerto Práctica jurídica (<i>law-ways</i>)
Sociología del Derecho:	Facticidad (Sein)
	Vida de los grupos (<i>folk-ways</i>)

IV. LOS PRESUPUESTOS PARA ELABORAR UNA TESIS DE DERECHO

I. Introducción

En toda investigación jurídica y por consecuencia en toda tesis de Derecho concurren tres elementos esenciales: el investigador-estudiante, los medios materiales para la investigación (tesis) y el objeto de la investigación (tema en sí o institución jurídica específica). Analizaremos brevemente cada uno de ellos.

I.1) El estudiante-investigador

Los estudiantes de Derecho, en términos generales, son individuos poco entrenados en el manejo de instrumentos y métodos de investigación. El aprendizaje jurídico en nuestro país se desenvuelve bajo el prisma de una docencia tradicional discursiva y repetitiva, que privilegia la memorización de estancos informativos jurídicos aislados (delitos, contratos, definiciones, requisitos, etcétera) que impiden desplegar aptitudes de análisis razonados, funcionales a los fines fundamentalmente controladores o directivos que el Derecho supone. Dicha enseñanza crea situaciones de dependencia del alumno al maestro que lo inhiben a incursionar libre y soberanamente por las aventuras de un trabajo intelectual fructífero y creador que lo adiestre a un enfrentamiento y desafío directo entre lo teórico conceptual y la praxis jurídica. Es por ello que el estudiante de Derecho, al momento de cumplir

con la exigencia curricular de elaborar la tesis, se encuentra ante una tarea o empresa desconocida y altamente aleatoria, por no decir frustrante y casi insalvable. En otras palabras, saber utilizar el método científico general a la parcela llamada Derecho, se vuelve un desafío colosal. No es aquí el lugar para insistir en que la docencia jurídica debe poner el acento desde el inicio de la carrera en propiciar aprendizajes significativos que realmente suministren al estudiante herramientas metodológicas que sirvan para enfrentar la cambiante legislación de nuestro tiempo. La información debe ceder el paso a la formación, como única manera de obtener profesionales del Derecho eficientes y abiertos a los cambios que ya el siglo XXI nos presenta. Creemos que, salvo lo anterior, un estudiante que inicia la empresa de elaborar su tesis profesional debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ha de adquirir —si es que no los posee ya— los conocimientos jurídicos relevantes referentes al tema que piensa abordar;
- 2) Ha de asumir una actitud abierta y comprensiva hacia el problema planteado;
- 3) Tener la disposición de considerar todas las posibilidades razonables y alternativas factibles en su labor investigativa;
- 4) Trabajar con esmero y precisión utilizando todos los medios informativos jurídicos que pueda disponer;
- 5) Tener la firmeza suficiente para no mezclar sus deseos con los resultados a obtener;
- 6) Proponer desde el inicio la obtención o logro de un “producto científico jurídico nuevo”, aunque sea modesto y sencillo (hacer un aporte y no una simple recopilación de datos y autores).

I.II) Los medios materiales para la tesis

Los medios materiales para elaborar una tesis constituyen el conjunto de elementos de todo tipo, de los que el estudiante se vale para realizar su

labor. Incluyendo elementos obvios como la utilización de un lugar tranquilo para estudiar, computadoras, impresora, ficheros, biblioteca privada o accesible, etcétera, y por otra parte, por su naturaleza y fines se pueden dividir en dos grandes grupos o elementos. En efecto, si la investigación jurídica propuesta es documental, los medios serán bibliográficos y en general textos escritos. En cambio, si la tesis versa sobre un tema empírico-jurídico, los medios se orientarán a recolectar información de campo, requiriendo entonces elementos para observaciones, encuestas, entrevistas, etcétera.

La elección de los medios materiales para elaborar la tesis muchas veces no depende exclusivamente del estudiante, pero en lo que es posible controlar, recomendamos considerar los siguientes puntos:

- 1) Han de estar de acuerdo a la preparación intelectual del estudiante (de nada vale tener muchos textos en inglés o francés sobre el tema jurídico en cuestión si el estudiante no maneja dichos idiomas);
- 2) Han de escogerse de conformidad a un plan realista de disponibilidad de tiempo (un cronograma que fije plazos para la etapa de recolección de la información nos parece indispensable al respecto);
- 3) Han de planearse en relación a la capacidad económica, o de relaciones públicas (amistades) con las que cuenta el estudiante o su asesor o director de tesis;
- 4) Proveerse de un mapa geográfico de las bibliotecas jurídicas especializadas existente en el lugar de domicilio del estudiante a fin de no perder tiempo en lugares inadecuados al respecto;
- 5) Revisión de materiales informativos en internet. El internet es útil para informarse sobre los nuevos autores, libros y revistas especializadas o no que se refieren al tema problema de la tesis (catálogos bibliográficos o hemerográficos).

I.III) El objeto o tema de la tesis

El objeto de la tesis está constituido por aquella parcela de la realidad jurídica sobre la cual concentramos nuestra atención para describir, comparar, analizar, proyectar o detectar la evolución de una institución o problema jurídico específico. Al objeto de la tesis se le suele llamar tema o asunto de la misma. Es el eje sobre el que gira la investigación, desde el inicio hasta el final. Pero la investigación nos conduce a un resultado que no era conocido en el punto de partida, puesto que al finalizarla hemos logrado encontrar nuevas cualidades o nuevas determinaciones acerca del objeto jurídico, que eran desconocidas o confusas antes de iniciar su indagación sistemática. En consecuencia, la tesis permite incrementar nuestro conocimiento acerca de la institución o problema (tema) que hemos adoptado como materia de ella.

Por otra parte, el objeto de la investigación (tesis) existe siempre dentro de un conjunto más amplio y complejo (Derecho Civil, Mercantil, Constitucional, Administrativo, Económico, Laboral, Internacional, Ambiental, etcétera); existe inmerso en una totalidad de la que forma parte. Además, cualquier objeto que escojamos como tema principal de la tesis, presenta numerosas facetas o ángulos (dogmática o empírica). Ya sea porque el objeto de la tesis es sólo un aspecto o una parte de un proceso más vasto y extenso, o porque lo podemos abordar desde puntos de vista diferentes, nuestra investigación tiene que limitarse y reducirse a un plan realista y consecuente.

Los temas o problemas jurídicos que concentren la atención de una tesis deben ser además actuales, vigentes y atractivos para el estudiante. Dichas características son susceptibles de orientarse con discusiones abiertas por parte de maestros y asesores que tengan una visión prospectiva de la ciencia jurídica y que no se encuentren anclados con el pesado lastre de hacer que los estudiantes traten de "repetir su propia experiencia". En efecto, el objeto de una tesis puede ser sugerido por el docente o elegido libremente por el alumno. En ambos casos, es imprescindible que, antes de empezar cualquier profundización en el tema, se cuente con una información preliminar que puede sugerir la variedad de facetas que resulten especialmente interesantes para los alumnos.

II. La elección del tema

En el contexto de las tres variables antes descritas, la elección del tema de la tesis reviste una importancia fundamental, pues éste debe ser funcional. Con ello evitamos que el estudiante equivoque el rumbo e incurra en alguno de los siguientes inconvenientes: cambie constantemente de asunto o tema por la imposibilidad de acceso a las fuentes; desorientación, ya porque el área o el tema sean difíciles, o porque ignore el verdadero contenido; se desmoralice por sentirse incapacitado para seguir adelante; el problema del idioma es fundamental, puesto que las disciplinas jurídicas contemporáneas se adscriben a determinadas culturas e idiomas que no pueden ignorarse, pues el solo manejo del español limita la información y el conocimiento actual de los distintos temas-problemas.

Sobre este decisivo momento Huáscar Taborga señala los factores que inciden en la elección del tema y que para el área jurídica nos parecen oportunos y pertinentes. Dicho autor agrupa estos factores de pre-elección en tres: a) Relativos al interés del postulante; b) Relativos a la capacidad del postulante, y c) Relativos a las posibilidades gnoseológicas y temáticas extrínsecas.¹

Dichos factores se resumen en la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{l} \text{INTERÉS DEL} \\ \text{ESTUDIANTE} \end{array} + \begin{array}{l} \text{CAPACIDAD DEL} \\ \text{ESTUDIANTE} \end{array} + \begin{array}{l} \text{POSIBILIDADES} \\ \text{GNOSEOLÓGICAS} \\ \text{Y TEMÁTICAS} \\ \text{EXTRÍNSECAS} \end{array} = \begin{array}{l} \text{ELECCIÓN} \\ \text{ADECUADA} \end{array}$$

- Interés espontáneo.
- Capacidad para estudiar el asunto.
- Variedad de fuentes de conocimiento y posibilidad de acceso a las mismas.
- Interés por razones de trabajo.
- Cierta grado de conocimiento o experiencia sobre la materia o tema.
- Riqueza temática.
- Interés por motivos de especialización.
- Interés científico.

1 Taborga, Huáscar, *Cómo hacer una tesis*, México, Grijalbo, 1980, pp. 40-41.

La fórmula desarrollada en el cuadro precedente debe operar en un campo concreto suministrado por la ejecutoria académica del estudiante, y para ello deben considerarse pautas analíticas y selectivas en torno a:

- I. Evaluaciones o calificaciones obtenidas a lo largo del currículum jurídico;
- II. Ponderación de las asignaturas o cátedras seleccionadas, y
- III. Riqueza temática al interior de los programas de las asignaturas seleccionadas.

Es decir, se trata de hacer un diagnóstico de la ejecutoria académica del estudiante en función de extraer sus intereses, capacidades y acceso informativo del tema de la tesis, a fin de lograr bases objetivas para que la elección del tema sea la más apropiada y conveniente para el estudiante de Derecho en cuestión.

Un ejemplo nos ilustrará al respecto. Raúl González obtuvo las más altas calificaciones en las asignaturas de Derecho Público (Constitucional, Administrativo, Trabajo, Económico, Penal, etcétera). Es decir, en el recuento de calificaciones a lo largo de su carrera jurídica, dichas asignaturas lograron un promedio de 9.0.

Obtenido dicho récord, debemos pasar a ponderar de cada una de esas asignaturas algunas características concretas: facilidad para cada una de ellas; agrado mayor o menor; relación de alguna de ellas con el trabajo que ejerce y desempeña actualmente Raúl González; perspectiva de vida profesional; amplitud de temas que ofrece cada asignatura en cuestión; abundancia o limitación de fuentes jurídicas en el lugar de domicilio de Raúl González, dominio de idiomas, etcétera.

Cumplida dicha ponderación, debe pasar, finalmente, a hacer un examen cuidadoso del programa o contenido de las asignaturas seleccionadas y ponderadas por Raúl González. Para ello debe elaborar una nómina de títulos y temas inscritos en las asignaturas ya separadas como viables por el estudiante, nómina que amerita una serena reflexión, que debe efectuar en torno al cuadro visto anteriormente, a fin de analizar los tres grandes grupos de factores convergentes en Raúl González. Es decir, interés, capaci-

dad y posibilidades de acceso al conocimiento del tema, objeto finalmente seleccionado para la elaboración de la tesis.

En este trabajo de análisis racional, que debe hacer el estudiante, puede jugar un papel importante la presencia de maestros-tutores que hagan más expedito el trabajo selectivo a efectuar, pues la experiencia y conocimiento constituyen factores que, sin reemplazar la opción individual y soberana del estudiante, coadyuvan a dilucidar dudas en este importante momento para la elaboración de la tesis.

III. La consulta bibliográfica preliminar

Elegido el tema, según los pasos vistos anteriormente, el estudiante debe proceder a efectuar un sondeo general de la bibliografía y hemerografía jurídicas existentes en el área o áreas seleccionadas con el objeto de: 1) Lograr una visión global del área; 2) Enlistar o inventariar los temas que conforman la misma; 3) Establecer la interdependencia de temas, y 4) Seleccionar los temas o subtemas que, tentativamente, integrarán la tesis bajo interrogantes y conjeturas.

Este sondeo, o revisión general, se reduce a la consulta rápida de unas pocas obras generales, consulta meramente exploratoria, que le darán una visión panorámica de ellas y de los temas que encierran.

A este nivel de acercamiento al tema de la tesis, recomendamos explorar los manuales jurídicos, los diccionarios jurídicos y las enciclopedias especializadas, con lo cual se obtiene este marco informativo preliminar, que llamaríamos de "previo y especial pronunciamiento" en la tarea de elaboración de la tesis de grado. El manejo de fuentes en idiomas extranjeros es necesario también registrar.

En esta fase, también son importantes las consultas con los profesores y tutores, especialmente, para la ubicación de las obras y textos generales. Aquí, visitas a las bibliotecas, de preferencia con acceso a los acervos conservados en los anaqueles o libreros, nos parecen recomendables. Igual exploración en la Hemeroteca Jurídica, que registra las revistas y publicaciones periódicas especializadas, se antoja conveniente y oportuna, pues la ciencia jurídica moderna se orienta cada vez más a utilizar el ágil y rico

medio de las revistas jurídicas especializadas; una búsqueda temática en internet también es recomendable al respecto.

En esta etapa, creemos que el estudiante debe de ir armando y estructurando una bibliografía general aprovechando las visitas exploratorias, en las que debe registrar en un fichero los siguientes datos descriptivos de los libros y revistas explorados:

- 1) Signatura topográfica. (Siglas de ubicación de los textos en los estantes de las bibliotecas.)
- 2) Nombre del autor.
- 3) Título de la obra.
- 4) Lugar de edición, editorial y año de edición.
- 5) Número de tomos (volumen, mes, etcétera, si es revista).
- 6) Número de páginas.

IV. El planteamiento del problema

La elección del tema constituye simplemente la determinación del perímetro en el que se moverá el cuerpo central de la tesis de grado. Una etapa distinta es plantear correctamente el problema de la tesis, que podemos definir como “la dificultad producto de una reflexión madura que no puede resolverse automáticamente, con la sola acción de nuestros reflejos instintivos o condicionados o mediante el recurso de lo que hemos aprendido anteriormente sobre un acto, institución o asunto jurídico”.

El problema en una tesis de grado es el núcleo central de la investigación, y su funcionalidad y formulación está en directa relación con el tema elegido. En otras palabras, estamos en la fase en que el estudiante debe transformar el tema escogido en problema de investigación. Podríamos

decir que “el problema es una o varias preguntas que envuelven intrínsecamente dificultad teórica y práctica, a la cual debe hallarse una solución”.

Al respecto, un ejemplo nos servirá para comprender esta fase trascendental en la elaboración de una tesis de derecho. Raúl González eligió como tema el arraigo en la reforma constitucional penal.

Ahora bien, deberá transformar dicha área temática en problema de tesis. Para ello, previa lectura de las obras generales escritas al respecto, y de los textos y libros de Derecho penal y procesal penal y de los artículos constitucionales pertinentes, que abordan dicha institución, deberá formular algunas interrogantes, que suponen asuntos sin solución automática, en relación al tema mencionado. y al efecto se preguntará:

¿Cuál es la naturaleza jurídica del arraigo?

¿Es posible arraigar a una persona antes de acusarlo o formalizarlo ante un tribunal?

¿Cómo opera el principio de presunción de inocencia en la hipótesis de arraigo de una persona?

¿Cómo se concibe con la privación de libertad temporal que supone la institución del arraigo?

¿Cómo esta reforma constitucional se armoniza con los tratados internacionales suscritos en México en materia de derechos humanos?

¿La delincuencia organizada es hipótesis suficiente para vulnerar el principio de igualdad procesal?

Con estas interrogantes, el tema elegido por Raúl González se ha transformado en un problema o problemas de investigación y, por ende, en el núcleo central a resolver por el tesista.

Para responder funcional y lógicamente tales interrogantes, es necesario recurrir a una herramienta denominada hipótesis jurídica.

Es decir, la utilidad que la hipótesis tiene en el planteamiento del problema, pues de su riqueza, corrección y atingencia, prácticamente emanará el sendero que el estudiante debe transitar en su tarea de hallar soluciones o respuestas a infinidad de asuntos, que pueden, creativamente, emerger de un tema jurídico elegido como tema de una tesis.

Sin embargo, lo que debemos reiterar es que en toda hipótesis jurídica

debe haber una base objetiva que emane de la legislación positiva de una institución, de un principio o base conceptual doctrinario aceptado por la ciencia jurídica y de cuya premisa se hacen desprender suposiciones o conjeturas que, precisamente, implican el camino a probar o desaprobar vía una tesis de grado, la que necesariamente debe arribar a un producto nuevo jurídico (interpretativo, lógico-formal o empírico) cuyo formato se estructure en forma de conclusiones. En otras palabras, la hipótesis no se obtiene de simples afirmaciones o enunciados que caprichosamente formula el estudiante o investigador. Por el contrario, la hipótesis que emerge del planteamiento de un problema jurídico correcto, se convierte en la guía insustituible de todo trabajo científico, determinando las técnicas de investigación que servirán para comprobar o descartar las suposiciones que, aunque son tales, tienen sus fundamentos en datos científicos objetivos, logrados por otras investigaciones.

Del planteamiento correcto de las preguntas jurídicas, es decir, del tema elegido transformado en problema, surgen las hipótesis jurídicas, que orientan o guían a toda la elaboración de la tesis. Para acotar el problema y hacer emerger con más facilidad las hipótesis, recomendamos delimitar el centro nodal del problema a través de despejar una serie de subinterrogantes que enunciamos a continuación:

- a) ¿Cuáles son los datos del problema?
- b) ¿Cuáles son los aspectos o elementos principales del problema?
- c) ¿Qué se ha dicho sobre el problema?
- d) ¿Cuáles son las relaciones entre los diferentes aspectos del problema?
- e) ¿Cuáles son las cuestiones conexas al problema?
- f) ¿Hay un tratamiento integral en la legislación positiva del problema?
- g) ¿Cuáles serían las soluciones teóricas y prácticas para la solución del problema?

Para ilustrar mejor lo anterior, al respecto seguiremos con el ejemplo de Raúl González y su tema del arraigo en la reforma constitucional en materia procesal penal.

- 1) Datos del problema: procedimiento penal inquisitivo, procedimiento penal acusatorio o adversarial, artículos constitucionales reformados en el año 2008; dualidad de justicia penal, etcétera.
- 2) Aspectos principales: la facultad de arraigo para la delincuencia organizada, justicia oral para la delincuencia ordinaria; nuevo juicio oral con jueces de distinta clase (juez de control, jueces orales y juez de ejecución).
- 3) Qué se ha dicho de la reforma constitucional en materia procesal penal: que es violatoria de la garantía de igualdad y de los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por México, respecto a la delincuencia organizada.
- 4) Relaciones: se refiere a una nueva función del ministerio público y de su coordinación con la policía; el nuevo ministerio público en la etapa preliminar de la investigación debe actuar bajo la autorización de los jueces de control; la mayoría de los delitos patrimoniales deben resolverse en etapas preliminares a través de vías de salidas alternativas.
- 5) Cuestiones conexas: nueva cultura jurídica centrada en la oralidad argumentativa de los operadores del Derecho; reivindica el derecho de las víctimas; eliminan en gran medida los recursos procesales dilatorios; disminuye la prisión preventiva para determinados delitos, y se amplía para otros.
- 6) Legislación integral aplicable: la reforma constitucional debe bajar al Código Federal de Procedimientos Penales y a los distintos Códigos Procesales Penales Estatales, según el plazo contemplado de 8 años.
- 7) Solución al problema: otorgar autonomía del poder ejecutivo a la Procuraduría General de la República y reformar orgánicamente las policías de investigación tanto a nivel federal como estatal; capacitar a fiscales policías y jueces en la nueva cultura de publicidad y oralidad en los procesos penales, controlando judicialmente el arraigo.

En efecto, la hipótesis es una herramienta del método científico que supone una conjetura que descansa sobre una premisa aceptada sobre un tema, que consta de una parte objetiva y otra subjetiva, y que sirve para resolver problemas científicos. En el campo del Derecho, la hipótesis tiene la misma función que en otras ciencias y su utilización nos parece ampliamente conveniente en los trabajos de investigación y, por ende, en la tesis de grado.

En el ejemplo anterior, la articulación y ordenación de las interrogantes va a dar pie a la formulación de la hipótesis respectiva.

Hipótesis jurídica

a) Parte objetiva Las reformas constitucionales en materia procesal penal se articulan y describen entre los artículos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dichos preceptos comprenden dos grandes áreas; una que establece un sistema de seguridad pública dotado de medidas de excepción para combatir la delincuencia organizada, y otra, que describe el proceso penal acusatorio para la delincuencia en general.

b) Parte subjetiva ¿Las excepciones y restricciones a las garantías procesales de los imputados en delincuencia organizada, podrán acogerse a los criterios flexibles que se establecen en los procedimientos acusatorios nuevos? ¿La presunción de inocencia que se reconoce en los tratados internacionales sobre derechos humanos suscritos por México, es vulnerable cuando se trata de delincuencia organizada?

¿El arraigo que implica detener para investigar, es compatible con el principio de presunción de inocencia? ¿La discriminación entre delincuencia común y delincuencia organizada, es funcional o no a la garantía de igualdad de la Carta Fundamental? ¿La dualidad de justicia penal establecida en la reforma constitucional, es compatible con el artículo primero de la Carta fundamental?

Con los elementos formulados en la hipótesis anterior, procedemos a elaborar el Índice o Capitulado, cuyo contenido aproximado sería:

Introducción.

Capítulo I. Los artículos 14 al 22 de la constitución vigente.

Capítulo II. Antecedentes y causales de las reformas.

Capítulo III. Dualidad de la nueva justicia penal mexicana.

Capítulo IV. La presunción de inocencia y el derecho de arraigo.

Capítulo V. Congruencia de la reforma con los tratados internacionales en materia de derechos humanos frente al arraigo.

Conclusiones

Bibliografía y Anexos.

Según podemos observar, en este esquema provisional los capítulos tienen una relación directa con la hipótesis planteada anteriormente, dejando a salvo que este ejemplo de esquema provisional de tesis se inclina metodológicamente por la vertiente dogmática-formalista.

Convendría aclarar que si bien, según nuestra experiencia, el esquema provisional es un derivado lógico de las hipótesis, que a su vez emanan del planteamiento del problema jurídico de la tesis, hay autores que se inclinan por seguir un camino distinto que, para efectos didácticos, pasaremos a enunciar brevemente.

En efecto, se podría construir hipótesis diferentes siguiendo cinco caminos o métodos operacionales: deductivo, inductivo, dialéctico, histórico y estructural.

a) Deductivo: planteando inicialmente los temas más generales hasta llegar a los aspectos concretos y específicos del problema;

b) Inductivo: planteando los aspectos particulares del problema inicialmente, hasta llegar a los aspectos más generales;

c) Dialéctico: considerando el problema jurídico, materia de la tesis

en el contexto de las relaciones sociales y económicas, describiendo y evaluando sus contradicciones y conflictos;

- d) Histórico: construyendo un seguimiento de la evolución y fases que ha experimentado la institución jurídica en un periodo determinado;
- e) Estructural: planteando un tema central, desglosado con apartados subsidiarios o variables convergentes al tema básico.²

En cuanto a la técnica de construcción del esquema provisional es variada, pero es recomendable la clasificación decimal. Los apartados llevan el número 1,2,3,4, etcétera, cada uno de estos apartados se dividen en subtemas que serán identificados como submúltiplos y clasificados de la siguiente manera: I,I,I; I,I,2-; I,I,3-; lo que quedaría gráficamente como se muestra a continuación:

1.

1.1.

1.2.

1.3.

1.4.

1.5.

1.6.

1.7.

1.8.

1.9.

2.

2.1.

2.2.

2.2.1.

2.2.2.

2.2.3.

2.2.4.

2.2.5.

2.2.6.

2.2.6.1.

2.2.6.1.1.

2.2.6.1.2.

2.2.6.1.3.

2.2.6.1.3.1.

2.2.6.1.3.2.

2.2.6.1.3.2.1.

2.2.5.1.3.2.2.

y así sucesivamente.

V. El registro y recolección de la información (parte artesanal de la tesis)

Todo lo escrito hasta aquí, en esta monografía, corresponde, según nuestra experiencia, a la parte metodológica de la tesis de grado del estudiante Raúl González. Es decir, la elección del tema, la transformación del tema en problema jurídico (planteamiento del problema), el esquema teórico formalista o materialista y la formulación de las hipótesis, todo lo cual se materializa en el esquema provisional y su respectivo capitulado, conforman las fases metodológicas, pues implica decidir la orientación, tipo y objetivos de la tesis en cuestión.

Corresponde ahora pasar a la parte artesanal y técnica de la tesis, porción que carece de vida propia, pues está determinada por las opciones metodológicas mencionadas previamente. Esto es, sin un marco previo (que algunos autores denominan el marco teórico de la tesis), es imposible iniciar la tarea de seleccionar, recolectar y registrar el material informativo

² Ver Sánchez, Vásquez Rafael, en Metodología de la Ciencia del Derecho, 4ª ed., México, Porrúa, 1999, p. 47.

de todo tipo que servirá de fundamento al cuerpo y desarrollo de la tesis de grado.

Esta parte tiene máxima importancia para la elaboración de la tesis, porque a través de ella, se acumula, racionalmente, todo el material necesario para el desarrollo o exposición. Es la materia prima para probar y argumentar la o las hipótesis, es decir, que tengan funcionalidad lógica. El estudio de fuentes de información, en esta fase, es labor de conocimiento y reconocimiento que requiere una seria concentración del estudiante y el uso de técnicas de lectura, que supera con creces la tarea exploratoria de fuentes que realizamos en el momento en que hemos elegido el tema de la tesis.

Según Huáscar Taborga, el estudio de fuentes tiene dos aspectos que nos parecen aplicables al área del derecho:³

- 1) El intelectual, que consiste en la serie de operaciones racionales para comprender el contenido de las fuentes; y
- 2) El técnico, que a su vez abarca: 1º la técnica de aprender la fuente que comprende los procedimientos, manipulaciones para hacer una lectura útil para la elaboración de la tesis, y 2º la técnica para retener la fuente estudiada, que viene a ser el sistema de registro y ordenamiento de datos indispensable para redactar en definitiva la tesis de grado en cuestión.

Sobre el aspecto intelectual y la manera de aprender las fuentes de información es recomendable una concentración de lectura, un deslinde permanente entre las ideas principales y las secundarias que hay en todo texto y el necesario ejercicio de diálogo que el estudiante efectúe con cada autor de libros o revistas, a fin de que haya un verdadero seguimiento de los razonamientos y fundamentos de los textos seleccionados por el estudiante. Las características que debe tener la lectura para la elaboración de una tesis de grado serían: concentración, continuidad, participación (diálogo), firmeza (constancia) y alternatividad (variedad de autores respecto a un mismo punto contemplado en la tesis).

3 Taborga Huáscar, op. cit.

En cuanto a la forma de retener la información jurídica se hace necesario primero conocer el universo en el cual nos vamos a mover, para luego aplicar ciertas técnicas de registro de la información jurídica:

- a) De la información legislativa.
- b) De la biblioteca jurídica.
- c) De la jurisprudencia.
- d) La informática aplicada al ámbito jurídico.

V.a) La información legislativa

Entendemos por tal el derecho legislado en sus diversas manifestaciones (Normas Constitucionales, Leyes Secundarias, Reglamentos, Acuerdos, Decretos y Circulares) que rigen en los dos niveles de órdenes normativos: Federal y Estatal-Municipal.

Este derecho legislado nacional se encuentra, por regla general, en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos o gacetas oficiales de los estados (32 en total).

Las características de esta información jurídica son de difícil precisión y acotamiento por su frecuencia y cantidad y además por su completa vigencia, pues las técnicas usadas (reforma, modificaciones, derogaciones, adición y abrogación de leyes y demás expresiones normativas) no facilitan una transparencia de manejo y conocimientos efectivos.

Para enfrentar este confuso y poco estimulante panorama, respecto a la información legislativa, recomendamos al estudiante que desee obtener con certeza un cuadro de leyes y demás expresiones normativas actualizadas y vigentes acercarse al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, dependencia que ha implementado un sistema automatizado de la legislación mexicana y que ha diseñado un sistema de rescate y almacenamiento de datos jurídicos llamado UNAMJURE, que tiene información jurídica organizada a nivel de Derecho legislado desde 1976 a la fecha.

En efecto, el estudiante que elabora su tesis de grado tiene en este centro universitario la expedita y rápida información que le será presentada por los expertos y técnicos en breve tiempo.

V.b) La biblioteca jurídica

La biblioteca es una institución que funciona como instrumento de trabajo indispensable para el estudiante-investigador, y que conserva fundamentalmente libros y revistas periódicas.

El acervo de libros y revistas es, generalmente, organizado a través de la catalogación y clasificación, procedimientos que permiten al usuario tener acceso a dichos fondos o fuentes documentales.

a) Catalogación

Consiste en describir las obras utilizando tarjetas o fichas con el fin de identificar cada libro. Como regla general, cada obra es descrita por triplicado, pues se elaboran tres tipos de tarjetas: de autor, de título y de materia. Dichas tarjetas se ordenan en tres tipos de ficheros, a disposición de los usuarios. Si el estudiante sólo conoce el nombre de la obra que necesita consultar, puede recurrir al fichero de título, o bien, si desea encontrar varias obras que versen sobre un tema determinado, podrá acudir al fichero de materia, donde estarán ubicadas todas las tarjetas correspondientes a los libros con que cuenta la biblioteca sobre el tema.

b) Clasificación

Toda biblioteca universitaria utiliza sistemas de clasificación para colocar físicamente dentro de los estantes todos los volúmenes y localizarlos con facilidad. Los sistemas más usados en las universidades mexicanas son tres: el de Melvil Dewey, la Clasificación Decimal Universal y el Sistema del Congreso de Estados Unidos.

Entre las bibliotecas especializadas en el área jurídica en nuestro país destaca la del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Por la importancia que dicha biblioteca tiene en el contexto jurídico de habla hispana, dedicaremos las siguientes páginas a reseñar su sistema de catalogación y clasificación, datos esenciales para el estudiante que debe manejar tan importante círculo de información jurídica doctrinal y de derecho comparado.⁴

⁴ Para estos efectos, nos permitimos reproducir textualmente parte del trabajo elaborado por Marta Morineau y Héctor Dávalos bajo el título "Sistema de clasificación de la Biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas", publicado por la UNAM en 1983.

"EL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN"

El sistema Dewey divide las ramas del conocimiento en diez grandes clases. La clase 000 se refiere a generalidades, la 100 a filosofía, la 200 a religión, la 300 a ciencias sociales, y así sucesivamente hasta el 900. Dentro de la clase 300, las ciencias sociales están divididas a su vez en: 310, estadística; 320, ciencia política; 330, economía;

340, derecho; etcétera, hasta el 390. Derecho, por su lado, se subdivide en: 341, Derecho internacional; 342, Derecho constitucional y Derecho administrativo; 343, Derecho público, etcétera, hasta el 349. Este esquema sólo incluye las materias jurídicas que caben entre el

1 y el 9, sin tener más posibilidades de subdivisión. Para añadir otras materias se recurre al uso del punto decimal, agregando todos los números que se quieran después del punto.

Aunque ese procedimiento nos da un número ilimitado de posibilidades, tiene el inconveniente de que los números de clasificación también crecen ilimitadamente, dando como resultado claves de muchos dígitos que resultan poco prácticas.

Nosotros concebimos un esquema que consiste, en primer lugar, de una tabla o sumario general, en el que se asigna una letra que corresponde a una o varias materias. Esta es la tabla correspondiente a las centenas en Dewey, sólo que tenemos más posibilidades de subdivisión, tantas como letras tiene el alfabeto. Además, reservamos algunas letras para futuras subdivisiones. Incluimos algunas disciplinas no jurídicas, pero que tienen relación con el Derecho y de las que nuestra biblioteca tiene una buena colección.

De esta manera nuestro esquema general quedó integrado de la siguiente forma:

A000	Obras de consulta.
B000	Teoría del Estado, ciencia política, sociología.
C000	Obras generales de Derecho, Derecho comparativo, filosofía del Derecho, sociología jurídica.
D000	Derecho internacional público y privado.
E000	Derecho constitucional.

F000	Derecho administrativo.
G000	Derecho financiero y aduanero.
H000	Derecho procesal civil y penal.
J000	Derecho penal.
K000	Derecho civil.
L000	Derecho mercantil.
M000	Derecho agrario.
N000	Derecho del trabajo y de la seguridad social.
P000	Otras disciplinas jurídicas: Derecho aéreo y espacial, Derecho canónico, Derecho militar, Derecho minero, Derecho económico.
R000	Derecho romano e historia del Derecho.
T000	Universidades.
V000	Historia.
W000	Filosofía.
y000	Economía.

Para cada una de estas disciplinas se desarrolló una tabla en la que se asignaron números a los temas más importantes.

Cada libro queda ordenado así con una clave que consiste primero de una letra que señala a cuál materia pertenece. Luego, de tres números que indican, dentro de esa materia en particular, en cuál de las subdivisiones queda encuadrado. Inmediatamente después de estos tres dígitos puede haber un punto. Al lado derecho del cual aparecerán otras tres cifras que corresponden al lugar geográfico al que el libro se requiere.

Clasificación geográfica

Para poder señalar determinantes de lugar a las obras que así lo requieren, hubo que desarrollar una lista de regiones y países asignando ordenadamente a cada uno de ellos una clave numérica: 100, es América; 200,

Europa; 300, Asia; 110, América del Norte; 120, América Central; 130, Antillas; 111, Canadá; 112, Estados Unidos; 113, México, y así sucesivamente.

El punto divide en nuestro sistema la clasificación por el contenido —del lado izquierdo— y la clasificación geográfica —del lado derecho—. De esta manera, nuestras claves, tanto para los temas como para los lugares geográficos, son todas de tres dígitos. La mayor parte de las obras tienen, por consiguiente, una clave formada por una letra y seis dígitos, salvo aquellas que no tengan referencia alguna a lugar geográfico, las que tendrán solamente tres. Por lo anterior, un número de clasificación en nuestro sistema podría ser el siguiente:

K700.113

Rojina Villegas, Rafael.

Derecho Civil, Contratos.

México, Jus, 1944.

2v.

1. Contratos Teoría México. 1 t.

Esto significa que la obra en cuestión es Derecho civil, la cual se clasifica bajo la letra K; trata sobre CONTRATOS, tema que tiene el número 700 dentro de esta materia, y se refiere a México, cuya clave geográfica es 113 y está a la derecha del punto decimal.

El desarrollo de las tablas, los encabezamientos de materia y la clasificación

La elaboración de las tablas implicó un trabajo muy minucioso. Primero se procedió a hacer una lista de los temas de mayor importancia en cada materia. Para esto se consultaron los índices de obras especializadas, los temarios de la materia respectiva utilizados en la Facultad de Derecho de la UNAM y, en su caso, los códigos y otros textos legislativos. Entonces se diseñó un modelo preliminar, el cual fue discutido con los especialistas del Instituto.

Posteriormente, se asignaron números a algunos de estos temas, procurando reservar espacios suficientes para futuras adiciones.

Se elaboraron paralelamente relaciones de voces para que fueran utilizadas como encabezamientos para el catálogo de materias; esto con el fin de no asignar voces sinónimas a un mismo tema al clasificar una obra, pues la información dispersa se pierde en gran proporción; y también, para garantizar el uso de la voz más correcta en cada caso.

Estas relaciones fueron primero divididas por materias, luego se reagruparon para formar un catálogo general ordenado alfabéticamente, con lo cual logramos una depuración de los encabezamientos de materia, y finalmente les asignamos las correspondencias necesarias de acuerdo con las tablas de clasificación.

Queremos hacer notar que nuestro esquema de clasificación tiene como objetivo el facilitar la localización de las obras. Por tanto, el criterio principal para desglosar las tablas no fue solamente de orden teórico sino también el que representó en cada caso más ventajas prácticas.

Se nos presentó, frecuentemente, el problema de que un mismo libro podría haber quedado clasificado en varios de los temas de una misma materia o incluso en varias de las materias. Esto nos llevó a adoptar criterios definitivos, arbitrarios en ocasiones, pero eficaces. Lo importante no es dónde queden, sino que los libros se puedan localizar fácilmente, y que las obras que tratan del mismo tema estén juntas y se clasifiquen de la misma manera.

El desarrollo de las tablas y la clasificación de los libros, fueron tareas que se realizaron casi en forma simultánea. Una vez terminado el esquema de una materia se iniciaba de inmediato la clasificación de las obras. Esto nos permitió probar la eficacia del sistema y, en su caso, hacer las rectificaciones necesarias.

Los resultados han sido positivos, las tablas son funcionales, y a la fecha nos han servido para terminar con la clasificación del acervo tradicional, así como para mantenerlo actualizado.

Clasificación por autor y por título

Dentro de este sistema de clasificación, además de la clave que anteriormente hemos descrito y que está compuesta por una letra seguida de tres o

seis dígitos, existe una segunda clave o número identificador que se forma con el nombre del autor y el título de la obra.

Esta segunda clave se obtiene empleando las Tablas de Notación Interna par; Bibliotecas Hispánicas, de Luis Málaga, editadas por la Unión Panamericana.

Exclusivamente se emplean las tablas de tres cifras, recomendables para bibliotecas especializadas.

Las tablas consisten en un listado de combinaciones de letras, alfabetizadas de la A a la Z y a cada una de dichas combinaciones le corresponde un número específico.

Las primeras letras del apellido del autor de la obra tienen en esas tablas un equivalente numérico.

La clave de autor y título se forma, entonces, primero por una letra mayúscula que es la inicial del apellido del autor, a continuación, por la cifra que corresponde a las primeras letras de ese apellido y al final con la inicial del título de la obra. Por ejemplo:

K700.113

Rojina Villegas, Rafael.

R714d Derecho Civil, Contratos.

México, Jus, 1944.

2v.

1. Contratos, Teorías, México. 1 t.

En este ejemplo, la clave de autor y título está formada por la letra mayúscula R, que es la inicial del apellido del autor; a continuación por el número 714, que es la cifra que corresponde al apellido, y finalmente por la letra minúscula d, primera letra del título de la obra.

Organización hemerográfica

Tal como se señaló al principio de esta publicación, la Biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas está formada por dos grandes seccio-

nes: la biblioteca propiamente dicha y la colección de publicaciones periódicas o hemeroteca.

La hemeroteca es una de las más completas dentro de su categoría en todo el país. A la fecha se reciben 298 títulos de revistas, cuya periodicidad es anual, semestral, trimestral, etcétera, e incluso se llegan a recibir publicaciones semanales.

El material proviene de diversos países, de diferentes sistemas jurídicos, y en varios idiomas. La hemeroteca del Instituto resulta sumamente útil si se considera que el pensamiento jurídico de actualidad es el que está contenido en las publicaciones periódicas y que éstas son recibidas con mayor oportunidad que los libros y otro tipo de publicaciones. De esta manera, ponemos al alcance de los usuarios lo más reciente de la producción jurídica mundial.

El material hemerográfico, una vez que se recibe, es registrado en un "Kardex", por lo que resulta muy fácil saber qué títulos se reciben, con qué frecuencia y si existe el título, volumen y número de la revista que desea consultar.

Físicamente las revistas son acomodadas en la estantería ordenadas por países, dentro de éstos alfabéticamente por título y de acuerdo a su numeración; a dicha estantería sólo tiene acceso el personal de la biblioteca que proporciona servicio al público, a fin de conservar el orden y acomodo de las revistas.

Catálogos e índices

El catálogo, entendido como el instrumento que permite conocer la existencia y ubicación de cada uno de los libros y publicaciones periódicas, está formado por tarjetas, las cuales representan a los libros y revistas que forman las colecciones de la biblioteca del Instituto. Los catálogos públicos se encuentran a disposición de todos los usuarios de nuestras instalaciones.

La biblioteca cuenta con un catálogo dividido, por autor, título y materia.

En las tres secciones las tarjetas de catalogación se encuentran ordenadas alfabéticamente.

El usuario puede emplear cualquiera de estas tres vías para localizar el material de consulta:

Si conoce el nombre del autor, debe acudir directamente a la sección de autores.

El catálogo de títulos es recomendable cuando se sabe el nombre exacto de una obra; en este caso el esfuerzo para localizarla será mínimo.

Si únicamente sabe el nombre de la materia a consultar, el catálogo de materias resultará más adecuado; en él encontrará varias obras sobre el tema, autores diversos, etcétera, y obtendrá información más completa.

Los catálogos están integrados por tarjetas en las que aparecen los datos principales de cada uno de los libros: autor, título, año y lugar de impresión, editorial, número de páginas, así como las voces o materias de que trate el libro.

En la hemeroteca, el control del material se efectúa no sólo por el registro en el "Kardex", sino también por la catalogación.

Existe, en forma similar a la de los libros, un catálogo público, dividido por autores y materias.

El usuario puede, así, obtener la información buscando el artículo por el nombre del autor, o bajo la materia que le interesa.

La catalogación analítica de los artículos de las publicaciones periódicas es una tarea difícil, pero que facilita el acceso a la información.⁵

La Biblioteca "Jorge Carpizo" del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, es una biblioteca departamental, especializada y destinada a la investigación. Entre sus objetivos y funciones se encuentran, ofrecer los servicios de información que requiere la comunidad del Instituto, mantenerse actualizada en las diferentes áreas. Salvaguardar el acervo bibliográfico y hemerográfico del Instituto, apoyar los programas de investigación y docencia del personal de investigación del Instituto, mediante la adquisición, organización y preservación de materiales documentales. Además, difundir el material documental y electrónico, así como ofrecer los servicios propios de la biblioteca en forma oportuna y eficaz.

5 Ver Morineau Marta y Dávalos Héctor, "Sistema de clasificación de la Biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas", UNAM, 1983.

Cuenta con los siguientes acervos ⁶

Acervo Tradicional

Acervo Donaciones

Acervo Hemerográfico

Colección Especial de Libros Raros y Antiguos

Actualmente la biblioteca "Jorge Carpizo" del Instituto de Investigaciones Jurídicas, cuenta con 209,576 volúmenes y 2,170 títulos de publicaciones periódicas⁷ que equivalen a 105,081 fascículos.

Anualmente la biblioteca recibe aproximadamente 8,765 usuarios

Para recuperar la información jurídica, se hace a través de los catálogos electrónicos⁸ que se encuentran en la sala de lectura de la biblioteca. Actualmente existen 20 computadoras que se utilizan para la consulta del nuevo sistema Jusbiblio⁹ y a su vez consultar la información con su respectiva clasificación tanto de libros como de revistas por autor, título o tema de interés.

PUBLICACIONES DE LA BIBLIOTECA "JORGE CARPIZO"

El *Avance Hemerográfico Jurídico*,¹⁰ es una publicación electrónica mensual que informa de todos los artículos contenidos en las publicaciones periódicas que recibió el instituto durante el último mes. La clasificación jurídica la realiza un grupo de especialistas en la ciencia jurídica asignándole a todos y cada uno de los artículos, temas o voces para su posterior ubicación temática. Esta publicación está ordenada por título de la revistas para su pronta localización.

*El Boletín de Adquisiciones Bibliográfico Recientes*¹¹ es una publicación

6 <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/bib/acervo.htm>

7 <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/bib/rev.htm>

8 <http://info4.juridicas.unam.mx/jusbiblio/>

9 <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/bib/presenta.htm>

10 <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/bib/avance/>

11 <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/bib/boletin/>

que da cuenta de la captura y clasificación de las últimas adquisiciones bibliográficas recibidas por compra, canje o donación durante un mes. Un grupo de especialistas en Derecho realiza el análisis jurídico y clasificación de todos los libros que se adquieren con el fin de facilitar su consulta temática. La publicación actualmente está en línea dividida por áreas del derecho y reporta la catalogación y clasificación del material.

De acuerdo al Reglamento de la Biblioteca¹² "Jorge Carpizo", los servicios que ofrece son los siguientes:

Consulta en sala

Acceso libre a Internet

Consulta por encargo¹³

Préstamo interbibliotecario¹⁴

Servicio de reprografía

El horario de la biblioteca es de lunes a viernes de las 9:00 a las 20:00 hrs., y el correo electrónico es ijbibli@servidor.unam.mx

BIBLIOTECA JURÍDICA VIRTUAL.¹⁵

La Biblioteca Jurídica Virtual es un acervo digital que contiene libros y revistas a texto completo editadas por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, de instituciones de educación superior, entidades de la Administración Pública Federal, organismos autónomos entre otros. Desde su inicio, 5 de septiembre de 2001, ha sido consultada por 37'526,678 usuarios.

A la fecha cuenta 2,807 libros; 21,677 artículos de revistas y 18,133 colaboraciones en obras colectivas.

12 <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/bib/regla.htm>

13 <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/bib/regla.htm>

14 <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/bib/presycon.htm>

15 <http://www.bibliojuridica.org/>

Puede ser consultada de manera gratuita, sin límite de tiempo, ni contraseña o clave en particular.¹⁶

Innovaciones tecnológicas del Instituto de Investigaciones Jurídicas

TV Jurídicas. A través de este recurso se tiene acceso a la transmisión en vivo de los eventos académicos que celebra el Instituto. Asimismo, cuenta con una programación diferida de conferencias, coloquios, presentaciones de libros etc.¹⁷

Videoteca Jurídica Virtual. Consiste en la recopilación sistemática de materiales videograbados de todos los eventos académicos que se celebraron dentro y fuera de las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Está diseñada para un fácil acceso. Puede ser consultada por fecha, actividad, mesa y ponente. Dividida para su consulta en diferentes áreas del derecho como son: ambiental, civil, constitucional, de la información, fiscal, internacional, mercantil, penal, procesal, social, filosofía y teoría del derecho, historia del derecho, salud y derecho y sociología del derecho. Actualmente cuenta con 3,489 colaboraciones en 448 videos.¹⁸

Actualmente el Instituto de Investigaciones Jurídicas, se encuentra dentro de las dos redes sociales más visitadas *facebook* y *twitter* IijUNAM y @IJJUNAM respectivamente.

V.C) DE LA JURISPRUDENCIA

Se conceptualiza como el conjunto de resoluciones emitidas por los tribunales para resolver los conflictos que se someten a juicio.

También se asimila a la interpretación y aplicación de los preceptos legales que con carácter obligatorio hacen los jueces.

Así, la jurisprudencia judicial es la interpretación firme, reiterada y de observancia obligatoria, que deriva de las ejecutorias por la Suprema Corte

16 Datos recopilados con la ayuda del Lic. Arturo Manjarrez Mosqueda.

17 <http://www.juridicas.unam.mx/tvjuridicas/>

18 <http://www.juridicas.unam.mx/vjv/>

de Justicia, funcionando en pleno o en salas, así como por los tribunales colegiados de circuito.

En función del párrafo quinto del artículo 94 constitucional, se establece que la ley —con motivo de la Ley de Amparo— fijará los términos en que es obligatoria la jurisprudencia que establezcan los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, sobre la interpretación de la Constitución, leyes y reglamentos federales o locales y tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano, así como los requisitos para su interrupción y modificación.

Adicionalmente, los artículos 192 a 197 de la propia Ley de Amparo y el 95 de la Ley orgánica del Poder Judicial Federal, regulan la jurisprudencia, señalando que los criterios que las integren serán firmes y reiterados.

La ratificación de los criterios de interpretación deben ser sustentados en cinco ejecutorias no interrumpidas.

Conviene señalar, bajo este concepto de jurisprudencia judicial y de competencia exclusiva de la Suprema Corte de Justicia, a los precedentes que resuelven las controversias constitucionales como las acciones de inconstitucionalidad, establecidas en las fracciones II y III del artículo 105 constitucional.¹⁹

Otros tribunales con competencia para integrar y sentar jurisprudencia son:

- a) El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de conformidad con los artículos 259 a 261 del Código Fiscal de la Federación.
- b) El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con base a los artículos 83 a 89 de la Ley orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- c) El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 253 y siguientes de la Ley orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- d) El órgano oficial, Semanario Judicial de la Federación, compila y publica la jurisprudencia de la República Mexicana, sistematizada por épocas, siendo la novena época la vigente.

19 Carpizo, Enrique, *Derechos fundamentales e interpretación constitucional*, México, Porrúa, 2009.

V.d) La informática aplicada al ámbito jurídico

La informática jurídica, en la actualidad, se ha convertido en una herramienta auxiliar que coadyuva estratégicamente al desarrollo de la investigación jurídica y, por ende, a los estudiantes que elaboran sus tesis de grado. Su utilidad manifiesta se expresa en que a través de ella, especialmente del Internet, es posible tomar nota de las publicaciones actuales tanto en materia bibliográfica como hemerográfica, sobre un tema-problema específico. Por ello que el manejo de lenguas extranjeras constituye un requisito básico para el manejo de esta herramienta auxiliar, y como ejemplo, señalamos algunos bancos de datos legales vigentes en nuestros días, que cumplen esta tarea:

- I. Sistema Lexis. Proporciona datos jurídicos de Europa occidental y Latinoamérica.
- II. Federal Register. Contiene todas las normas legales sancionadas por el gobierno federal de Estados Unidos desde 1988. Fiscal Data, se refiere a temas de Derecho Fiscal.²⁰

VI. El fichado de la información jurídica

Los párrafos precedentes situaron al estudiante de Derecho frente al universo que almacena las diversas fuentes del conocimiento jurídico. Es decir, la información legislativa, la biblioteca y hemeroteca jurídicas y el Semanario Judicial de la Federación.

Establecida esa relación entre el estudiante que elabora su tesis de grado y los centros y lugares donde se concentra y almacena la información jurídica, pasaremos a describir el procedimiento y técnica que debemos utilizar para extraer, procesar y retener aquella parcela de conocimientos jurídicos que nos servirán para probar o descartar las hipótesis que hemos formulado en la fase metodológica de la elaboración de la tesis de grado en Derecho.

²⁰ Ver WITKER, Jorge, en Metodología de la Enseñanza del Derecho, Porrúa, México, 2008, 211 pp.

Es decir, ubicada la fuente documental (libro, revista, ley, decreto, fallo jurisprudencial) en un catálogo de una Biblioteca Jurídica, corresponde ahora “sacarla”, extraerla y conservarla para los fines que toda tesis se propone. Lógicamente, esta tarea se hace al calor de una lectura profunda, seria y sostenida a la cual nos referimos en páginas anteriores en esta monografía.

La relación o diálogo del estudiante con la fuente de información jurídica debe, necesariamente, vaciarse en fichas. *La ficha es una tarjeta de cartulina de forma rectangular y de tamaño variable, que lleva el registro completo de todos los datos principales y secundarios del libro, revista, ley o fallo jurisprudencial y que sirve para extraer y conservar ideas o conceptos útiles y relevantes para un trabajo científico.*

Cuatro razones concurren a motivar el porqué de la ficha y la necesidad de su empleo. Ellas son:

1. *Razón psicológica.* Se fundamenta en la memoria. La memoria como actividad mental compleja tiene diversos grados de capacidad para recordar con exactitud, fidelidad y prontitud. Pero su poder nunca llega a ser tan vasto y específico, en los seres humanos normales, como para cumplir cabalmente con las cuatro funciones que le asigna la psicología.

A saber:

- a) Función de fijación (ideas, imágenes, fecha, definiciones, noticias, conceptos, hechos, etcétera).
- b) Función de conservación.
- c) Función de reproducción.
- d) Función de localización.

Se acierta al decir que la tarea del estudio depende de estas peculiaridades de la memoria. Porque no basta esforzarse en adquirir conocimientos si no los conservamos después de haberlos fijado en nuestra mente, y si no somos capaces de reproducirlos, localizándolos en el tiempo y en el espacio.

El aprovechamiento del conjunto de estas funciones se hace posible con el empleo de la ficha.

2. Razón cultural. Procede de la naturaleza del trabajo intelectual.

Esta clase de trabajo le exige al estudioso y al investigador la mayor confiabilidad en su plan de búsqueda del material científico para formular una hipótesis, defender o rechazar una tesis, discutir un dato, criticar una conclusión, sustentar una comparación, motivar una sugerencia, actualizar un planteamiento, y otras tantas situaciones culturales, antiguas y nuevas, que proceden de la dialéctica de la historia y de la vida.

Sin el auxilio de la ficha no se logra esta confiabilidad, porque es por medio de ella que se cumple con la exacta localización de las fuentes.

3. Razón técnica. Atiende a la sistematización del acopio del material bibliográfico, que se concreta en tres operaciones:

- organización del fichaje general de los libros seleccionados para realizar determinado trabajo.
- ordenación del fichaje específico del material extraído de aquellos libros para desarrollar los argumentos que integran la unidad temática del trabajo.
- Utilización de los dos fichajes para documentar la personalización del contenido asimilado de las fuentes estudiadas o simplemente consultadas en algunos de sus puntos.

El criterio técnico diferencial que se sigue en los diversos tipos de fichas satisface esta razón.

4. Razón pedagógica. Se refiere al hábito de trabajar con fichas. Si se adquiere en el aprendizaje universitario, se transforma en hábito permanente durante toda la labor de la vida profesional.

Las fichas se clasifican en aquellas que sirven para identificar la fuente jurídica documental y otras que contienen los razonamientos y contenidos de los libros, revistas, leyes, decretos o fallos jurisprudenciales que sirven de base al desarrollo o cuerpo de la tesis.

Las fichas pueden ser: bibliográficas, hemerográficas, archivológicas, audiográficas, videográficas e iconográficas.

Las segundas se denominan Fichas de Trabajo, y a su vez pueden ser: textuales, de resumen, de comentario, de síntesis y de análisis.

a) La ficha bibliográfica. Son tarjetas de tamaño variable (7.5 por 12.5 centímetros) que contienen los datos suficientes y necesarios, preestablecidos por convención, para identificar cada uno de los libros que habrán de utilizarse en una tesis de grado.

Asiento	1. Nombre del autor. En primer término se anota el apellido con mayúsculas y, seguido de una coma, el nombre del autor. Para hacerlo más visible es el único dato que sobresale del margen. Al final se anota punto.
C u e r p o	2. Título del libro, subrayado. 3. Subtítulo del libro. Al final se anota punto. 4. Número de edición, si la señala el libro. Sólo se anota de la segunda edición en adelante; la primera nunca se registra. 5. Nombre del traductor precedido por la abreviatura "Tr". Al final se anota punto.
d e l a f i c h a	Pie de imprenta 6. Ciudad donde se imprimió el libro, seguido de coma. 7. Nombre de la editorial precedido por la abreviatura "Ed." y seguido de coma. 8. Año de edición; si el libro proporciona además el año del copyright, se anota entre paréntesis precedido de una "c".*
Descripción externa	9. Número de páginas total que contiene el libro seguido de una "p". En esta parte de la ficha pueden anotarse datos sobre el material ilustrativo del libro o sobre el formato si se considera necesario.

* Todos los datos del pie de imprenta se separan entre sí por comas y al término de éste se anota punto. Si la ficha incluye además el año del copyright no se escribe ningún signo de puntuación después del paréntesis.

De manera general, una ficha bibliográfica contiene los siguientes datos que se anotan en este orden:

WITKER, Jorge. “Metodología de la enseñanza del Derecho”. Ed. Porrúa. México, 2008, 275 p.

Para una ficha bibliográfica más compleja se recomienda seguir el cuadro siguiente:

Algunos modelos de fichas bibliográficas

1. Fichas con dos autores

FERRER MAC-GREGOR, Eduardo y ZALDÍVAR LELO DE LARREA, Arturo. La Ciencia del Derecho Procesal Constitucional. Ed. UNAM/MARCIAL PONS. Tomo IV. México, 2008, 932 p. México, UNAM. Aspectos Jurídicos del Comercio Exterior de México. 2a. Ed. México, Ed. Nueva Imagen, 1980, 591 p.

2. Ficha con más de tres autores

KURCZYN VILLALOBOS, Patricia, et al: ¿Hacia un nuevo derecho del trabajo?. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 2003, 133 p.

3. Ficha con autor corporativo

Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. México, UNAM, 1982. Tomo I, 313 p.

4. Ficha con compilador

WITKER, Jorge (comp.). Antología de estudio sobre la investigación jurídica. México, UNAM, 1978, 185 p.

5. Ficha de tesis

LÓPEZ ALCALÁ, Mario Arturo. Comercio exterior y medio ambiente en México. México, 2004, 188 p. Tesis (Licenciatura en Derecho) Universidad Nacional Autónoma de México.

6. Ficha de enciclopedia

Enciclopedia Jurídica Latinoamericana. X Tomos. Coordinador editorial Raúl Márquez Romero. Universidad Nacional Autónoma de México/Rubinzal-Culzoni Editores, Argentina, 2006.

b) *La ficha hemerográfica*. Este tipo de ficha contiene los datos que sirven para identificar publicaciones periódicas, es decir, las revistas jurídicas, los diarios oficiales (de la Federación o gacetas estatales) y periódicos en general.

Los datos que contiene la ficha hemerográfica y las abreviaturas más utilizadas son las siguientes:

- a) Nombre de la revista o periódico, subrayado y seguido de puntos.
- b) Número de volumen: sólo se anota una “v” seguido del número correspondiente.
- c) El número de la publicación se abrevia con una “n” seguida del número correspondiente.
- d) El número del tomo con la abreviatura “t” seguida del número correspondiente.
- e) La ciudad donde se imprime la publicación. No se anota cuando el título proporciona este dato.
- f) Fecha de la publicación seguida de dos puntos.
- g) Número de páginas consultadas; no se escribe la abreviatura “p”.

En la ficha de periódico se anota el número de página, la sección y el número de columna.

1) Modelo general de ficha hemerográfica

Boletín Mexicano de Derecho Comparado. No. 122. México, 2008.

2) Ficha de artículo de Revista Jurídica bajo autor

WITKER, Jorge. "Hacia una investigación jurídica integrativa". Boletín Mexicano de Derecho Comparado. No. 122. UNAM. México, 2008.

3) Ficha de artículo de Revista Jurídica bajo título

"Seguro de crédito en México". Revista de Derecho Privado. No. 9-10. México, 2005, -4-35.

4) Ficha de artículo con mención de periodicidad

WITKER, Jorge. "Hacia una investigación jurídica integrativa". Boletín Mexicano de Derecho Comparado. No. 122. UNAM. México, 2008.

5) Ficha de Revista Jurídica según las publicaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

DUQUE CORREDOR, R.J., "La verdadera Reforma Agraria", "Revista Derecho y Reforma Agraria", Mérida, Venezuela, Universidad de los Andes, No. 101, 1979, pp. 93-106.

6) Ficha de Periódico Oficial

D.O. 02/01/2009. México, p. 1-55.

7) Ficha de Periódico Estatal (Estado de México)

Gaceta del Gobierno. No. 93. Tomo CXXXVIII. No. 001 1021. 9 de nov. 1985, pp. 12-14.

8) Ficha de periódico

LA JORNADA. No. 8947. México, 13 de julio de 2009.

9) Ficha de artículo de periódico bajo título

"Impacto de la crisis en los países menos desarrollados". El Financiero. No. 7859. México, 13 julio 2009, 25 p.

10) Ficha de periódico bajo autor

REBOLLO PINAL, Herminio. "Desempleo el mayor costo de la crisis en México". El Financiero. México, 13 julio 2008, 20 p.

Respecto al resto de las fichas de identificación, brevemente describiremos sus elementos esenciales.

c) La ficha archivológica. Este tipo de ficha se elabora para recabar datos que identifiquen todo tipo de manuscritos o comunicados, como carta, testamento, oficio, circular, registros notariales, etcétera

Modelo

Ramírez, Esteban. (Carta de Esteban Ramírez al licenciado Antonio Robles en donde le comunica su desacuerdo en la redacción de los últimos tres juicios del Plan Regional de Ejidatarios en Sinaloa) Mazatlán, Sin. 5 oct. 1942. 1 hoja.

d) *La ficha audiográfica.* Este tipo de ficha, útil para las investigaciones jurídicas de campo o empíricas, recogen los datos relativos a las grabaciones, radiogramas, cassettes, etcétera, y se anotan en el mismo tipo de tarjetas que se ha mencionado. Modelo

Ventana al Mundo (radio-programa) Radiodifusora unam, México, dic. 16 1984. 18:00-20:00 hrs.

e) *La ficha videográfica.* Se utiliza para recabar los datos relativos a filmes, dispositivos, programas de televisión, etcétera.

Modelo

Zabludovsky, Jacobo. Contrapunto (teleprograma) Canal 8. México, 25 oct. 1984. Color, 60 min.: 19:00-20:00 hrs.

f) *La ficha iconográfica.* Reúne los datos relativos a pinturas, fotografías, edificios, etcétera, que pueden ser útiles para investigaciones histórico-jurídicas.

Modelo

TAMAYO, Rufino. Nacimiento de la nacionalidad (pintura) En el Palacio de Bellas Artes. México. Pint, en color, 1988.

g) La ficha de internet

Obtenido en la Red mundial <http://www.juridicas.unam.mx> el 13 de julio de 2009.

VII. La ficha de trabajo o documental

Con las fichas bibliográficas y hemerográficas que acabamos de exponer, el estudiante de Derecho sólo tiene cumplida la parte inicial de su tarea en relación a la labor que implica la factura de una tesis de grado.

Antes de pasar a describir la técnica de elaborar fichas de trabajo, nos parece pertinente que el estudiante conteste reflexivamente las siguientes preguntas que nos formula el jurista venezolano Héctor Albornoz Berti, en relación a este importante momento de la investigación jurídica en proceso (tesis de grado).²¹

1. ¿Se conforma usted sólo con leer y releer, sin intentar ni siquiera hacer el mero tarjetario bibliográfico de las fuentes que estudia o consulta?

SÍ _____

NO _____

2. Si estudia fuentes bibliográficas y hemerográficas, ¿se fija usted en el significado de algunas palabras nuevas que van a enriquecer su vocabulario personal o, por el contrario, sigue leyendo, dando por entendido el punto dudoso y el significado indeterminado?

SÍ _____

NO _____

3. ¿Acostumbra subrayar las ideas principales de un texto, lo que le interesa o que le despierta alguna inquietud?

SÍ _____

NO _____

²¹ Raguso, Estéfano, *Manual de metodología para universitarios*, Mérida, Venezuela, Facultad de Derecho, Universidad de Los Andes, 1980, pp. 212-213.

4. Si usted hace los resúmenes de los argumentos leídos, ¿se preocupa de enmarcarlos dentro de las características que se requieren?

SÍ _____
NO _____

5. ¿Suele quedarse usted solamente con la memorización de lo que lee o consulta, sin proceder a verificar el grado de asimilación logrado?

SÍ _____
NO _____

6. ¿Lee, consulta, verifica, analiza, resume, esquematiza, etcétera, sin advertir la necesidad de anotar la fuente y el contenido correspondiente: autor, libro, capítulo, párrafo, página, o más bien se sujeta, por la natural inclinación o por metodología aprendida, a esta labor de documentación?

SÍ _____
NO _____

7. Con base en su experiencia personal, ¿considera usted que esta minuciosa labor metodológica centrada en la documentación le resulta, a corto plazo, práctica, beneficiosa e indispensable?

SÍ _____
NO _____

En efecto, la ficha de trabajo o documental es el instrumento que contiene los razonamientos, planteamientos o interpretaciones del autor y, además, en general, envuelve los comentarios, críticas y apreciaciones del estudiante respecto a los documentos (libros, revistas, leyes, fallos jurisprudenciales, etcétera) que está analizando.

El tamaño usual de esta ficha, que no debemos confundir con las fichas bibliográficas o hemerográficas, es de una media cuartilla de una hoja de papel carta (preferiblemente de cartulina). Consta de las siguientes secciones o partes:

a) Datos para identificar la fuente. En el ángulo superior izquierdo de la tarjeta se anotan sólo el nombre del autor, el título de la obra y las páginas que hayan sido transcritas, parafraseadas, resumidas, etcétera. Si el título es muy largo puede anotarse la primera parte de

éste y escribirse en seguida tres puntos suspensivos. Esto no causa confusión, pues los datos completos aparecen en la bibliografía.

- b) Tema. En el ángulo superior derecho se registra el nombre del tema y subtema, si lo hay, al que corresponde la ficha, de acuerdo con el plan de trabajo. Conviene señalar que las fichas de trabajo son muy útiles para elaborar una determinada investigación; pero estas mismas fichas pueden guardarse y aprovecharse en el futuro para la elaboración de otros trabajos o simplemente usarse como material de consulta. Por lo cual, es recomendable anotar el tema con lápiz para poder borrarlo fácilmente, y así, la ficha puede ser clasificada en el fichero, para futuros trabajos, de acuerdo con el autor, o el título de la obra.
- c) Texto. Es el cuerpo de la ficha y ocupa la mayor parte de la tarjeta; en caso de que el texto requiera de más espacio, pueden utilizarse dos o tres tarjetas, según las necesidades, y para evitar confusiones, en cada una se anotan de nuevo los datos de la fuente y el tema, se numeran y se engrapan.

Existen varias clases de fichas de trabajo; las más importantes son las textuales, de resumen, de comentario, de síntesis y mixtas.

- 1) La ficha textual. En este tipo de fichas se realiza la transcripción de un párrafo que contenga una idea importante para el trabajo de investigación que se está elaborando.

La lectura de las fuentes para obtener información se realiza en función del plan de trabajo, es decir, que no se leen de corrido los libros, artículos o documentos, sino sólo los capítulos o las partes que servirán a la investigación. En esta lectura selectiva y analítica, el estudiante va localizando y tomando nota de los datos o ideas que le interesan.

Las normas más recomendables para la elaboración de la ficha textual son las siguientes:

- Registrar en tarjetas la información más significativa, de acuerdo con el esquema de trabajo. Las citas textuales siempre se escriben entre comillas para distinguirlas de los comentarios o ideas personales del investigador.
- Toda cita textual debe ser breve, tener unidad y presentar una sola

idea. Ahora bien, si una parte del texto que se quiere transcribir es innecesaria, puede eliminarse y en su lugar se anotan tres puntos suspensivos. Si la parte omitida es muy extensa, debe anotarse una línea completa de puntos para indicar que se ha suprimido un amplio fragmento.

- Cuando en la cita textual se encuentra un error de ortografía, de construcción o de otro tipo, no se corrige y se anota inmediatamente después de éste la abreviatura sic, que significa: así, textualmente, está en el original.
- Cuando la cita hace alusión a un dato que se proporcionó antes, y que hace falta para la comprensión cabal del texto se anota ese dato entre corchetes: “En aquella época [s. xv] se comenzaba a formar en España...”
- El abuso de la cita textual va en detrimento de la calidad de un trabajo, por lo cual se recomienda utilizarla sólo en los siguientes casos:
 - Cuando la cita se vaya a utilizar como elemento para probar alguna idea.
 - Para apoyar o criticar un comentario o un punto de vista.
- 2) La ficha de resumen. En este tipo de fichas se consignan las recapitulaciones o extractos elaborados por el estudiante. Se utilizan mucho cuando la obra no es propia. Los resúmenes tampoco se escriben entre comillas, sólo se registra la fuente.
- 3) La ficha de comentario. La elaboración de comentarios de textos requiere de una gran práctica, pues se trata de asimilar el contenido para expresar después ideas personales en torno a lo leído, es decir, formular críticas, juicios u opiniones. Las fichas de comentario son muy importantes ya que constituyen, en parte, la redacción misma de la tesis.

- 4) La ficha mixta. Se compone de dos elementos: una cita textual que se anota en la parte superior de la tarjeta, y un comentario personal, resumen o síntesis sobre la cita que suscribe en la parte inferior de la ficha. Naturalmente, sólo la cita textual estará entrecomillada.

Ejemplo de fichas de trabajo

1. Modelo de ficha textual

Fix-Zamudio, Héctor
Ensayos sobre metodología,
docencia e investigación
jurídica
 Pág. 66.

Tema: Derecho y realidad social

“En cuanto al examen de la realidad social en el cual deben operar las normas jurídicas, es innecesario destacar su trascendencia para el conocimiento más preciso del Derecho, y resulta indiscutible el auxilio que representan los estudios sociológicos, tanto generales, pero particularmente los de carácter jurídico, para el entendimiento del mismo Derecho, en mayor grado en nuestra época. En ésta, los cambios sociales influyen decididamente en el campo jurídico, y tanto es así que resulta difícil en ocasiones una delimitación precisa de los territorios de la ciencia del Derecho y de la sociología jurídica, como lo demuestra el extenso estudio que sobre este problema elaboró el tratadista argentino Carlos Cossío.”

2. Modelo de ficha de resumen

Fix-Zamudio, Héctor
Ensayos sobre metodología,
docencia e investigación
jurídica
 Pág. 66.

Tema: Derecho y realidad social

(Resumen)

Las relaciones entre el orden jurídico y el contexto social son dialécticas e inseparables, de tal suerte que el jurista debe en todo momento auxiliarse en la sociología jurídica, que registra los cambios sociales en el momento actual. Esta simbiosis es evidente en algunas teorías como la de Carlos Cossío, en que es difícil separar e identificar la ciencia del Derecho de la sociología jurídica.

3. Modelo de ficha de comentario

Fix-Zamudio, Héctor
Ensayos sobre metodología,
docencia e investigación
jurídica
Pág. 66.

Tema: Derecho y realidad
social

(Comentario)

Privilegiar el contexto social cuando se analiza el orden jurídico en nuestros países latinoamericanos, supone un marco ideológico progresista que rechaza las concepciones formalistas del Derecho que alejan a los juristas de la problemática socio-política y lo inscriben directamente en el ámbito del cambio social. Tanto el autor como Carlos Cossío destacan la inserción del Derecho en el ámbito de las Ciencias Sociales. ¿Será que ambos rechazan la tesis que el Derecho es sólo una ciencia formal?

4. Modelo de ficha de síntesis

Tamayo y Salmorán, Rolando
El Derecho y la ciencia del
Derechoág. 143.

Tema: Derecho y realidad
social

(Síntesis)

Para este autor la metodología jurídica es parte de la lógica (filosofía en general) que tiene por misión describir el fenómeno jurídico, pero no explicarlo. Esta descripción es una reflexión de segundo orden que se ocupa del estudio a posteriori de los procedimientos científicos. El autor rechaza la "idea trivial" de vincular la metodología así entendida con las diversas técnicas jurídicas (legislativas, de enseñanza e investigación del Derecho).

5. Modelo de ficha mixta

Ruiz Miguel, Alfonso
Contribución a la teoría del
Derecho
en Norberto Bobbio

Tema: Derecho y realidad
social

"Parece fuera de toda duda que el interés por el problema de la función del Derecho ha de ligarse a la expansión de la sociología del Derecho incluso en esos bastiones del formalismo que han sido siempre las facultades de Derecho en casi todos los países del continente europeo. No es casual que la 'función del Derecho en la Sociedad Moderna' haya sido el tema elegido por el 'Jahrbuch' citado para su primer volumen. No creo que sea preciso insistir sobre el estrechísimo nexo existente entre teoría estructural del Derecho y punto de vista jurídico por un lado y entre teoría funcional del Derecho y punto de vista sociológico por otro; baste pensar en la expulsión del punto de vista sociológico de la teoría pura del Derecho de Kelsen, que es la quinta esencia del formalismo jurídico, y en la importancia que han tenido las investigaciones antropológicas en cuanto a investigaciones globales sobre sociedades menos complejas que las sociedades modernas, para volver a dar crédito al problema de la función o de las funciones del Derecho."

(Comentario)

La antigua polémica sobre los aspectos internos (dogmática jurídica) y los aspectos externos (sociológica jurídica) respecto a la naturaleza del Derecho, es rescatada por Bobbio en función de una dicotomía que nos parece más comprensiva y científica. Es decir, cuando el Derecho es anali-

zado según su estructura, la dogmática jurídica y el formalismo en general tienen su fundamento lógico. En cambio, cuando el jurista acentúa más la función que el Derecho cumple en la vida social, la óptica de los sociólogos, materialistas y realistas del Derecho, obtienen legitimación para sus fundamentos explicatorios del fenómeno jurídico.

6. Modelo de ficha de trabajo de campo

Visita a
Registro Público de
la Propiedad
12-IV-84.

Tema: Derecho Civil
(Derechos Reales)

De la visita que efectuamos al Registro Público de la Propiedad pude captar la organización del registro catastral de inmuebles en el Distrito Federal. El sistema de registro automático produce los efectos jurídicos vistos en clase, pero pude constar que hay deficiencias en los siguientes aspectos...

7. Ficha de información legal

Decreto que formula la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar firmada el 25 de abril de 1979 en la Ciudad de Ginebra. Consta de 354 artículos y 4 anexos. Está de la página 12 a la 84 de la Segunda Sección del Diario oficial, 23-abril-1981. Número 12.320

8. Modelo de ficha jurisprudencial

PERSONA EXTRAÑA AL JUICIO. Cualquiera resolución dictada en el juicio, que perjudique los intereses de aquélla, constituye una violación constitucional.

ID., ID. Puede pedir amparo contra las resoluciones que le afecten, sin tener que hacer uso, contra ellas, de los recursos ordinarios, ante las autoridades comunes.

T.II, p. 1462, Amparo civil en revisión, Torres Aranda Francisco, 17 de mayo de 1918, mayoría de 8 votos.
UNAM-JURE

FICHA DE ANÁLISIS (X)

Hoja _____ de _____
Analista _____ FCN _____
Fecha _____

841261 00 AC Do 051084 _____

Acuerdo que fija los precios oficiales que constituirán la base gravable mínima para la aplicación del impuesto general de importación en el caso de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la tarifa del impuesto general de importación. Páginas 9 y 10. 060984.

* /SCFI/. Precios oficiales para la base gravable mínima para la aplicación de impuesto general de importación, fijación, publicación/ fracciones arancelarias de la tarifa del impuesto general de importación, mercancías aplicación/. /Precios oficiales para la base gravable mínima para la aplicación del impuesto general de importación, fijación, publicación/fracciones arancelarias de la tarifa del impuesto general de importación, mercancías, aplicación. Derogación/*

(X) Sistemas que utiliza el Centro de Legislación y Jurisprudencia del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

VIII. El documento electrónico

En 1987 cuando se creó la ISO 690, el Internet, como fuente de información, no tenía el desarrollo que hoy conocemos, razón por la cual en

1997 surge la ISO 690-2. De esta forma, la ISO 690 está estructurada en 2 documentos ISO:

ISO 690:1987 (Documentación Referencias bibliográficas Contenido, forma y estructura);

ISO 690-2:1997 (Información y documentación Referencias bibliográficas 2ª parte: Documentos electrónicos o fragmentos).

Realizar la ficha de un documento consultado en línea tiene características complejas en virtud de la pluralidad de los archivos, las particularidades de éstos —están a medio camino entre un documento publicado y la correspondencia personal, como dice la propia norma—, la posibilidad de encontrar la misma fuente en distintos enlaces, entre otras singularidades.

Dada las circunstancias, es recomendable que al momento de citar un documento electrónico se indiquen, incluso, los elementos cuya inclusión es opcional, a fin de lograr su ubicación con mayor facilidad.

Un elemento de gran utilidad es el glosario que contiene la ISO 690-2, que pretende establecer un marco referencial estándar entre los términos que emplea:

Boletín electrónico: Sistema de computador en el cual la información y los mensajes relativos a temas dados o generales está disponible para ser visualizada por usuarios remotos que acceden al sistema.

Programa computacional: organización o plan que especifica acciones expresadas en una forma adecuada para su ejecución por un computador.

Base de datos: Colección de objetos de datos almacenados juntos, en formato electrónico, de acuerdo a un esquema y accesible por medio de un computador.

Lista de discusión: Grupo de discusión de un tema que tiene lugar en una red computacional entre suscritos a una lista de correo electrónico y donde las contribuciones de participantes individuales son enviadas automáticamente como un mensaje electrónico a la lista completa de suscritos.

Documento: Información registrada que puede ser tratada como una unidad en el proceso de documentación a pesar de sus características y formas físicas.

Documento electrónico: Documento existente en formato electrónico para ser accesible a través de la tecnología computacional.

Sistema de comunicación electrónica: Sistema que transmite mensajes en formato electrónico a una red de comunicaciones de computadores

Archivo: Colección organizada de datos, usualmente comprende registros relacionados.

Registro: Grupo de datos generalmente tratados como una unidad, subset en un archivo.

Versión: Forma de un documento que ha sido modificado sin cambiar su identidad (ver también: edición).

En las líneas siguientes, se reseña el formato de los diferentes tipos de documentos electrónicos.²²

I. Libros, Bases de datos y programas

Elementos:

Responsabilidad principal (*Requerida*)

Título (*Requerido*)

Tipo de medio (*Requerido*)

Responsabilidad secundaria (*opcional*)

Edición (*Requerida*)

Lugar de publicación (*Requerido*)

Editor (*Requerido*)

Fecha de publicación (*Requerida*)

Fecha de actualización/revisión (*Requerida*)

Fecha de citación (*Requerida para documentos en línea; opcional para otros*)

Serie (*opcional*)

Notas (*opcional*)

Disponibilidad y acceso (*Requerido para documentos en línea; opcional para otros*)

Número normalizado (*Requerido*)

22 Los ejemplos que se mencionan fueron tomados del texto de la norma ISO 690-2.

Ejemplos:

- 1) CARROLL, Lewis. Alice's Adventures in Wonderland [en línea]. Texinfo ed. 2.1. [Dortmund, Alemania]: WindSpiel, noviembre 1994 [citado febrero 10, 1995]. Disponible de World Wide Web: <http://www.germany.eu.net/books/carroll/alice.html>. Disponible también en versiones de PostScript y ASCII de Internet: <ftp://ftp.Germany.EU.net/pub/books/carroll/>.
- 2) Meeting Agenda [en línea]. Gif-sur-yvette (France): Centre d'Etudes Nucléaires/Saclay, Service de Documentation, marzo 1991 – [citado septiembre 30, 1992]. Actualización bimensual. Formato ASCII. Disponible en QUESTEL.
- 3) Kirk-othomer Encyclopedia of Chemical Technology [en línea] 3era ed. New York: John Wiley, 1984 [citado enero 3 1990]. Disponible en DIALoG Information Services, Palo Alto (Calif.).
- 4) AXWORTHY, Glenn. Where in the World is Carmen Sandiego? [disco]. Versión para IBM/Tandy. San Rafael (Calif.): Broderbund Software, 1985. 1 disco de computador; 5/4 in. Acompañado por: 1986 World Almac and book of Facts. Requerimientos del Sistema: compatibilidad con IBM/Tandy; 128 kB RAM; MS DOS serie 2.0, 3.0; requiere adaptador de gráficos. Diseñadores: Gene Portwood y Lauren Elliot.

II. Colaboración en textos, bases de datos y programas

Responsabilidad principal (de la contribución) (*Requerida*)

Título (de la contribución) (*Requerido*)

Responsabilidad principal (del documento principal) (*Requerida*)

Título (del documento principal) (*Requerido*)

Tipo de medio (*Requerido*)

Responsabilidad secundaria (del documento principal) (*Opcional*)

Edición (*Requerida*)

Lugar de publicación (*Requerido*)

Editor (*Requerido*)

Fecha de publicación (*Requerida*)

Fecha de actualización/revisión (*Requerida*)

Fecha de citación (*Requerida para documentos en línea; Opcional para otros*)

Numeración dentro del documento principal (*Opcional*)

Ubicación dentro del documento principal (*Requerida*)

Notas (*Opcional*)

Disponibilidad y acceso (*Requerido para documentos en línea; Opcional para otros*)

Número normalizado (*Requerido*)

Ejemplos:

- 1) ZHUKOVSKY, VLADIMIR; ITKIN, Vladimir and CHERNENKO, Lev. Helicopters over the Crater. En Current Digest of the Soviet Press [en línea]. Columbus (Ohio): Current Digest of the Soviet Press, junio 11, 1986 [citado febrero 14, 1991]. Número de acceso 0008752. Disponible en DIALoG Information Services, Palo Alto (Calif.).
- 2) Belle de Jour. En Magill's Survey of Cinema [en línea]. Pasadena (Calif.): Salem Press, 1985-[cited 1994-08-04]. Número de acceso 00550053. Disponible en DIALoG Information Services, Palo Alto (Calif.).
- 3) MCCoNNELL; W.H. Constitutional History. En The Canadian Encyclopedia [CD-RoM]. Versión Macintosh 1.1. Toronto: McClelland & Stewart, c. 1993. ISBN 0-7710-1932-7.

III. *Publicación seriada completa (Revista Electrónica)*

Elementos:

- Título (*Requerido*)
- Tipo de medio (*Requerido*)
- Edición (*Requerida*)
- Lugar de publicación (*Requerido*)
- Editor (*Requerido*)
- Fecha de publicación (*Requerida*)
- Fecha de citación (*Requerida para documentos en línea; Opcional para otros*)
- Serie (*Opcional*)
- Notas (*Opcional*)
- Disponibilidad y acceso (*Requerido para documentos en línea; Opcional para otros*)
- Número normalizado (*Requerido*)

Ejemplos:

- 1) Journal of Technology Education [en línea]. Blacksburg (Va.): Virginia Polytechnic Institute and State University, 1989-[citado marzo 15, 1995]. Semi anual. Disponible en Internet: gopher://borg.lib.vt.edu:70/1/jte. ISSN 1045-1064.
- 2) Profile Canada [CD-RoM]. Toronto: Micromedia, 1993-. The Canadian Connection. Acompañado de: Guía del usuario. Sistemas requeridos: IBM PC o compatible; MPC Standard CD-ROM drive: DOS 3.30 o superior; 490 Kb RAM; extensión MS-DOS 2.1 o superior. Trimestral.

IV. *Artículos en revistas electrónicas y otras contribuciones*

Elementos:

- Responsabilidad principal (de la contribución) (*Requerida*)
- Título (de la contribución) (*Requerido*)
- Título (de la publicación seriada) (*Requerido*)
- Tipo de medio (*Requerido*)
- Edición (*Requerida*)
- Designación del número (*Requerido*)
- Fecha de actualización/revisión (*Requerida*)
- Fecha de citación (*Requerida para documentos en línea; Opcional para otros*)
- Ubicación dentro del documento principal (*Requerida*)
- Notas (*Opcional*)
- Disponibilidad y acceso (*Requerido para documentos en línea; Opcional para otros*)
- Número normalizado (*Requerido*)

Ejemplos:

- 1) STONE, Nan. The Globalization of Europe. Harvard Business Review [en línea]. Mayo-junio 1989 [citado septiembre 3, 1990]. Disponible en BRS Information Technologies, McLean (Va.).
- 2) PRICE-WILKIN, John. Using the World-Wide Web to Deliver Complex Electronic Documents: Implications for Libraries. The Public-Access Computer Systems Review [en línea]. 1994, vol. 5, no. 3 [citado 1995-02-15]. Disponible en Internet: gopher://info.lib.uh.edu:70/00/articles/e-journals/uhlibrar y/pacsrrreview/v5/n3/pricewil.5n3. ISSN 1048-6542.

V. Boletines electrónicos, listas de discusión y mensajes electrónicos (Sistema completo de mensajes)

Elementos:

- Título (*Requerido*)
- Tipo de medio (*Requerido*)
- Lugar de publicación (*Requerido*)
- Editor (*Requerido*)
- Fecha de publicación (*Requerida*)
- Fecha de citación (*Requerida*)
- Notas (*opcional*)
- Disponibilidad y acceso (*Requerido*)

Ejemplos:

- 1) PACS-L (Public Access Computer Systems Forum) [en línea]. Houston, Tex.: Univesity of Houston Libraries, junio 1989 [citado mayo 17, 1995]. Disponible en Internet: listserv@uhupvm1.uh.edu.
- 2) Federal Depository Library Program Files (/Go Depository) [en línea]. Washigton, D.C.: Government Printing office [citado 1995-02-15]. Disponible en Internet: <telnet://federal.bbsgpo.gov>.

VI. Mensajes electrónicos

Elementos:

- Responsabilidad principal (del mensaje) (*Requerida*)
- Título (del mensaje) (*Requerido*)
- Título (del sistema de mensajes principal) (*Requerido*)
- Tipo de medio (*Requerido*)
- Responsabilidad secundaria/destinatario(s) (*Opcional*)

Lugar de publicación (*Requerido*)

Editor (*Requerido*)

Fecha de publicación (*Requerida*)

NOTA: para comunicaciones personales o no publicadas, se debe entregar la fecha en que el mensaje fue enviado.

Fecha de citación (*Requerida*)

Numeración dentro del sistema de mensajes principal (*Opcional*)

Ubicación dentro del sistema de mensajes principal (*Requerida*)

Disponibilidad y acceso (*Requerido, excepto para comunicaciones personales o no publicadas*)

Notas (*Opcional*)

Ejemplos:

- 1) PARKER, Elliot. Re: Citing Electronic Journals. En PACS-L (Public Access Computer Systems Forum) [en línea]. Houston (Tex.): University of Houston Libraries, noviembre 24 1989; 13:29:35 CST [citado enero 1, 1995; 16:15 EST]. Disponible en Internet: <telnet://bruser@a.cni.org>.
- 2) PRITCHARD, Sarah. your Request for Information about ISO Standards. [en línea]. Mensaje para: Margaret MoRRISoN. Febrero 18, 1995 [citado marzo 3, 1995]. Comunicación personal.

IX. La organización y análisis de la información jurídica registrada

Hemos identificado las fuentes jurídicas y de ellas hemos extraído y obtenido una selección de materiales jurídicos, que lógicamente han estado vinculados al esquema provisional, surgido de la o las hipótesis planteadas en la fase metodológica de la factura de la tesis de grado.

Al concluir la recopilación y registro de la información jurídica se procede a organizar, tarea que constituye en parte un verdadero rompecabezas.

La técnica documental recomienda para esta fase lo siguiente:

- 1) Formar un fichero.
- 2) Comparar las fichas.
- 3) Seleccionar las fichas.
- 4) ordenar las fichas.
- 5) Analizar críticamente las fichas.

Los pasos precedentes tienen por objeto insertar cada ficha de trabajo en los diversos capítulos que integran el esquema o boceto provisional, a fin de evaluarse la cantidad de material en relación a cada capítulo de la tesis.

Para ello es necesario el fichero o folders (carpetas) por cada capítulo, a fin de repartir el material recogido y ponderar la vigencia del esquema provisional, pues es frecuente que la información recogida altere en parte el proyecto inicial que nos habíamos propuesto.

Completada esta tarea de selección y distribución de las fichas de trabajo, estamos en condiciones de iniciar la redacción escrita de los capítulos, elección que hacemos al evaluar críticamente el material que de cada uno tenemos.

Como regla general recomendamos obtener un mínimo de 10 fichas de trabajo por cada capítulo de la tesis, a fin de que la redacción descansa en un sólido fundamento informativo.

No está de más recordar que la herramienta del Internet constituye un auxiliar importante para identificar nuevos autores de artículos en revistas o en libros que pueden ilustrar al estudiante del estado en que se encuentra la información actual (estado del arte del tema), datos muy útiles para elaborar una tesis que registra los últimos aportes existentes sobre el tema-problema.

IX.a) La redacción y presentación

Toda tesis de grado en Derecho debe mostrar una organización interna que le dé unidad y coherencia a las partes. Cada parte, capítulo, subcapítulo o acápite es una estructura que está en la tesis con un propósito específico dentro del cuerpo o desarrollo que, directa o indirectamente, debe retomarse en las conclusiones. El estudiante debe cuidar que la tesis no tenga una información excesiva, pero tampoco insuficiente.

Toda tesis de grado debe reunir tres partes esenciales:

- A. Introducción.
- B. Exposición general, cuerpo o desarrollo.
- C. Conclusiones.

En cuanto a su formato de presentación la tesis contiene los siguientes elementos:

1. Portada.
2. Tabla de contenido (índice).
3. Introducción.
4. Cuerpo o desarrollo (capitulado).
5. Conclusiones.
6. Bibliografía.
7. Apéndices y/o anexos.

IX.b) La introducción

La introducción es una parte fundamental de toda tesis de grado en Derecho y sirve para dar una información previa y suficiente del contenido de la misma. No debe el estudiante confundirla con el prólogo, la presentación, el prefacio, la advertencia que abordan asuntos ajenos a la tesis y que incluso pueden ser elaborados por una tercera persona.

La introducción se redacta una vez que el estudiante ha terminado la

tesis, pues así está en condiciones de expresar su contenido real, evaluar sus logros y limitaciones, sin entrar a un análisis pormenorizado de la misma.

Una correcta introducción técnicamente debe observar los siguientes lineamientos:

1. Exposición del tema, materia de la tesis.
2. Justificar la elección del tema.
3. Señalar el porqué del tema o problema jurídico elegido.
4. Indicar la o las hipótesis jurídicas formuladas.
5. Mencionar las técnicas de investigación jurídica empleadas.
6. Señalar los objetivos que persigue la tesis.
7. Mencionar las limitaciones que el estudiante encontró en su elaboración.
8. Comentar brevemente las fuentes jurídicas consultadas.

IX.c) El desarrollo o cuerpo de la tesis

Esta parte contiene los capítulos que abordan los aspectos o variables de la o las hipótesis jurídicas que se intenta probar o descartar. Supone una exposición, demostración y argumentación que van cubriendo deductiva o inductivamente el tema transformado en problema jurídico a resolver.

Aquí se buscan razonamientos lógicos y coherentes y que podríamos brevemente resumir:

- 1) Se analiza el o los problemas jurídicos, se reflexiona sobre el o ellos y se sacan deducciones;
- 2) Se exhiben los argumentos para el tratamiento o resolución del problema;
- 3) Se deben escribir razones, no verborrea, ni erudiciones históricas sin trascendencia;

- 4) Los argumentos se fundamentan generalmente con notas al pie de página.

IX.d) El Protocolo

Es una expresión originada en las ciencias naturales que expresa la idea de proceso dinámico que se desarrolla en etapas, vía ensayo- error. La ciencia médica lo utiliza aplicado a diagnósticos que conjeturan fenómenos probables de enfermedades en relación a tratamientos a personas.

En el ámbito de las ciencias sociales y jurídicas, significa el primer camino o relación con un tema-problema. *Proto*, del griego, significa primero, y al decir de una autora es el instrumento metodológico de control institucional que formaliza una investigación.²³

Pese a ser el primer paso formal, requiere una reflexión germinal que apunta a acercarse a la mirada u observación que el investigador o tesista asume frente al tema-problema; comprender mínimamente el estado de los conocimientos acumulados al respecto y visualizar las probables técnicas con que se abordarán las interrogantes o conjeturas de la hipótesis.

Con una noción general de lo anterior, es posible diseñar un protocolo de una investigación jurídica que debe comprender los siguientes puntos:

1. Elección del tema y justificación.
2. El tema transformado en problema.
3. El posible marco teórico (formalista, realista, axiológico, etcétera).
4. El problema eje o planteamiento del problema.
5. Formulación de la hipótesis.
 - a) Parte objetiva (estado del arte o conocimientos acumulados).
 - b) Parte subjetiva (interrogantes o conjeturas a despejar).
6. Esquema provisional: Índice de capitulado.

²³ HERNÁNDEZ, Pilar. "El protocolo como instrumento de formalización del trabajo de investigación", en Boletín Mexicano de Derecho Comparado, No. 90, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1997, pp. 1093.

7. Técnicas a utilizar
 - a) Documentales.
 - b) Empíricas o de campo.
8. Tipo de investigación.
9. Cronograma.
10. Bibliografía y anexos.²⁴

Al final de esta obra, el lector podrá encontrar unos modelos de protocolo al respecto.

IX.e) Conclusiones

Es la parte final de la tesis que registra los resultados obtenidos y donde se manifiestan las explicaciones o las soluciones al problema propuesto en la introducción.

Las conclusiones deben responder al capitulado de la tesis y no a afirmaciones subjetivas, sacadas, como vulgarmente se dice, “de la manga”. Se recomienda que las conclusiones no deben extenderse a más de cuatro o cinco renglones. Se trata de enunciados breves en general.

En síntesis, las conclusiones deben apuntar a:

- a) Comunicar al lector o revisor si se logró probar o rechazar la o las interrogantes descritas en la parte subjetiva de la hipótesis.
- b) Presentar en forma ordenada los resultados obtenidos.
- c) Declarar los problemas que no lograron resolverse.
- d) dejar bases o puntos para otras investigaciones jurídicas posteriores.

²⁴ GONZÁLEZ Galván, Jorge Alberto, “El protocolo de investigación”, en Boletín Mexicano de Derecho Comparado, No. 90, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1997, pp. 1073 y ss., y FLORES Ávalos Elvía, láminas de su clase sobre metodología de la investigación.

Con estos criterios sistemáticos, el estudiante debe proceder a redactar la tesis de grado, que no es otra cosa que poner en orden las ideas, es decir, traducir a palabras escritas el trabajo intelectual hasta ahora efectuado.

Para conseguir esta habilidad es necesario recurrir a la práctica constante y sistematizada que se supone que el estudiante de Derecho ha realizado a lo largo de sus diez semestres de carrera. Superar esta práctica sólo vía la factura que la tesis de grado es una aventura que servirá para toda su vida profesional.

Una redacción jurídica adecuada debe antes que nada utilizar y manejar el lenguaje jurídico y evitar el lenguaje coloquial. Con esta premisa general recomendamos los siguientes lineamientos:

- Evitar el lenguaje vacío o pseudo-científico que denota verbalismo inocuo;
- Buscar rigor en las afirmaciones y comentarios, presentando los argumentos con ilación y lógica;
- Revisar la ortografía y puntuación;
- Recurrir frecuentemente a los diccionarios a fin de despejar dudas o precisar expresiones;
- Evitar las afirmaciones tajantes;
- Emplear, en el escrito, la forma impersonal;
- Procurar que el escrito tenga claridad, interés, concisión, coherencia y demás elementos propios de los trabajos académicos.

X. Aparato crítico

El aparato crítico de una investigación jurídica lo integran las citas, referencias y notas que respaldan las argumentaciones analíticas del autor. Conceptualmente, se diferencian entre sí.

La cita es la reproducción textual de un fragmento de un artículo o libro de algún autor o la referencia de ideas y enunciados de otro autor. Así, tenemos cita textual o simple cita del autor.

La referencia se usa para mencionar fuentes con las cuales se coincide o disiente el investigador jurídico.

La nota generalmente al pie de página sirve para aclarar o reforzar cierta información importante conformativa de ideas que el investigador menciona y que evita distraer al lector del contenido de la información o análisis.

LA LECTURA COMO ACTIVIDAD BÁSICA DE TODA INVESTIGACIÓN

Toda investigación jurídica debe iniciarse con la revisión del conocimiento acumulado previamente, sobre el tema-problema elegido. Es decir, en general, no partimos de la nada o de una especie de conocimiento cero en la materia. Para ello, se recurre a un concepto generalizado en el lenguaje científico, "el estado del arte" que viene a ser un parámetro que mide el nivel de profundidad de una investigación.

Así, si un estudiante realiza la sistematización del conocimiento que ya existe, sin agregar aporte nuevo, estará haciendo su trabajo de difusión, no de investigación.

Por ello que, para hacer investigación jurídica se aconseja manejar la técnica de la lectura controlada que consiste en plantear como requisito una clara distinción entre dos grandes apartados:

- a) **Parte informativa.** Que supone rescatar de la lectura las ideas fundamentales, describiendo el conocimiento auténtico del texto o contenido.
- b) **Parte reflexiva.** Que supone conjeturas e interrogantes que la lectura despierta en el estudiante y/o investigador y que permite agregar o aportar conocimiento nuevo, más allá del conocimiento acumulado existente en ese momento, mismo que se logra con información o constataciones nuevas que no están en la primera parte, informativa mencionada.

Esta técnica de lectura servirá de base a la o las hipótesis que podrá formularse a nivel metodológico, una vez que el investigador haya transformado el tema en problema.

XI. Conclusión del capítulo

En conclusión, la elaboración de una tesis de grado en Derecho implica un conjunto de pasos o fases que el estudiante debe observar con serenidad y paciencia.

Elegido el tema jurídico, éste debe ser transformado en problema jurídico, problema del cual emergen las hipótesis, que son conjeturas que dan respuesta a aspectos desconocidos del problema jurídico, mismas que orientan al estudiante hacia las fuentes informativas del conocimiento jurídico. Para conocer las fuentes debemos saber ubicarlas en bibliotecas y hemerotecas jurídicas. Allí debemos identificarlas (ficha bibliográfica, hemerográfica y documentos electrónicos) para proceder en su lectura, misma que debe vaciarse en las fichas de trabajo, que debemos seleccionar y ordenar en torno al esquema provisional, analizándolas críticamente, y acotar su inserción en los distintos capítulos de la tesis. Hecho lo anterior, y conscientes que en toda tesis hay tres partes esenciales (introducción, desarrollo o cuerpo y conclusiones), procedemos a redactar la tesis observando que nuestro lenguaje debe ser jurídico, lógico y coherente.

V. MODELO DE UNA TESIS JURÍDICA DOGMÁTICA

I. Generalidades

Una investigación o tesis jurídica dogmática es aquella que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento fáctico o real que se relacione con la institución, norma jurídica o estructural legal en cuestión.

Para los juristas que optan por este camino epistemológico, el Derecho es por esencia una de las ciencias del espíritu, pues no puede existir sino en función del hombre, tanto en su génesis como en su apariencia. Aunque aceptaran la existencia de un Derecho Natural anterior y superior al hombre, este Derecho no tendría relevancia jurídica sino en la medida en que el Derecho Positivo lo aceptara, y siempre que se pudiera formular normativamente como un precepto de conducta. El objeto del Derecho está, por tanto, constituido por las fuentes formales que lo integran. Todo el Derecho debe necesariamente emanar de la ley, la costumbre, los principios generales del Derecho, el negocio jurídico y la jurisprudencia. Excluye por tanto el contexto social donde el Derecho opera.

En síntesis, la dogmática jurídica en general se inscribe en el ámbito de pensamiento que ubica al Derecho como una ciencia o técnica formal y, por consiguiente, como una variable independiente de la sociedad, dotada de autosuficiencia metodológica y técnica.

En otras palabras, y coincidiendo con Harper: "Los dogmáticos y formalistas investigan lo que los hombres dicen que hacen con el Derecho". La

finalidad de este tipo de investigación es evaluar las estructuras del Derecho.¹

II. El objeto de la tesis

Una tesis de grado en Derecho que parta de los supuestos antes brevemente comentados, visualizará su problema jurídico sólo a la luz de las fuentes formales, y por consecuencia, su horizonte se limitará a las normas legales vigentes en los que está inscrito el problema. No serán parte de su labor inquisitoria los factores reales que han generado esa normatividad.

En consecuencia, el objeto de la tesis jurídica queda reducido, por tanto, a las fuentes formales, que son las únicas dotadas de eficacia para resolver los interrogantes que una tesis de Derecho de tipo dogmática presenta.

En esta tesitura, a continuación demostraremos los pasos y desarrollos de una tesis de grado en Derecho que incursiona por la vertiente formalista del Derecho.

- Tema: Reconocimiento del hijo nacido fuera de matrimonio por confesión judicial directa y expresa.
- Dicho tema, propio del Derecho de familia (Derecho Civil), debemos transformarlo en problema jurídico de tesis.

Para ello debemos proceder a formular algunas interrogantes que nos ayudarán a estructurar la hipótesis central del trabajo:

a) *Cuáles son los datos del problema.* La familia, como célula básica de la sociedad, debe protegerse de relaciones extramatrimoniales que procrean hijos desamparados.

El problema sexual se escamotea desde la escuela, especialmente a la mujer.

Ignorancia respecto a planeación familiar y sistemas anticonceptivos.
Responsabilidad social del hombre frente a la paternidad.

Su legislación deja entregado el reconocimiento a la buena voluntad del padre.

El Derecho civil comparado establece sistemas que facultan al juez para obtener un reconocimiento judicial ficto.

En materia de derecho de familia, la sola no comparecencia ante el juez del demandado da por resultado que se tenga por rechazada la demanda.

De todas las causales o procedimientos de reconocimiento de hijo nacido fuera del matrimonio, la confesión judicial directa y expresa es letra muerta.

b) Aspectos o elementos principales del problema.

- Protección a la familia.
- Protección a hijos desamparados.
- Prevención de delincuencia.
- Responsabilidad social del hombre.
- Igualdad del hombre y la mujer.
- Legislación machista que propicia irresponsabilidades sociales.

c) Qué se ha dicho del problema

- Que la sociedad debe dotar al juez de más atribuciones para proteger de estas situaciones que dañan tanto a la familia como a la comunidad en general.
- Debe legislarse más socialmente al respecto.

d) Relaciones entre los distintos aspectos del problema

- Sociales, familiares, morales, religiosas y jurídicas.

¹ Sobre esta postura, además de las obras ya clásicas de Eduardo García Maynes, Hans Kelsen y otras, recomendamos la excelente monografía de Rolando Tamayo y Salmorán, *El Derecho y la ciencia del Derecho*, editada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la unam, México, 1986.

e) *¿Está suficientemente definido el problema?*

Sí, pues se trata de darle vigencia y eficacia a un procedimiento obsoleto que protege valores sociales y familiares trascendentes.

f) *¿Qué solución busca la tesis de grado respecto al problema que se plantea?*

Basado en el artículo 940 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, que considera todo asunto de familia como asunto de orden público, reformar el actual sistema para que el juez pueda declarar el reconocimiento de hijo en situaciones de ausencia o simple rechazo del citatorio judicial por parte del padre demandado.

Respondidas dichas interrogantes, se procede a formular la o las hipótesis que en nuestro ejemplo se estructuraría así:

Parte objetiva de la hipótesis:

Dentro de los procedimientos de reconocimiento de un hijo nacido fuera del matrimonio, según los artículos 364, 382 y 385 del Código Civil para el Distrito Federal, se establece la confesión judicial directa y expresa.

Parte subjetiva de la hipótesis:

- a) Una madre soltera, ejerciendo este derecho, no tiene posibilidades afectivas de obtener dicho reconocimiento por la simple no comparecencia del padre al citatorio judicial (conjetura: parte subjetiva de la hipótesis).
- b) Un eventual juicio de alimentos entablado por la madre contra el padre producirá efectos que, a juicio del juez, contribuyan a una confesión judicial directa y expresa y, por ende, al reconocimiento del hijo (parte subjetiva de la hipótesis).
- c) El artículo 940 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal sostiene que “todos los problemas inherentes a la familia son de orden público”. Con base en ello, ¿podría el juez actuar más activamente en el procedimiento de reconocimiento por confesión judicial directa y expresa y plantear una especie de reconocimiento judicial ficta en ausencia del padre?

Con esta hipótesis, debemos diseñar un esquema provisional o proyecto de capitulado que como tal es tentativo.

III. El esquema provisional

Capítulo I La filiación

1. Concepto.
2. Filiación de los hijos de matrimonio.
3. Filiación de los nacidos fuera de matrimonio.
4. Filiación respecto a la madre.
5. Filiación respecto al padre.
6. El artículo 327 del Código Civil.

Capítulo II Reconocimiento de los hijos nacidos fuera de matrimonio

1. Categoría de hijos.
2. Reconocimiento del hijo nacido fuera de matrimonio.
3. Reconocimiento con respecto a la madre.
4. Diversas formas de reconocimiento del hijo en la legislación mexicana.
5. Reconocimiento en el acta de nacimiento.
6. Inscripción del nacimiento por la madre.
7. Formas de efectuar el reconocimiento.
8. Reconocimiento efectuado por los progenitores menores de edad.

Capítulo III Edad del reconociente.

1. Reconocimiento efectuado ante el juez del Registro Civil por Acta Especial.
2. Reconocimiento por escritura pública.

3. Reconocimiento por testamento.
4. Irrevocabilidad del testamento.
5. Aceptación del reconocimiento.
6. Autorización judicial.
7. Menor emancipado.

Capítulo IV

Reconocimiento por confesión judicial directa y expresa.

1. Análisis del artículo 369 del Código Civil.
2. Código de la familia de Cuba.
3. Código de la República de Chile.
4. Análisis de la legislación chilena.
5. Reformas al Código Civil Chileno (Filiación).
6. Investigación de la paternidad.

Capítulo V

Formas de hacer valer la fracción V del artículo 369 del Código Civil.

1. Etapas procesales.
2. Los artículos 940 y 941 del Código de Procedimientos Civiles.
3. El artículo 942 del Código de Procedimientos Civiles.

Capítulo VI

1. Procedimientos a seguir.
2. El artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles.

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

Con el esquema provisorio descrito, hemos cumplido la fase metodológica de la tesis, fase que nos señala el camino respecto a las fuentes de

información jurídica que debemos identificar y extraer para ir probando o descartando las hipótesis planteadas anteriormente y que se recogen en el mencionado esquema provisional.

El carácter formalista y dogmático de las hipótesis nos señala que en esta tesis trabajaremos con códigos, jurisprudencia y doctrinas de autores, consultando también legislación extranjera que regule la institución del reconocimiento judicial de hijo nacido fuera del matrimonio.

La identificación y procesamiento de las fuentes jurídicas apuntadas, nos llevar a trabajar con las fichas bibliográficas, hemerográficas, de trabajo, técnicas que han sido explicadas y ejemplificadas en el capítulo anterior.

Con dicho material, y siguiendo nuestro esquema provisional, el estudiante procederá a redactar los capítulos respectivos aspirando a que cada capítulo se fundamente en 8 o 10 fichas de trabajo, por lo menos.

La presentación formal de la tesis deberá contemplar la introducción (facturada al final de la investigación documental), el cuerpo o desarrollo (capitulado) y las conclusiones que en el tema-problema elegido como modelo de este tipo de tesis de grado en Derecho (dogmática-formalista) podrían ser:

- I. Para acreditar la filiación de los hijos nacidos fuera de matrimonio es necesario el reconocimiento voluntario o forzado en la forma que señalan los artículos 369, 382 y 385 del Código Civil del Distrito Federal.
- II. A mayor abundamiento con respecto a la madre, la filiación de los hijos nacidos fuera de matrimonio resulta con relación a ella del solo hecho del nacimiento, según lo establece el artículo 360.
- III. También puede acreditarse la filiación de los hijos nacidos fuera de matrimonio por la presunción que emana del artículo 383 cuando los padres se encuentran, o han estado, en concubinato.
- IV. Fuera de estos casos no existe otra forma de reconocer la filiación de los hijos nacidos fuera de matrimonio.

- V. Las cuatro primeras fracciones del artículo 369 son de uso corriente, en cambio la fracción V no tiene utilidad práctica alguna por la forma limitativa de su redacción.
- VI. Preocupación nuestra es darle una aplicación práctica a esta fracción, con el fin de contribuir a la buena constitución de la familia, que es el elemento fundamental del Estado, como lo reconoce en forma expresa el artículo 940 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal que dice a la letra: "Todos los problemas inherentes a la familia se consideran de orden público, por constituir aquélla la base de integración de la sociedad".
- VII. En las legislaciones extranjeras este sistema de reconocimiento de los hijos nacidos fuera de matrimonio es de gran eficacia práctica como ocurre en la legislación chilena, cuyos artículos 271 Núm. 5 y 280 Núm. 4 establecen:
- Artículo 271 Núm. 5.** Son hijos naturales: Aquellos que hayan sido reconocidos por el supuesto padre, cuando, citado éste por el hijo a la presencia judicial, confesare la paternidad bajo juramento. Nadie podrá ejercer este derecho más de una vez con relación a la misma persona.
- y agrega el 4o. del artículo 280:
- 4o.** Si el supuesto padre, citado por dos veces a la presencia judicial para que, bajo juramento, reconozca al hijo y expresándose en la citación el objeto, no compareciere sin causa justificada.
- Proponemos que en las próximas modificaciones al Código Civil se introduzcan en nuestra legislación disposiciones similares a las anteriores.
- VIII. La fracción V del artículo 369 podrá tener eficacia jurídica a pesar de su actual redacción mediante un procedimiento judicial de jurisprudencia contenciosa.
- IX. Podría intentarse una medida prejudicial cuando se pretendiere iniciar un juicio de alimentos u otro semejante en contra del presunto progenitor.

La medida prejudicial tendría por objeto citar al futuro demandado a reconocer judicialmente al hijo que se le atribuye, lo que permitiría determinar la personalidad del demandado, en un juicio que debe enunciarse en el escrito de medidas prejudiciales.

Si llegara a reconocer al hijo quedaría legalizada la filiación y acreditada la personalidad del demandado.

- X. Debemos reconocer que la disposición actual es de muy poca aplicación práctica porque la fracción V está concebida en los siguientes términos: "por confesión judicial directa y expresa", y bastaría con que no compareciera el citado a la presencia judicial para que la tramitación fuera totalmente ineficaz, máxime si consideramos que el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles establece que en los juicios de orden familiar la no comparecencia del demandado hace suponer el rechazo de la demanda.
- XI. Para los efectos de hacer eficaz el funcionamiento del sistema legal que consigna la fracción V del artículo 369, proponemos una modificación a esta norma en el sentido de que, si no comparece el citado a la audiencia que se le señale, se tenga por reconocido al pretendido hijo, en su rebeldía.
- XII. Proponemos también la modificación del artículo 361 para que puedan reconocer a sus hijos las mujeres que den a luz antes de que cumplan la edad para contraer matrimonio, siempre que puedan acreditar con los informes médicos el nacimiento.

Las modificaciones propuestas en el modelo de protocolo de investigación teórico-dogmática, fueron finalmente materializadas en reformas y adiciones a los actuales artículos 272 A al 272 F, del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, acogiendo estas propuestas, que las hicimos en la primera edición de este libro, en el año 1995.

IV. Características de una tesis de grado en derecho tipo formalista-dogmática

1. Tipología

Pueden ser tesis de carácter histórico: cuando hacen una evolución de una institución jurídica a la luz exclusivamente de cambios legislativos; comparativas: cuando identifican similitudes y diferencias de instituciones en sus aspectos jurídico-formales; interpretativas: cuando investigan el sentido de las expresiones del legislador (exegeticas, sistemáticas, etcétera); propositivas: cuando analizan sus elementos legislativos y proponen derogaciones, adiciones y reformas a un cuerpo jurídico determinado o a artículos de una ley; y, finalmente, pueden ser exploratorias: cuando rescatan elementos legislativos y jurisprudenciales con la finalidad de plantear problemas de incoherencia sistemática o incluso de técnica jurídica.

2. Su objeto

Tienen por objeto analizar limitaciones, lagunas o sentido de instituciones jurídicas a la luz de sus elementos formales normativos.

Trabajan con normas y buscan su progreso técnico en la aplicación e interpretación del Derecho.

3. Su método

Es el propio de los aplicadores del Derecho vía exegesis, sistematización o finalidad de significado y sentido del orden normativo (lógico-deductivo). Buscan² demostrar problemas y, por tanto, su hipótesis se plantea al interior de leyes, códigos, etcétera.

2 Héctor Fix-Zamudio en su excelente obra: Ensayo sobre la metodología, docencia e investigación jurídica, México, UNAM, 1981.

4. Su técnica de investigación

Es esencialmente documental, basada en el manejo eficiente de las fichas.

5. Sus conclusiones

Generalmente describen el sentido de normas, leyes, reglamentos, jurisprudencia y doctrina de autores, proponiendo reformas, que como en el caso del ejemplo precedente, encontró Eco en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

LAS TESIS JURÍDICAS REALISTAS O SOCIOLOGISTAS (EMPÍRICAS)

VI.

I. Generalidades

El Derecho puede ser estudiado también como una ciencia social reguladora de conductas que se establece para conducir a los hombres hacia determinados fines de progreso, paz y armonía individual y colectiva.

Para esta postura, el Derecho es una variable dependiente de la sociedad, y sus expresiones normativas son los “datos” recogidos por el legislador, pero que en todo momento reflejan relaciones sociales entre individuos y grupos sociales. Las normas jurídicas no son “entes” muertos que se separan de la vida social para ser analizados y descritos autónomamente, como lo afirman los dogmáticos-formalistas que sumariamente vimos en el capítulo precedente de esta monografía.¹

La rama de la ciencia jurídica que visualiza al Derecho como un fenómeno jurídico social es la Sociología Jurídica, ciencia que se abre paso en la actualidad y que persigue, en general, medir la eficacia de la norma jurídica respecto a la realidad social impetrada o prescrita.

En este contexto epistemológico de inscribir al Derecho en el amplio horizonte de las Ciencias Sociales, debemos mencionar a los realistas, materialistas y sociologistas del Derecho, que desde distintas ópticas ideo-

¹ Renato, Treves, en obras importantes como *El juez y la sociedad* e *Introducción a la sociología del Derecho*, y los aportes de Norberto Bobbio, José Ovalle Favela, Eduardo Novoa Monreal y, últimamente, los trabajos de Oscar Correas, bajo el título de *Metodología Jurídica*, tomos I y II, editorial Fontamara, que fundamentan aún más esta línea de investigaciones sociológicas del Derecho.

lógicas-valorativas estudian al orden normativo en medio de los factores económicos, sociales, antropológicos, psicológicos, políticos y culturales donde rigen y se aplican las normas jurídicas. La pretensión de este tipo de investigaciones es evaluar la finalidad y funcionamiento del Derecho.

En consecuencia, una tesis de grado de Derecho tipificada como realista, materialista o sociologista frente a un tema cualquiera, sigue una secuencia metodológica y técnica diferente a las tesis dogmáticas o formales.

II. El objeto de estudio

Una investigación o tesis empírica tendrá como objeto de estudio las normas jurídicas y los hechos económico-sociales y políticos que concurren a su nacimiento, vigencia y eficacia, considerando multidisciplinariamente a un sector de la realidad impetrada y al comportamiento de sus destinatarios y aplicadores (contexto). Estudiar en concreto, al decir de Harper, lo que los hombres hacen efectivamente con el Derecho más allá y más acá del discurso normativo de carácter positivo.

Privilegia el acento en la eficiencia de la norma ante el hecho, problema o persona regulados y busca determinar si se cumple o no con las finalidades sociales de duración que el legislador aseguró a la institución o norma jurídica en cuestión. Para medir la distancia que hay entre el discurso normativo y el hecho regulado, el estudiante-investigador deberá utilizar el método empírico experimental, propio del científico social. Debemos, sí, aclarar que no se trata de buscar datos reales sin ton ni son, sino aquellos que tienen relación con la institución o norma jurídica a estudiar o investigar (texto-contexto).

El campo para realizar una tesis de grado de tipo empírico o realista-materialista en nuestro país es ilimitado y atractivo, y sólo a título enunciativo señalamos algunos:

- a) La presunción de inocencia y el arraigo en la reforma procesal penal en el Distrito Federal en el año 2008: Un estudio de caso.
- b) Efecto jurídico de las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, durante el año 2008, a la Secretaría de Defensa.

- c) Las acciones colectivas en el derecho de los consumidores en México.
- d) Escuela de egreso de los magistrados de circuito en el Distrito Federal en el año 2007.
- e) Evaluación jurídico-económica del dumping en el TLCAN: el sector textil.
- f) La relación laboral en el teletrabajo.
- g) Perfiles personales y profesionales de los Jueces de Distrito en el Estado de Oaxaca en el año 2009.
- h) El acceso a la justicia y la igualdad procesal en el caso de los pobladores de San Salvador Atenco.
- i) La defensa jurídica del campo mexicano en el TLCAN: el caso del arroz.
- j) La conciliación y mediación en la experiencia procesal-penal del Estado de Chihuahua, en el año 2009.
- k) La controversia Constitucional como recurso de defensa del estado de derecho, en el Derecho municipal, en el año 2008.
- l) La firma electrónica en el contrato de tarjeta de crédito.
- m) El outsourcing en las relaciones laborales en México.
- n) Los poderes fácticos en el derecho de las comunicaciones vigente: Televisa, un caso de estudio.
- o) El espectro radioeléctrico como recurso natural de Derecho público, y su impacto en la educación secundaria, en el Distrito Federal, en el año 2008.
Las investigaciones científicas de Héctor Fix-Fierro y de Luis Fernando Pérez Hurtado son ejemplos pioneros al respecto.

III. El tema-problema

Siguiendo la técnica de ejemplificar didácticamente nuestras afirmaciones, procederemos a ilustrar con un tema el esquema y desarrollo de una tesis de grado de Derecho de tipo empírico (realistamaterialista-sociologista del Derecho).

III.1. Tema: Vigencia y eficacia de la Ley Federal de Protección al Consumidor en el Distrito Federal, en 2008

III.2. Tema-problema

La Ley Federal de Protección al Consumidor se expidió para equilibrar a los proveedores y distribuidores de bienes y servicios con los consumidores que representan una masa anónima de intereses difusos que, al actuar individualmente según su situación social, se encuentra en desventaja frente a los grandes expendedores de bienes y servicios. Este tema, que transformaremos en problema, privilegia la realidad socio-jurídica regulada, de tal suerte que las hipótesis serían más relacionadas con la práctica jurídica concreta, que con los asuntos que a nivel puramente dogmático se podrían considerar.

Antes de formular las hipótesis procederemos a responder un conjunto de interrogantes que nos servirán para transformar el tema en problema.

III.3. Datos del problema

Oligopolio del comercio minorista de artículos de consumo esencial, contratos de adhesión como práctica usual del comercio, inducción al consumismo por parte de los medios de comunicación, relaciones entre monopolios comerciales y monopolios de la comunicación, intereses organizados mercantiles e intereses difusos de los consumidores, publicidad y clases sociales, imágenes y status ante consumos suntuarios, consumismo y desperdicio, el ciudadano como consumidor y no como persona, etcétera.

III.4. Aspectos principales del problema

Consumos básicos y nivel de los salarios, defensa de los consumidores esenciales y nacionales, el consumismo en los niños, el desbalance entre los proveedores monopolistas y los consumidores, la asimetría de poder económico entre comerciantes y consumidores, interés de lucro e interés social, el derecho a la información del contenido de los productos y la eventual competencia desleal.

III.5. Qué se ha dicho sobre el problema

Que si bien el artículo 5o. Constitucional garantiza la libertad económica y de empresa a los mexicanos, el Estado debe intervenir para proteger a los consumidores y preservar las fuentes de consumo nacionales, limitando en parte los excesos de lucro de los comerciantes. Debe haber más control de los medios de publicidad respecto a este asunto. El alcoholismo y tabaquismo es fomentado por los comerciantes que publicitan en exceso costumbres y consumos exóticos; defensa de los alimentos orgánicos, y rechazo a los transgénicos.

III.6. Relaciones o aspectos del problema

Sociales, económicos, políticos, culturales, conflicto constitucional entre interés privado e interés público, productos orgánicos y productos transgénicos, productos extranjeros perjudiciales al consumo interno y un malentendido libre comercio.

III.7. Cuestiones conexas al problema

Relaciones y concentraciones monopólicas entre comerciantes y medios masivos de comunicación que afectan la defensa de los valores nacionales de México: incitación a consumo de productos chatarra.

III.8. Está suficientemente definido

Jurídicamente, la ley en cuestión aún adolece de vacíos técnicos y sus objetivos se cumplen parcialmente. Falta más decisión política para aplicar

los escasos mecanismos de coacción que tiene la Secretaría de Economía frente al abuso de los comerciantes y distribuidores. Las acciones colectivas deben incorporarse a nuestro Derecho económico positivo para equilibrar el poder de los consumidores.

III.9. La investigación o tesis de grado busca medir la distancia que hay ente "las buenas intenciones del legislador" y la realidad que diariamente enfrenta el consumidor, especialmente de escasos recursos

Con estas interrogantes el estudiante debe proceder a formular las hipótesis pertinentes.

IV. Hipótesis jurídica

a) Parte objetiva:

La Ley Federal de Protección al Consumidor se ha expedido para proteger a los sectores de bajos ingresos de nuestro país según la exposición de motivos de la ley y las sucesivas reformas realizadas en los últimos años.

b) Parte Subjetiva:

- Porcentualmente, de 100 reclamaciones que llegan a la Procuraduría del Consumidor sólo 20 corresponden a ciudadanos de origen social bajo, esta conjetura es perceptible socialmente.
- Los grupos sociales intermedios, por su mayor nivel cultural, son los que mayoritariamente ejercen los derechos que establece la ley en estudio.
- Las principales empresas reclamadas son los centros importantes de comercialización minorista (Wal-Mart, Soriana, etcétera) y no los modestos comerciantes de las colonias marginadas.

Con estas hipótesis, que concentran su atención en obtener datos o hechos que afectan la eficacia de la Ley Federal de Protección al Consumidor, el estudiante ha cumplido su fase metodológica de una investigación o tesis de tipo socio-empírica del Derecho, pasando a construir el esquema provisional o proyecto de capitulado.

V. Esquema provisional

Capítulo I. Antecedentes socio-económicos de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Capítulo II. Protección al consumo y los intereses difusos. Factores económicos, sociales, culturales y políticos.

Capítulo III. Estructura de la ley: objeto y naturaleza. organicidad normativa. Órganos de aplicación. Secretaría de Economía.

Capítulo IV. La eficacia de la ley frente a los grupos sociales atrasados. origen socio-económico de los reclamantes y las empresas reclamadas.

Capítulo V. Efectos y consecuencias prácticas de la aplicación de la ley frente al consumidor desprotegido.

Ahora procederá a determinar las fuentes de información jurídico-social para tratar de probar o descartar las conjeturas o adelantos de respuestas que ha formulado en las hipótesis.

El área a penetrar al respecto será documental y de campo.

Documental, pues tendrá que obtener los registros de reclamaciones en la Procuraduría del Consumidor, para lo cual deberá acceder a los expedientes y de allí sacar las fichas documentales o de trabajo.

De campo: deberá también obtener datos reales de las personas que en determinados días asistan físicamente a la Procuraduría del consumidor,

lo cual implicará el manejo de técnicas, encuestas, entrevistas para poder extraer los datos que busca para su tesis de grado.

VI. Estas técnicas de campo son tres: la observación, la encuesta y la entrevista, mismas que pasamos brevemente a describir

Conviene, previamente, aclarar que estas técnicas, que parten de un método empírico-experimental, son ampliamente utilizadas por los científicos sociales, y que ocasionalmente han sido utilizados por los juristas. Como afirmamos anteriormente, la sociología jurídica, que estudia las funciones y finalidades del Derecho en la vida social, recién comienza en nuestro país a despuntar en los centros académicos.

VI. 1. La observación

Es la técnica de campo que tiene por objeto detectar el funcionamiento real de una institución jurídica para evaluar la distancia que hay entre el deber de ser prescrito y el ser real. Se trata de un descenso que hace el investigador sobre el terreno de los hechos sociojurídicos.

La observación puede ser participante o no participante.

La observación con participación es aquella en la que el investigador se inserta en el grupo social que estudia y toma parte en la vida del grupo. Un ejemplo a nuestro caso sería actuar ante la Procuraduría del Consumidor como ciudadano afectado.

La observación sin participación es aquella mediante la cual el investigador observa desde fuera el fenómeno que estudia. Aquí el investigador asiste como público a un hecho con consecuencias jurídicas (asistir a la celebración de un matrimonio, concurrir a la votación de una ley a la Cámara de Diputados, asistir a una reunión de la Junta de Conciliación y Arbitraje, etcétera).

Como vemos, se trata de una técnica altamente subjetiva, pero que, re-

gistrada en una buena ficha de trabajo de campo, nos puede suministrar información jurídica fáctica que ayude a conformar un criterio de eficacia de una institución o norma jurídica.

VI.2. La encuesta

OBJETO

La encuesta se caracteriza por la recopilación de testimonios orales o escritos, provocados y dirigidos con el propósito de averiguar hechos, opiniones o actitudes. En la encuesta, la selección y la crítica de los datos y sus fuentes debe sujetarse al mismo rigor que caracteriza, en la investigación documental, a la valoración de los textos.

La encuesta pertenece a la categoría de la observación controlada. Jessie Bernard resume las desventajas de la observación sin control, en la siguiente forma:

Existe el peligro en esta clase de observación no controlada de que nos dé la sensación de que sabemos más de lo que hemos visto. Los datos son tan reales y tan vívidos y nuestros sentimientos acerca de los mismos son tan fuertes, que a veces confundimos la fuerza de nuestras emociones con la extensión de nuestro conocimiento.

ALCANCE

La encuesta suele ser más costosa que la investigación documental, pero, normalmente, puede ofrecer información más reciente sobre procesos actuales y, con frecuencia, constituye el único procedimiento viable para obtener información que hace falta.²

En igualdad de circunstancias, la encuesta es más rápida que la observación del terreno porque normalmente ésta requiere de más tiempo para obtener un grado comparable de profundidad. No obstante, la observación del terreno puede ser generalmente más eficaz para el registro de fenómenos de conducta espontánea.

2 Garza Mercado, Ario, en Manual de técnica de investigación, sencillo y completo libro del cual extraemos textualmente todo lo referente a las técnicas de investigación de campo susceptibles de aplicarse al terreno jurídico.

La encuesta y la observación del terreno tienen carácter reactivo cuando son a su vez observadas por la población que es materia de estudio. Esto quiere decir que las personas observadas reaccionan en una forma que puede alterar la conducta normal del sujeto estudiado y la información que éste pueda proporcionar.

El carácter reactivo de la encuesta puede ser controlado, por ejemplo, por medio de preguntas directas con carácter de prueba (test).

La observación del terreno también puede ser indirecta, como cuando se analiza la basura producida en un barrio, para averiguar lo que lee o lo que bebe regularmente la gente, en lugar o además de preguntárselo.

ADVERTENCIA

Es engañosa la aparente sencillez de la encuesta. La formulación de cada pregunta debe estar precedida por el análisis de las posibles respuestas. Decimos que solamente debemos preguntar sobre lo que sabemos, para significar que no es prudente emprender una encuesta sobre un asunto que desconocemos por completo.

En relación con el párrafo anterior, conviene añadir que la planeación de la encuesta debe incluir el trabajo documental siempre que exista literatura disponible sobre el asunto. Cuando ésta es insuficiente para efectos de planeación, es necesario recurrir al juicio de los expertos y a la exploración del terreno. De este modo resultan complementarios, en lugar de ser alternativos, los procedimientos del trabajo documental, la observación del terreno y la encuesta.

La encuesta depende, para su buen éxito, de la cooperación de una población que puede incluir un buen número de personas cansadas de recibir cuestionarios inútiles, de participar en ejercicios desorganizados de observación, o de lidiar con vendedores que disfrazan, con la apariencia de la encuesta, cualquier campaña de promoción de bienes o servicios.

Las dificultades que presenta la encuesta no justifican su eliminación cuando constituye la única, o la mejor, opción para obtener la información que hace falta. Más bien, las dificultades deben servir de acicate para la planeación y ejecución cuidadosa del estudio.

LA MUESTRA

Objeto. La muestra es una parte de la población, también llamada el universo, que es materia del estudio. La representatividad y la adecuación de la muestra permiten generalizar, para el universo, los resultados obtenidos en la interrogación de la primera.

La muestra es representativa cuando las características de la misma coinciden con las de la población. La muestra es adecuada cuando es posible calcular un margen de error aceptable en la generalización a que se refiere el párrafo anterior, para efectos del estudio.

El estudio de la muestra es importante porque: 1) ésta implica ahorros sin los cuales sería imposible realizar muchos trabajos de campo; 2) el investigador no puede consultar siempre, como se procura hacer en el censo, a todas las unidades que forman el universo del estudio, y 3) en la mayor parte de los estudios posibles, solamente responde una porción de la población interrogada.

La determinación de la representatividad y la adecuación de la muestra requieren de conocimientos generales de estadística y, más concretamente, de la teoría del muestreo. El estudiante debe recurrir al especialista siempre que tenga que emplear la muestra sin contar con dichos conocimientos.

CLASES

Las muestras se denominan aleatorias, probabilísticas, randomizadas o al azar cuando se constituyen mediante un procedimiento que asegure que cada unidad del universo tenga la misma probabilidad de ser seleccionada. Rojas Soriano destaca cuatro variedades de este procedimiento: aleatorio simple, estratificado, por racimos y sistemático.

El muestreo aleatorio simple supone la existencia de una nómina, un directorio, un catálogo, o cualquier otro tipo de registro adecuado, cuando no exhaustivo, de las unidades que forman el universo del estudio. En este tipo de muestreo se enumeran todas las unidades y se sortean todos los números asignados a ellas.

Los registros pueden estar sesgados en favor o en contra de distintas unidades de las poblaciones que se pretende estudiar. Es conveniente recordar, por ejemplo, que los directorios telefónicos están sesgados en favor de las clases media y rica del sector urbano y que, por tanto, serían inadecuados para estudiar a las clases bajas y rurales.

cuados para seleccionar una muestra representativa de la totalidad de la población de un país.

En el muestreo por racimos, se sortean conjuntos de unidades identificadas, por ejemplo, dentro de regiones geográficas, municipios, distritos electorales o manzanas habitacionales. Los sorteos por racimos pueden realizarse por etapas. Por ejemplo: pueden sortearse primero los distritos, luego las manzanas y, finalmente, las viviendas que se encuestarán.

En el muestreo sistemático se fija un intervalo para la selección de la muestra. Se selecciona, por ejemplo, una casa de cada diez viviendas, cuidando de que el intervalo no produzca un ciclo sesgado, por ejemplo, en favor de las casas de las esquinas, que normalmente son más caras. Del mismo modo puede seleccionarse el primer nombre que aparezca en cada página de un directorio o uno de cada diez o veinte, o en general de cualquier número, de nombres en la secuencia alfabética de dicho directorio.

Los muestreos anteriores se utilizan principalmente cuando el investigador sabe que la población es bastante homogénea, para los fines del estudio, o cuando desconoce por completo las características relevantes del universo. De lo contrario, resulta más aconsejable el muestreo estratificado, en términos de costo y beneficio.

En el muestreo estratificado, la población se divide en estratos (categorías, clases, tipos, grupos) de acuerdo con características comunes a las unidades que forman cada uno de éstos. Estas características pueden ser, por ejemplo: la ubicación rural o urbana de las viviendas, el carácter público o privado de las empresas, los niveles de ingreso de las personas físicas o morales y el sexo, la edad, el estado civil o el grado máximo de estudios de los individuos. Una vez identificados los estratos, se sortean las unidades para seleccionar las que representarán a la muestra de cada estrato.

Aparte del muestreo probabilístico, el más común corresponde al de las muestras por cuotas. El primer paso de éste consiste en la determinación de estratos como los mencionados en el párrafo anterior.

Determinados los estratos, el encuestador puede elegir a las personas que desee interrogar dentro del número asignado para cada estrato.

El muestreo por cuotas tiene la ventaja de la comodidad que ofrece. No obstante, tiene el grave inconveniente de que tiende a sesgar la muestra hacia grupos que pueden ser poco representativos del total de la población

que se pretende investigar. Estos grupos pueden ser, por ejemplo, la clase social a la que pertenece el encuestador, el tipo de persona que está en la calle (o en casa) a la hora más conveniente para el entrevistador, o el círculo de personas más familiar o cercano al encuestador.

El muestreo puede utilizarse tanto para la encuesta como para la observación del terreno. Por ejemplo, podemos utilizar una muestra sistemática para calcular el número de traducciones que registra el catálogo en tarjetas de una biblioteca. El intervalo puede fijarse, por ejemplo, en un número de centímetros, para evitar la necesidad de contar las fichas. El estudiante se encuentra frecuentemente expuesto a informes periodísticos escritos, con propósitos de propaganda, en relación con las condiciones, las actitudes y las opiniones de poblaciones determinadas. Estos informes apelan, con frecuencia, a una observación del terreno realizada "al azar" (en el sentido común de la palabra) o a múltiples conversaciones con una variedad de personas tipificables como funcionarios públicos, choferes de taxi, intendentes de hotel o vendedores.

Un poco de malicia, asociada a algunas nociones de muestreo y —en general— a la técnica de la encuesta, es suficiente para distinguir entre el estudio científico de la población y los informes a que se refiere el párrafo anterior.

EL CUESTIONARIO

Objetivos. El cuestionario es uno de los instrumentos más importantes para perfeccionar el poder de observación. Tiene por objeto definir los puntos pertinentes de la encuesta, procurar la respuesta a dichos puntos, y uniformar la cantidad de información solicitada y recopilada.

Clases. De acuerdo con el propósito que persiga la encuesta, podemos distinguir entre cuestionarios de hechos, actitudes y opiniones. La encuesta de hechos sirve para averiguar lo que las personas saben. Las encuestas de actitudes y de opinión sirven para averiguar lo que las personas sienten y piensan.

De acuerdo con la forma del cuestionario, podemos distinguir entre cuestionarios estructurados y libres. En el cuestionario estructurado, todas las preguntas están predeterminadas. En este caso las preguntas pueden ser abiertas o cerradas. Las preguntas abiertas pueden responderse en la forma

preferida por el informante. Las preguntas cerradas, denominadas también alternativas fijas, pueden ser dicotómicas o en abanico. Las preguntas dicotómicas admiten solamente una respuesta afirmativa o negativa. Las preguntas en abanico permiten la elección entre varias categorías. La pregunta en abanico puede abrirse mediante la inclusión de una categoría de otros o de otras.

Las formas más usuales del cuestionario estructurado son la del cuestionario en sentido estricto, y la de la cédula o cuadro.

En sentido estricto, el cuestionario es un formulario redactado en forma interrogativa, en oposición a los que suelen redactarse en forma afirmativa. También se emplea para designar los formularios que deben ser llenados por la misma persona que proporciona la información. Finalmente, puede limitarse el uso del término para aplicarlo únicamente al cuestionario que se envía y devuelve por medio del correo.

La cédula, o el cuadro, es un formulario redactado en forma afirmativa. En otro sentido, es un formulario que debe ser llenado por el entrevistador.

La guía de la entrevista corresponde al tipo de cuestionario no estructurado. Es una lista de tópicos que orienta al investigador sin determinar previamente el número de preguntas que se formularán en la entrevista.

En las páginas siguientes nos referimos al cuestionario postal, si bien la mayor parte de las recomendaciones puede aplicarse, por analogía, a otras formas de interrogación.

Requisitos. Para que los cuestionarios, devueltos por los informantes, sean útiles en el acopio de la información deben llenar tres condiciones: validez, seguridad y comparabilidad.

Los cuestionarios se consideran válidos cuando la información que ofrecen coincide con la que puede obtenerse por otros medios reconocidos como idóneos para el efecto. La validez puede estimarse, por ejemplo, mediante la combinación de cuestionarios postales con visitas seleccionadas para efectos de verificación.

Los cuestionarios se consideran seguros cuando ofrecen más o menos los mismos resultados al aplicarse a la observación de las mismas o muy similares entidades. La seguridad puede estimarse mediante el envío de cuestionarios sucesivos, la comparación de los resultados obtenidos y el

análisis de las razones que pueden explicar la magnitud de los cambios observados en los resultados.

Los cuestionarios son comparables cuando la información que aporta cada uno de ellos puede ser integrada a categorías generales.

La validez, seguridad y comparabilidad pueden afectar a una parte o la totalidad del cuestionario según afecten a una, a varias o a todas las preguntas del mismo.

Contenido. Al enviarse el cuestionario, deben quedar satisfechos los requisitos siguientes:

- 1) La identificación del investigador por medio de los membretes y sellos respectivos. Esto es muy importante para ganar la confianza del encuestado.
- 2) La solicitud de cooperación. Esto puede hacerse por medio de una carta anexa, suscrita por el mismo investigador, o por otra persona a manera de recomendación. La carta puede referirse al objeto y la naturaleza del trabajo, la importancia de la respuesta, la seguridad de que se guardará la reserva debida, y el ofrecimiento de una copia del estudio, de un resumen, o de las conclusiones del mismo.
- 3) Las instrucciones que deben seguirse al llenar el cuestionario, incluyendo la fecha en que se espera su devolución.
- 4) El grupo de preguntas que forman propiamente el cuerpo del cuestionario y que deben sujetarse a las siguientes condiciones:
 - a) Reducirse al mínimo, mediante la eliminación de toda pregunta que no interese en relación con el problema de investigación.
 - b) Ser claras, sencillas e inequívocas. Conviene emplear definiciones claras para las palabras que puedan interpretarse con distintos significados.
 - c) Estar bien ordenadas, arregladas en unidades claras y definidas con encabezamientos adecuados. Es conveniente colocar

al principio las preguntas más generales y fáciles, para estimular la respuesta de todo el cuestionario.

d) No implicar, ni sugerir las respuestas.

Procedimiento. La utilización del cuestionario se realiza mediante el desahogo de las siguientes etapas:

- 1) Preparación de un directorio para el envío del cuestionario.
- 2) Realización de un estudio piloto, con base en la lista de categorías, si es necesario para definir las materias de estudio.
- 3) Preparación del cuestionario.
- 4) Impresión provisional del cuestionario con una apariencia agradable, amplios márgenes para su encuadernación, y número de serie para su identificación.
- 5) Prueba del cuestionario, con una muestra representativa del directorio, para estimar su validez, seguridad y comparabilidad.
- 6) Corrección del cuestionario.
- 7) Impresión definitiva.
- 8) Envío del cuestionario, acompañado de la carta de solicitud de cooperación, una copia para el archivo del encuestado, y un sobre con la dirección del remitente. El sobre debe ir timbrado si las personas encuestadas residen en el país.
- 9) Envío de cartas reiterativas, solicitando, a los destinatarios remisos, que devuelvan el cuestionario. Puesto que es posible el extravío de algunos cuestionarios enviados anteriormente, es conveniente enviar otra vez todos los documentos a que se refiere el inciso anterior.

10) Tabulación de las respuestas.

11) Análisis, crítica, interpretación y resumen de las respuestas.

Ventajas. Frente a la entrevista, el cuestionario postal ofrece las siguientes ventajas:

- 1) El cuestionario permite alcanzar, sin un aumento proporcional de los costos, a una población distribuida en un área geográfica más amplia.
- 2) El encuestado puede contestarlo en el momento que considere más oportuno.
- 3) El informante tiene tiempo para recurrir a sus propios archivos a efecto de proporcionar información exacta.
- 4) El cuestionario puede ser contestado, al mismo tiempo, por todos los interrogados.
- 5) El cuestionario permite guardar el anonimato del informante estimulando de este modo la sinceridad del mismo.

Desventaja. La eficacia del cuestionario postal depende, en buena medida, del hábito de responder a este tipo de estímulos, y de la eficacia del correo. Con base en su experiencia en encuestas de mercado, Gabriel Zaid sugirió añadir, en este capítulo, que dicha dependencia es una seria desventaja del cuestionario postal.

LA ENTREVISTA

Objeto. La entrevista es un contacto interpersonal que tiene por objeto el acopio de testimonios orales.

Clases. De acuerdo con el propósito que persiga la encuesta, podemos distinguir, como entre cuestionarios: entrevistas y hechos, actitudes y opiniones.

De acuerdo con el número de las personas entrevistadas, ésta puede ser considerada como individual o colectiva. La entrevista colectiva puede tener por objeto el contacto de todas las personas afectadas por una situación, o con un número representativo de ellas.

De acuerdo con el número de las personas entrevistadas en una misma sesión, las conversaciones pueden dividirse en personales o de grupo. Las primeras son más útiles para el acopio de información confidencial, que el informante no proporcionaría en público. La segunda puede ser más útil cuando el informante se siente obligado a decir la verdad frente a testigos.

De acuerdo con la estructuración de la entrevista, ésta podría clasificarse como libre o dirigida. En el primer caso el entrevistador conduce la conferencia en una forma más espontánea para el entrevistado.

En la segunda, el cuestionario propone un número fijo de preguntas.

La primera permite profundizar más en la mente del entrevistado. La segunda facilita la comparabilidad de las respuestas.

En relación con el número de veces que una misma persona puede ser entrevistada, éstas pueden considerarse como únicas y repetidas. Las primeras representan la ventaja del ahorro que implica, y la posibilidad de reducir al mínimo las molestias ocasionadas al entrevistado. Las segundas permiten mayor posibilidad de verificación, así como la observación de cambios en el desarrollo de las situaciones.

Requisitos. Algunos de los requisitos que debe satisfacer el entrevistado son los siguientes:

- 1) Autoridad para realizar la entrevista, o apoyo (de líderes, autoridades, etcétera) para llevarla a cabo.
- 2) Agudeza en la observación.
- 3) Capacidad para escuchar, transcribir, seleccionar y condensar la información obtenida.
- 4) Adaptabilidad a circunstancias previstas e imprevistas.
- 5) Don de gentes.

6) Cortesía.

7) Tacto.

Cuando las entrevistas son numerosas, y se requiere de los servicios de un equipo, éste debe ser seleccionado, además, de acuerdo con su experiencia y su habilidad para seguir instrucciones. El equipo debe ser entrenado y controlado, con objeto de que los resultados sean comparables.

Entre los requisitos que debe ponderar el entrevistador frente al entrevistado, destacan los siguientes:

- 1) Interés.
- 2) Deseo de observación.
- 3) Capacidad de observación.
- 4) Sinceridad.
- 5) Memoria.
- 6) Imparcialidad.
- 7) Habilidad para comunicarse oralmente.
- 8) Tipicidad.

El interés y el deseo de cooperar pueden estimularse desde la preparación de la entrevista, cuando se pide la cita para celebrarla, o cuando se recurre a los medios masivos de difusión para informar sobre sus objetivos e importancia.

Las cualidades a que se refieren los requisitos del 3 al 6 pueden ser medidas, en el momento mismo de la entrevista, por medio de preguntas indirectas.

La falta de habilidad para comunicarse, por parte del entrevistado, puede suplirla el entrevistador con su propia habilidad para manejar distintos tipos de lenguaje.

Procedimiento. Es difícil establecer recomendaciones generales en relación con las entrevistas, dada la variedad de objetivos que éstas pueden perseguir, y la heterogeneidad de los grupos y situaciones a que pueden aplicarse. Algunas de las reglas generales, que conviene por lo menos tener en cuenta antes de realizar las entrevistas, son las siguientes:

Preparación

- 1) Realizar, en lo aplicable, las etapas numeradas del 1 al 7 en relación con el procedimiento propio del cuestionario.
- 2) Entrenar al entrevistador por medio de literatura, conferencias o sesiones de mesa redonda que lo familiaricen con el plan de trabajo y con la psicología de las personas que entrevistará.
- 3) Arreglar una cita con las personas que se entrevistarán, cuando su número lo permita. De lo contrario: dar publicidad a los objetivos y la importancia del trabajo, en demanda de cooperación, utilizando los medios de difusión más apropiados.

Iniciación

- 1) Identificarse verbalmente. Mostrar, en caso necesario, las credenciales que acrediten al entrevistador.
- 2) "Romper el hielo" con frases incidentales que puedan ganar la atención del entrevistado, sin impacientarlo.
- 3) Dar las explicaciones posibles, que sean solicitadas, sobre los objetivos y la importancia del trabajo.
- 4) Solicitar la cooperación del entrevistado, haciéndole advertir que

no está obligado a proporcionar la información, pero que desde luego puede rendir un servicio importante si la proporciona.

- 5) Asegurar al entrevistado, cuando se trate de información que él pueda considerar confidencial, de que se guardará absoluto secreto, y de que su nombre no figurará en el estudio.
- 6) Destruir la posible hostilidad del entrevistado ante el extraño que es el entrevistador haciendo que la presentación y la conducta del segundo sean aceptables para el primero.
- 7) Iniciar el interrogatorio con preguntas fáciles, que disminuyan la tensión.
- 8) Entrar en materia tan rápidamente como lo permita la satisfacción de los requisitos anteriores.

Desarrollo

- 1) Hacer todos los interrogatorios en el mismo orden.
- 2) Formular las preguntas en la forma prevista por el cuestionario. Repetirlas cuando sea necesario para ofrecer mayor claridad.
- 3) No inducir las respuestas, ni demostrar sorpresa o reprobación por las mismas.
- 4) Escuchar pacientemente, utilizando todo el tacto posible, para invitar al entrevistado a hablar con mayor exactitud sobre los tópicos que interesan específicamente.
- 5) Dar oportunidad inteligentemente para la precisión o la rectificación de respuestas, evitando que el entrevistado sienta que esto significa una humillación o una molestia innecesaria.

- 6) Adaptar el ritmo de la entrevista a cada situación específica.

Registro

- 1) Transcribir con fidelidad y exactitud, de ser posible textualmente.
- 2) Anotar en el acto mismo de la expresión, cuando ello no inhiba al entrevistado.
- 3) Utilizar instrumentos tales como las grabadoras portátiles, bajo la condición arriba mencionada.
- 4) Revisar la entrevista para llenar lagunas, o corregir transcripciones equivocadas en el momento de la misma.
- 5) Pedir, cuando lo permita el número de entrevistados, y lo justifique la importancia de la entrevista, una confirmación por escrito.

Ventajas

Frente al cuestionario postal, la entrevista ofrece las siguientes ventajas:

- 1) Permite el contacto con personas que manejan distintos tipos de lenguaje, que no saben leer ni escribir, o que no tienen tiempo o deseos de hacerlo.
- 2) Facilita la labor de persuasión para la contestación del interrogatorio.
- 3) Concede la oportunidad de precisar y aclarar las preguntas, estimulando de este modo testimonios más completos.
- 4) Establece la posibilidad de verificar las respuestas frente a las pruebas que proporciona el ambiente natural del entrevistado.

- 5) ofrece la oportunidad de observar la reacción del entrevistado, con lo que pueden apreciarse actitudes y prejuicios importantes en relación con la crítica de las respuestas.

Las técnicas jurídicas de campo antes descritas deben ser evaluadas críticamente por el investigador y asegurar a cada una de ellas una ponderación lo más objetiva posible, pues al igual que la técnica documental, la objetividad y honestidad científica nos parecen condiciones fundamentales.

VII. Para finalizar este capítulo me permito reproducir el cuadro comparativo de mi libro metodología de la enseñanza del derecho³

Investigaciones dogmáticas y empíricas

a) Dogmáticas: Su objeto lo constituye el orden jurídico del presente o del pasado. En otros términos, lo investigado es la norma jurídica en su contenido dispositivo abstracto. Su fin es la determinación del contenido normativo del orden jurídico.

Sus fuentes: Las normas jurídicas positivas, la historia de su establecimiento e interpretación judicial y la doctrina.

Sus métodos: Son los de la interpretación de la ley, o sea gramatical, lógico sistemático e histórico. Su utilidad se centra en la sistematización de las reglas jurídicas positivas para facilitar la enseñanza y aplicación del Derecho.

b) Empíricas: Su objeto es la norma del Derecho y las demás realidades sociales relevantes de un comportamiento individual o colectivo. Sus fines son el diagnóstico de la armonía o dicotomía entre el orden jurídico abstracto y el orden social concreto, y la medición de la trascendencia de la norma del Derecho en dicho orden.

³ Witker Velázquez, Jorge, Metodología de la enseñanza del Derecho, Ed. Porrúa, México, 2008, pp. 149-173.

Sus fuentes de información son el orden normativo en su contenido dispositivo y las demás realidades sociales que permitan establecer los factores que determinaron la generación de la norma; los fines que la presidieron y problemas que pretendió resolver; la aplicación efectiva de la norma en el terreno de realidad concreta, y los factores que influyen en su eficacia para resolver aquellos problemas.

Sus métodos quedan determinados por la naturaleza y contenido de las fuentes de información, y por las posibilidades que ofrecen la ciencia y la técnica para las investigaciones empíricas.

Su utilidad radica en la posibilidad que ofrecen para analizar la eficacia del orden normativo vigente, como medio de solución de problemas sociales concretos, y para señalar los nuevos contenidos de dicho orden frente a los requerimientos del camino social y desarrollo.

Colofón

Toda investigación jurídica, o tesis de grado en Derecho, debe estar conformada por las dos vertientes estratégicas que hemos descrito en las páginas precedentes.

1. Información: Proceso que implica registrar toda la información disponible, existente en cuanto a un tema.

Se trata de dominar lo que se conoce conceptualmente como “estado del arte” de una investigación. Ello supone leer e informarse de lo más actual (libros, artículos, revistas, legislación, diarios oficiales, gacetas, etcétera) referente a la temática respectiva y su evolución histórica y prospectiva.

2. Reflexión: Implica cuestionar la información obtenida y ubicarse en determinada perspectiva, vía preguntas e interrogantes referidas a la información antes enunciada.

Se trata de interpretar lógicamente la información obtenida sobre un tema-problema en específico.

Estas dos vertientes son la base de toda investigación jurídica. Finalmente, el lector interesado en la tarea investigativa, debe tener presente que esta monografía se concibe para ayudar a racionalizar procedimientos de trabajo cognitivo e intelectual, con la idea de no imponer un canon o paradigma universal al respecto. Por el contrario, nuestra larga tarea inves-

tigativa y docente, nos sugiere proponer modelos polivalentes abiertos e indeterminados, de modo que cada quien pueda elaborar sus propias construcciones epistemológicas y encuadres metodológicos, en función de sus objetivos, y marcos teóricos referenciales.

ANEXO I

Glosario¹

A continuación se definen los términos que pueden ofrecer dificultades de comprensión en el texto. Los conceptos se restringen, por regla general, a los fines del libro; por ello el lector ejercitará su capacidad si desarrolla y amplía las nociones incluidas. El uso reiterado del glosario permitirá aumentar el caudal léxico y relacionar los términos en sus diversas acepciones en la forma como se exponen las teorías contenidas en este libro.

ABSTRACCIÓN: Separación, en una operación intelectual, de las cualidades de un objeto para considerarlas aisladamente para estudiarlo sólo en su pura esencia o noción.

ABSTRAER: Separar mentalmente los accidentes de un objeto para estudiarlo sólo en su pura esencia y noción.

ACTIVIDAD: Esfuerzo humano que se realiza entre un evento de principio y otro evento de fin, en un diagrama de flujo. Exige empleo de tiempo, espacio y energía humana (v. evento).

AMBIGÜEDAD: Condición o cualidad de una palabra que tiene más de un significado; palabra o expresión carente de claridad. **AMBIGUO** (adjetivo): palabra o expresión que tiene varios significados posibles. **AMBIGUAMENTE** (adverbio): en forma confusa.

¹ Este glosario forma parte del libro Metodología del Derecho, de Pedro Antonio Lamprea Rodríguez, Bogotá, Colombia, Ediciones Librería del Profesional, 1990.

ANÁLISIS: Separación de un todo en las distintas partes que lo constituyen; examen de cada una de las partes. El análisis ocurre cuando se examina un texto mediante la separación de las partes que en él se contienen y hallando las relaciones entre cada una de sus partes y el todo.

ANTINOMIA: Contradicción entre dos preceptos de una norma legal, o entre leyes de la misma fecha o vigentes en el mismo tiempo. Contradicción entre dos principios racionales.

ARTICULACIÓN: La articulación es la interdependencia entre dos elementos de un conjunto uniforme. Se expresa por las relaciones recíprocas objetivas.

CLASIFICACIÓN ALFABÉTICA: ordenación de términos, vocablos o institutos jurídicos por la ortografía de cada palabra, según el orden del alfabeto latino.

CLASIFICAR: organizar una serie de palabras, de teorías, o de ideas, en clases o grupos.

COHERENCIA: Conexión lógica y relación armónica existente entre las distintas partes de un discurso o de un sistema, de tal manera que el todo actúe como una sola cosa.

COMPATIBILIDAD: Aptitud o proporción de un elemento para unirse a otros elementos de sistemas diferentes, en un mismo lugar o sitio. En el campo de los sistemas, la compatibilidad implica mutua tolerancia, consistencia o coherencia de las distintas partes de un sistema con los de otro. La consistencia es coherencia o trabazón entre las partes de un sistema.

COMUNICACIÓN: Intercambio de información o de ideas entre las personas. De esta idea original resulta que comunicar es suministrar información o hacer conocido algo.

CONCLUSIÓN: Expresión de una opinión o de un juicio con base en unos argumentos tenidos en cuenta; juicio razonado. **CONOCIMIENTO:** Es la opinión que se puede comprobar de cualquier forma. Cuando se dice que una persona sabe algo se está afirmando simple y llanamente que quien afirma dispone de argumento para convencer acerca de lo que sabe.

CONTEXTO: Texto, o composición gramatical, continuo en lo escrito, esto es, comprendido entre los signos ortográficos de punto y aparte (.). Sentido general de un escrito que conserva unidad de construcción gramatical y de significado.

CONTRASENTIDO: Inteligencia contraria al sentido natural, o común acepción de las palabras o expresiones legales. Deducción opuesta a la que resulta normalmente de los antecedentes.

CONTROL TERMINOLÓGICO: Actividad correctora que permite mantener la coherencia, la propiedad y el rigor en la formación de un diccionario o de un tesoro, para limar las diferencias y conservar la homogeneidad del tratamiento en el uso de los términos que lo forman.

CRITICAR: Examinar y juzgar los aspectos buenos y malos de un libro o de cualquier otro material escrito.

DECISIÓN: Formación de un juicio definitivo sobre un punto discutible o litigioso, que determina el sentido y el carácter de la acción o la conducta de quien la toma.

DESCRIPTOR: Término autorizado que, por la naturaleza de su significación, sirve de noción fundamental para la formación del árbol de relaciones de un tesoro.

DICCIONARIO: Repertorio de dicciones que describe las palabras de un idioma, para establecer su ortografía, pronunciación, significado y uso, sus sinónimos, antónimos e ideas afines, e historia, o algunas de estas cosas. Las palabras se organizan de acuerdo con el criterio que se determine en él, por lo general alfabético. Por extensión, cualquier libro de información o referencia de una rama del conocimiento, por ejemplo, diccionario de arquitectura, biografías, o de la Biblia, de fechas, etcétera. Sobre el diccionario ha dicho Emerson: Neither is a dictionary a bad book to read... it is full of suggestion, the raw material of possible poems and histories.

DISEÑO: Breve reseña de cada una de las partes, sin descripción de los detalles, de un libro o cualquier otro material de lectura.

Se llama también plan general.

ENERVAR: Quitar fuerza; debilitar.

ENTRADA (FUNCIÓN DE ENTRADA INPUT): Conjunto de datos que se introducen en un computador electrónico o un sistema de información para su almacenamiento, con el fin de permitir su utilización posterior de manera sencilla, directa y descomplicada mediante la función de salida.

ENUNCIADO: Expresión breve y sencilla de una idea, pensamiento o concepto.

EPISTEMOLOGÍA: Llamada también ciencia de la ciencia, doctrina que estudia los fundamentos y métodos del conocimiento científico. Dentro de las disciplinas que comprende se hallan, tradicionalmente, la historia y la filosofía de la ciencia, a las cuales se han agregado modernamente consideraciones sobre los aspectos psicológicos, sociales, económicos y políticos de la ciencia pura o aplicada, que influyen en mayor o menor grado en la planeación, financiación y organización de la investigación y de las enseñanzas científicas y tecnológicas.

ESTRUCTURA: Disposición y relación existente entre las distintas partes de un libro.

EVENTO: En sentido general, es sinónimo de hecho o de acontecimiento. En sentido estricto, en los diagramas de flujo, representa el principio, o fin, de una actividad. No exige gasto de tiempo ni esfuerzo (v. actividad).

EXPOSITIVO: Que contiene explicaciones y discusiones acerca de hechos y teorías.

GRADO: Colocación especial que tiene una palabra o un término en una serie.

HECHO: Un hecho relatado es una proposición. Las afirmaciones que se hacen en relación con un hecho utilizan palabras combinadas entre sí en oraciones gramaticales que dicen lo que es. Un hecho no es una opinión. Por lo tanto, conocer un hecho exige explicación de lo que es; además debe darse la información del significado que tiene un hecho determinado; y cómo el hecho afecta a la verdad, que el lector está buscando. El hecho es una proporción verdadera. Cuando se dice que un hecho es cierto quiere afirmarse con ello que el caso ocurrió de esa manera. Pero no lo que alguno o algunos creen que el caso fue. El hecho representa la realidad; y por ello el hecho verdadero debe representar las cosas como realmente son. Por eso el hecho es distinto de la idea que alguien tenga de una cosa; tampoco es una teoría acerca de la realidad. Una explicación de la realidad sólo constituye un hecho cuando existe aceptación general sobre la que sí representa la realidad verdaderamente como es. Los hechos pueden cambiar; en este sentido lo que en un momento se creyó que era un hecho, puede descubrirse que no era así. Esto puede ocurrir cuando una proposición resulta falsa mediante la observación y la experimentación; es el caso de la ciencia; con los nuevos descubrimientos se alteran las nociones que anteriormente se tenían.

HERMENÉUTICA LEGAL: Ciencia de la interpretación de la ley.

HIPÓTESIS: Proposición que se toma, antes de su verificación o prueba, y sirve de base para una argumentación lógica de la cual se deduce una conclusión que se juzga válida.

ÍNDICE: Lista de nombres, lugares o materias que se colocan en la parte final de un libro, con indicación de la página en que se halla la ampliación del tema designado en él.

INDIZACIÓN: operación de elaborar listas de palabras, términos o conceptos, de acuerdo con un criterio que puede ser alfabético, cronológico, u otro similar, que permite la localización de un concepto determinado.

INFERENCIA: Actividad mental mediante la cual se hacen afirmaciones o deducciones que se consideran implícitas en proposiciones previas.

INFERIR: En el proceso lógico del pensamiento, sacar consecuencias, o deducir una afirmación de otra.

INFORMACIÓN ESTRUCTURAL: Aspecto que ofrece un tesoro como urdimbre de conceptos relacionados entre sí, en un sistema conceptual.

INFORMACIÓN LINEAL: Conjunto de conocimientos colocados unos a continuación de otros, sin que se establezca una relación conceptual o semántica.

INSPECCIÓN: Examen cuidadoso pero rápido de los aspectos generales de un libro.

INSTITUTO JURÍDICO: (o institución jurídica): Palabra o conjunto de palabras, de determinado significado jurídico, al que corresponde un régimen legal determinado.

Por ejemplo: usucapión, anticresis, persona jurídica (v. término).

LENGUAJE DE INFORMACIÓN: Lenguaje artificial, construido de acuerdo con un determinado número de reglas formales, que permite la entrada, y la recuperación de la información para cualquier clase de usuario. En un sistema de información puede hablarse de conversión o de equivalencia. Por ejemplo, en el Derecho administrativo colombiano, la ley utiliza indistintamente las denominaciones vía gubernativa y procedimiento gubernativo para referirse a la facultad que tiene una persona lesionada por una decisión de la Administración pública. En el tesoro jurídico no

se pueden utilizar indistintamente las dos expresiones; se duplicaría innecesariamente la información. Por ello, en la tabla alfabética se hará la conversión o se determinará su equivalencia y aparecerá así: Vía gubernativa USE PROCEDIMIENTO GUBERNATIVO. PROCEDIMIENTO GUBERNATIVO página...

LENGUAJE NATURAL: Conocido también como lenguaje ordinario, es el que se ha ido formando en el curso de la evolución psicológica e histórica de los pueblos y hace posible la comunicación entre los individuos, casi sin distinción de grados de cultura. Corresponde a la denominación común de idioma (el inglés, el español, son, por ejemplo, lenguajes naturales). El hablante nativo de un lenguaje natural puede comprender un número infinito de expresiones que nunca antes haya oído; de igual manera posee la facultad natural de elaborar proposiciones inéditas que, con todo, resultan plenamente comprensibles para los demás individuos del grupo en que vive (CHOMSKY).

LÉXICO: Véase Vocabulario.

NEOLOGISMO: Vocablo autorizado que constituye una novedad en un vocabulario o léxico y que designa de manera precisa una idea o noción que antes se expresaba de otra forma.

OBJETIVO: Fin buscado en un proceso de información o de investigación.

OPINIÓN PERSONAL: Consiste en la afirmación de una persona que no puede probar o alegar razón distinta de sus propios sentimientos o reflexiones.

PARÁGRAFO: oración gramatical o conjunto de oraciones gramaticales que desarrollan una idea completa.

PREMISA: Proposición que sirve para comprobar una conclusión.

PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: Acción continua y regular sobre un texto para determinar precisamente el concepto que contiene y la extensión de su significado y reelaborarlo para expresar la idea pura y simple, mediante la supresión del aspecto anecdótico de la fuente y de los vocablos imprecisos o innecesarios que afectan la claridad conceptual, restan elegancia a la forma o expresan una idea diversa.

PROCESAR: En cuestión de sistemas, ejecutar cada una de las fases sucesivas de un proceso de información.

PROPEDÉUTICA: Conjunto de instrucciones preparatorias al estudio de una ciencia o disciplina intelectual nueva.

PROPOSICIÓN: Afirmación de una persona en que declara que algo, a su juicio, es verdadero o falso. Expresión de un juicio lógico entre dos términos (sujeto y predicado) que afirma o niega uno del otro, o incluye o excluye el primero respecto del segundo.

RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Conjunto de operaciones que permiten al usuario de un sistema de información la disponibilidad de la información almacenada.

REFERENCIA: Se dice de los libros que corrientemente se utilizan como fuentes de información.

RELACIÓN JERÁRQUICA: Conexión existente entre dos o más términos en que uno de ellos, conceptual y semánticamente, es superior (por extensión, precisión, etcétera) respecto de otro u otros.

RELACIÓN SEMÁNTICA: Conexión significativa que se establece entre dos o más expresiones, nociones o conceptos y que por la idea que expresa cada uno de ellos permite establecer razones de analogía, subordinación, o de cualquier otra naturaleza entre ellos.

RETROALIMENTACIÓN (FEEDBACK): En la teoría de la comunicación, acción ejercida por quien recibe un mensaje (receptor) sobre aquel que envió el mensaje (emisor), con tal efecto que la información devuelta por el receptor modifica en algún sentido la información enviada por el emisor: éste, al iniciar otro ciclo de información, transmitirá la información modificada.

SALIDA (FUNCIÓN DE SALIDA U OUTPUT): Conjunto de datos almacenados en un computador electrónico o en un sistema de información, utilizable mediante los procedimientos establecidos para la recuperación de la información.

SEMÁNTICA: Parte de la lingüística general que estudia no sólo la significación de las palabras sino las leyes de la modificación, alteración, variación o desaparición de sus significados.

SIGNIFICADO: Contenido semántico de un término en cuanto su valor semántico, abstraída la consideración de la forma del término que lo contiene o expresa.

SIGNIFICANTE: Término utilizado para expresar una idea en que interesa no tanto el campo de su significación como el carácter que tiene como signo lingüístico.

SINDÉRESIS: En la consideración de una idea, observación cuidadosa y vigilancia exigente; además, corresponde a aquella función de la conciencia humana que sirve de guía para la realización de los actos humanos.

SINTÓPICO: Que hace relación a aquel tipo de lectura en que se leen varios libros relacionados con un tema y el establecimiento de las relaciones existentes entre ellos.

SISTEMA: Conjunto de cosas que se hallan relacionadas entre sí y que ordenadamente contribuyen a determinado objeto.

TÉCNICA: Conjunto de procedimientos y recursos, debidamente comprobados, que garantizan la eficacia del resultado en condiciones de la mejor calidad con el consumo mínimo de esfuerzo. **TECNICISMO:** Término técnico utilizado con regularidad en el lenguaje de una ciencia u oficio, o cualquier otro grupo de conocimientos especializados para determinar una noción de inequívoca significación o concepto.

TEORÍA: Hipótesis que, por el conocimiento especulativo, se basa en una serie de leyes que sirven para interpretar y relacionar un determinado orden de fenómenos, y cuyas consecuencias se aplican a una ciencia o a una parte importante de ella.

TÉRMINO: Palabra o conjunto de palabras articuladas de significado especial, con frecuencia diferente del de las palabras que lo forman tomadas aisladamente. Corresponde al que hemos llamado instituto jurídico o institución jurídica.

TÉRMINO ESPECÍFICO: Expresión verbal de una idea o concepto de tal manera que identifica, caracteriza y distingue una especie conceptual de otras.

TÉRMINO GENÉRICO: Concepto que expresa una idea común a varios individuos o fenómenos sin especificación determinada a uno de ellos en especial.

TÉRMINO RELACIONADO: Expresión verbal de una idea o concepto, que encierra una conexión o vinculación con otro término que se considera principal y del cual depende conceptualmente.

TESAURO: Diccionario de uso que señala no sólo lo que significan los términos o institutos jurídicos, sino cómo se usan, e incluye otros que pueden reemplazarlos. Es un diccionario para juristas. Más técnicamente definido es vocabulario, controlado; y dinámico, de términos relacionados semántica y genéricamente, que cubre, en forma comprensiva, un específico campo de conocimiento.

URDIMBRE: Visualización de un tesoro cualquiera como resultado de relacionar los conceptos contenidos a la manera de un tejido de nociones cruzadas, según su significación, más que con la idea de serie o acumulación alfabética.

USUARIO: Persona que utiliza, por vía de consulta o de aprendizaje, un sistema de información, según los procedimientos o recursos establecidos para la recuperación de la información.

VARIABLE: En general, cualquier dimensión o aspecto del problema de investigación que constituye el objeto investigable y por ello mismo representa la orientación que ha de dársele a la investigación. Por ejemplo, en una investigación sobre la lentitud en la actualidad de la Administración pública, serían variables la baja remuneración, la falta de preparación intelectual de los funcionarios, la instalación inadecuada de las oficinas, la pereza administrativa, etcétera.

VISUALIZAR: Representar mediante imágenes gráficas fenómenos de otro carácter.

VOCABLO: Palabra, sonido o sonidos articulados que expresan una idea y representación gráfica de estos sonidos.

VOCABULARIO: Conjunto de palabras, o términos de una ciencia o rama de ella, en que se determinan las significaciones de las palabras en la expresión de los conceptos de tal ciencia o arte.

ANEXO II. MODELOS DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

MODELO I: “LA POLICÍA Y LOS SERVICIOS PERICIALES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL”¹

I. Justificación

Los órganos auxiliares en la investigación de hechos que la ley describe como delitos, y muy especialmente las policías, se encuentran en el México actual, inmersos en una situación de descrédito que conlleva a que su labor sea sistemáticamente descalificada, al punto que se sostiene que no se encuentran calificados para enfrentar los nuevos retos que implica la reforma penal.

Lo que es así, debido a que en el sistema inquisitivo o mixto bajo el cual han venido operando, tiene como nota distintiva la secrecía en las investigaciones; la labor inquisitiva del juez que se sustituye a la actividad procesal de los adversarios y un sistema de prueba tasada, en el que a pesar de los adelantos tecnológicos y científicos, el dicho de la víctima y la confesión del imputado como reina de las pruebas, siguen sosteniendo de forma significativa los procesos judiciales y las consiguientes sentencias de condena.

¹ Proyecto de protocolo, realizado por la Magistrada de la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia de Durango, Juana Margarita Peralta Caballero, marzo 2011. Maestría en Derecho Judicial.

Lo anterior es así, no obstante que la función de las policías y los servicios periciales, en un estado que se precie de ser democrático, deben estar adecuadamente profesionalizados y consolidados, ya que por regla constituyen el cimiento para el éxito o fracaso de una investigación, lo que en definitiva influirá de forma directa en la administración de justicia, al tiempo que se incumplirá con los objetivos de la reforma constitucional de junio de 2008, entre los que destacan: 1) El esclarecimiento de los hechos; 2) La protección del inocente; 3) El procurar que el culpable no quede impune y 3) Que los daños a la víctima sean resarcidos.

II. Objetivo (motivo de elección)

El motivo de la investigación se centra en establecer si la policía y los servicios periciales, tal y como actualmente se encuentran diseñados y operando responden a esa nueva realidad jurídica que entraña la reforma al sistema de justicia penal.

Dilucidar la conveniencia de crear una policía investigadora profesional a nivel de licenciatura, que domine todos los aspectos primordiales que entrañan un debido proceso legal; el respeto a las garantías fundamentales; la criminalística; la criminología; la victimología, y demás ramas que inciden directa e indirectamente en las investigaciones de los hechos delictivos de que tengan noticia.

Evidenciar la necesidad de formar peritos científicos que con independencia de la carrera profesión o técnica que la experticia sobre la que verse su intervención les exija, cuenten con un verdadero dominio en temas relacionados con el respeto a garantías fundamentales, manejo y recolección de evidencias, técnicas en la elaboración de los peritajes y capacitación en la comunicación oral al juez, de los resultados obtenidos en sus dictámenes.

Poner de manifiesto la necesidad de capacitar a las policías reactivas y demás funcionarios e instituciones que intervienen de primera intención en el conocimiento de los hechos tipificados como delictivos, en lo relativo al resguardo de evidencia, aseguramiento de detenidos y seguridad a las víctimas, creando protocolos de sencillo entendimiento para el común de los intervinientes, y que respondan a la nueva realidad, con miras a un

verdadero cambio cultural tanto de los operadores como de la sociedad en general.

Justificar la conveniencia de dotar a la policía y los servicios periciales de autonomía jurídica y presupuestaria, para que puedan cumplir de manera imparcial, profesional, ética y objetiva en el esclarecimiento de hechos tipificados por la ley como delitos.

III. Planteamiento del problema

Deviene de percibir que no obstante que ha entrado en vigor en algunas entidades de la república el sistema penal acusatorio, entre ellas en el estado de Durango, la policía y servicios periciales siguen trabajando bajo el mismo esquema que les caracterizo en el sistema inquisitivo mixto; de ahí que se imponga la necesidad de analizar la factibilidad de crear una policía investigadora a nivel de licenciatura y unos servicios periciales que respondan a los nuevos retos que implica dicha reforma, en los que además se analice la posibilidad de dotarlos de autonomía con respecto a la fiscalía.

IV. Hipotesis jurídica:

a) *Parte objetiva:*

Las reformas al sistema de justicia penal, contenidas en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo de la Constitución General de la República; Los tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano; El Código Procesal Penal de Durango numerales 1°, 2°, 3°, 5°, 7°; 10, 12, 21, 29, 31, 82, 86, fracciones I y III, 126 a 131, 132, 365 y 366; Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango en sus artículos 5 bis, 9°, 21, 34, 35; la jurisprudencia y tesis aisladas; la información estadística proveniente de las fiscalías y los órganos jurisdiccionales. Ordenamientos e información que se refieren a los principios que rigen el sistema acusatorio y oral,

las facultades y obligaciones de los órganos investigadores y de sus auxiliares y de las garantías fundamentales de los gobernados.

b) Parte subjetiva:

- 1) ¿Cumplen actualmente con la función de coadyuvar en el esclarecimiento de los hechos? (II)
- 2) ¿Cuentan con los conocimientos teórico-prácticos para desempeñarse eficientemente en el sistema penal acusatorio? (II)
- 3) ¿Deben la policía y los servicios periciales ser auxiliares de la fiscalía? (II)
- 4) ¿Cómo incide en la labor de la fiscalía y de los órganos jurisdiccionales la labor policial y pericial? (III)
- 5) ¿Cuál es el desenvolvimiento de la policía y los servicios periciales en las audiencias de debate de juicio oral? (IV)
- 6) ¿Existe coordinación interinstitucional entre las diversas corporaciones policiacas? (V)
- 7) ¿Cuenta la policía municipal con la capacitación adecuada para brindar seguridad a las víctimas y resguardar la evidencia? (V)
- 8) ¿Cuáles son los conocimientos que sobre el sistema tienen las demás instituciones que intervienen en el aseguramiento o atención de personas, manejo de evidencias y protocolos a seguir? (V)

V. Índice:

Capítulo 1 ANTECEDENTES:

- I. La Reforma en México del sistema de justicia penal:
 - a) El Sistema Penal acusatorio y oral.
 - b) Las garantías fundamentales y el debido proceso legal
 - c) Los objetivos del proceso penal.
 - d) Principios que rigen el sistema penal acusatorio y oral.

Capítulo 2 LA POLICÍA Y LOS PERITOS:

- I. Concepto.
- II. Antecedentes históricos.
- III. La policía y los servicios periciales en la actualidad.
 - a) Su función y formación.
 - b) Su eficacia en el esclarecimiento de los hechos.
 1. Número de indagatorias que se inician.
 2. Número de indagatorias en que intervienen.
 - c) Su influencia en las decisiones judiciales.
 - d) La policía y los servicios periciales como auxiliares de la fiscalía.

Capítulo 3**LA POLICÍA CIENTÍFICA Y LOS SERVICIOS PERICIALES:**

- I. Las reformas al sistema de justicia penal y el papel de la policía investigadora y los servicios periciales:
 - a) Su profesionalización.
 - b) Su papel en la investigación y esclarecimiento de hechos.
 1. Aseguramiento de personas.
 2. Atención a víctimas.
 3. Entrevistas a testigos (obtención de información jurídicamente relevante).
 4. Cadena de custodia.
 5. Requisitos legales de los dictámenes periciales.
 - c) Su autonomía orgánica y presupuestal.

Capítulo 4**LA POLICÍA Y LOS PERITOS: TESTIGOS EXPERTOS**

- I. La policía investigadora y los peritos como órganos de prueba en el sistema penal acusatorio y oral:
 - a) Su relación con la fiscalía.
 - b) Su papel en las audiencias de debate de juicio oral.
 - c) El interrogatorio y conainterrogatorio.

Capítulo 5**LOS DEMÁS AUXILIARES DE LA FISCALÍA EN LA INVESTIGACIÓN**

- I. La policía operativa y demás auxiliares de la fiscalía en el nuevo sistema de justicia penal.
 - a) Su capacitación.
 - b) Su papel en la investigación y esclarecimiento de hechos:
 1. Protocolos a seguir en:
 - i. Aseguramiento de personas.
 - ii. Atención a víctimas.
 - iii. Entrevistas a testigos.
 - iv. Resguardo de evidencia.

VI. Tipo de investigación

Tipo de investigación: Analítica- propositiva.

Delimitación: El Estado de Durango.

Técnica de investigación:

1. **Documental.**
2. **De campo:** En el capítulo dos y cinco, en los que se pretende aplicar la encuesta a los actuales policías, peritos y demás auxiliares del Ministerio Público, a fin de hacer un balance de cuánto conocen el sistema acusatorio, y su manejo en lo relativo a las técnicas en la investigación y manejo de evidencia. En el capítulo cuatro, mediante técnica de observación en el desenvolvimiento en audiencias de debate de juicio oral de los mismos funcionarios.

VII. Bibliografía

- ARRIOLA Juan Federico, *“La Libertad, la Autoridad y el Poder en el Pensamiento de José Ortega y Gasset”* México, 2003.
- AZUARA PEREZ, Leandro, *“Sociología”*, Editorial Porrúa, México, 1991.
- BACIGALUPO, Enrique, *“Principios Constitucionales de Derecho Penal”*, Editorial Hammurabi, Argentina, 1999.
- BARATTA, Alessandro, *“Criminología y Sistema Penal”*, Argentina, 2004.
- BECK, Ulrich, *“La Sociedad del Riesgo. Hacia una Nueva Modernidad”*, Editorial Paidós, España, 1998.
- CAFFERATA NARES, José I., *“La Prueba en el Proceso Penal”*, 3ª. Edición, Editorial de Palma, Argentina.
- CLARIA OLMEDO, Jorge, *“Derecho Procesal Penal, Tomos I, II y III”*, Editorial Robinzal-Culsani, Argentina, 1998.
- CÁMARA BOLIO María Josefina, *“Criminología y Derechos Humanos a la Luz de la Filosofía del Derecho”*, *Memorias del X Congreso Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social*, México, 1981, Vol. VII.
- CÁRDENAS GONZÁLEZ Jaime, *“Transición Política y Reforma Constitucional en México”* México, 1994.
- CARBONELL Miguel, *“Estrategias y Propuestas para la Reforma del Estado”*, México, 2002.
- CREUS, Carlos, *“Invalidez de los Actos Procesales Penales”*, Editorial Astrea, Argentina, 1995.
- CASTAÑEDA PAZ, Marcelo, *“El Desafío de Cambiar la Mentalidad”*, Argentina, 2000.
- CASTEX, Mariano N., *“Daño Psíquico y Otros temas Forenses”*, Editorial Tekne, Argentina, 1997.

- DESIMANI, Luis María, *“Prevención Policial y Prueba en Materia Penal”*, Editorial Policial, Argentina 1988.
- FROSINI Vittorio, *La Estructura del Derecho*, Publicación del Real Colegio de España, Bologna, 1974.
- GHERSI. MARTINEZ VIVOT. DE ANTUENO. MARCER. CRUCHAGA, *“La Responsabilidad de los Funcionarios Públicos”*, editorial Hammurabi, Argentina 1987.
- GONZÁLEZ DE LA VEGA René, *Justicia e Ideología*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2005
- HABERMAS Jürgen, *“Cómo es Posible la Legitimidad por Vía de la Legalidad”*, en *Doxa* 5, 1988,
- LAVEAGA Gerardo (Coordinador), *“65 Propuestas para Modernizar el Sistema Penal en México”*, INACIPE, México, 2005.
- LEA, Jhon y YOUNG, Jock, *“¿Qué Hacer con la Ley y el Orden?”*, traducción de Martha B. Gil y Mariano A. Ciafardini, Editorial del Puerto, Argentina, 2001.
- RODRÍGUEZ PRATTS Juan José, *La Política del Derecho en la Crisis del Sistema Mexicano*, México, 1986.
- LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA INTERAMERICANO, Compilación de Instrumentos, CEJIL, San José, Costa Rica, 2004.

MODELO II: “LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES A LA DE JUICIO ORAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PENAL ORDINARIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO”²

Justificación del tema

El catorce de diciembre de dos mil nueve entró en vigor en el Primer Distrito Judicial del Estado de Durango el sistema procesal penal de corte acusatorio y oral, el cual se caracteriza, entre otras cosas, por desarrollar la mayoría de sus etapas a través de audiencias que requieren de una metodología y técnica especial para darle eficacia y eficiencia, sin embargo, la observación de varias audiencias que se han desahogado ante los jueces de control y oralidad de la ciudad de Durango, han puesto de relieve la falta de técnicas adecuadas de los sujetos procesales que en ellas intervienen, es decir, agentes del Ministerio Público y defensores, sobre todo particulares, lo que incide de manera perjudicial en el desahogo de las audiencias preliminares al prolongarlas innecesariamente, pues exponen argumentos defensivos o acusatorios en una etapa que no es la correspondiente, o bien, tratan de introducir evidencias o elementos de manera defectuosa, llevan a cabo interrogatorios a través de preguntas sugestivas sin que se trate de testigo hostil, realizan objeciones de preguntas de manera sistemática sin estrategia alguna o, simplemente, no utilizan las opciones que el propio código les ofrece a favor de sus respectivos representados. El tema que nos ocupa no es sólo cuestión de apreciación subjetiva, sino deriva de un ejercicio de observación de las audiencias, toda vez que fui juez cuarto de control y oralidad, por lo que presidí audiencias con estas características y ahora que me desempeño como magistrado de la Sala Especializada en el Nuevo Sistema de Justicia Penal puedo apreciar que lo anterior repercute en la adecuada preparación de la audiencia de debate de juicio oral, pues, las deficiencias de la audiencia intermedia, por ejemplo, han conducido a dejar a la representación social o a la defensa sin pruebas por desahogar en el juicio oral, o bien, han conducido a pronunciar sentencias absolutorias al dejar al tribunal de juicio oral sin opción alguna que permita sancionar una conducta antisocial acreditada pero no alegada por el Ministerio Público,

² Proyecto de protocolo realizado por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, Juan Guillermo Toro Lerma, marzo 2011. Maestría en Derecho Judicial.

quien cuenta con el instrumento para hacerlo como sería, por ejemplo, el uso de la acusación subsidiaria.

Por ello es importante, analizar las audiencias preliminares a la de debate de juicio oral e indagar la finalidad de las mismas y sus características con la intención de determinar las técnicas adecuadas para su eficaz desarrollo.

Mi vinculación con el tema radica en que, como ya lo mencioné, fui Juez Cuarto de Control y Oralidad con residencia en el Primer Distrito Judicial del Estado de Durango y a partir del 15 de septiembre de dos mil diez me desempeño como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia adscrito a la Sala Penal Colegiada “C”, que es la especializada en el sistema acusatorio.

Tema transformado en problema

- 1) ¿Cuáles son las características y principios del procedimiento penal acusatorio?
- 2) ¿Cuál es la finalidad de este tipo de proceso penal?
- 3) ¿En qué consiste la metodología de audiencias que rigen en el nuevo sistema de justicia penal?
- 4) ¿Cuáles son las principales audiencias preliminares a la de juicio oral?
- 5) ¿Cuál es la técnica que los sujetos procesales deben observar en dichas audiencias?
- 6) ¿Qué establece el Código Procesal Penal del Estado de Durango en ese sentido?
- 7) ¿Qué impacto tiene en el desarrollo del proceso la ausencia de técnica?

- 8) ¿Cómo afecta dicha circunstancia al imputado y a la víctima?
- 9) ¿Cuál es la relevancia de las audiencias preliminares?
- 10) ¿Cuáles son los límites de las audiencias de control de detención, formulación de imputación, vinculación a proceso, medidas cautelares e intermedia?
- 11) ¿Cuál es la finalidad de esas audiencias?
- 12) ¿Cuál es el papel del juez como director de la audiencia en un sistema adversarial para conminar su adecuado desarrollo?

Formulación de la hipótesis

Parte objetiva:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Reforma del 18 de junio de 2008.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Código Penal del Estado de Durango.

Código Procesal Penal del Estado de Durango.

Discos compactos de registro de audiencias preliminares ante jueces de control del Primer Distrito Judicial del estado de Durango.

Estadística del Tribunal de Control y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial del estado de Durango.

Parte subjetiva:

¿Cuáles son los principios y garantías del sistema acusatorio?

¿Qué se entiende por metodología de audiencias?

¿Cuáles son las audiencias preliminares en el procedimiento penal ordinario?

¿La elaboración de protocolos de litigación proporcionaría a los sujetos procesales las técnicas necesarias para el desarrollo de las audiencias preliminares?

Capitulado

Capítulo I. Antecedentes.

- 1) Generalidades del proceso penal acusatorio.
- 2) La reforma constitucional del 18 de junio de 2008.
- 3) El sistema acusatorio en el Primer Distrito Judicial del Estado de Durango.

Capítulo II. Principios y garantías del sistema acusatorio y oral.

- 1) Características del sistema acusatorio y oral.
- 2) Principios del sistema acusatorio y oral.
- 3) Breve análisis de las etapas del sistema acusatorio y sus características.

Capítulo III. La metodología de audiencias.

- 1) La audiencia en el proceso penal ordinario.
- 2) La metodología de audiencias.
- 3) Finalidad y desarrollo de las audiencias en el proceso penal acusatorio.

Capítulo IV. Las audiencias preliminares en el procedimiento penal ordinario.

- 1) Audiencia de control de detención.
- 2) Audiencia de formulación de imputación.
- 3) Audiencia de vinculación a proceso.
- 4) Audiencia de medidas cautelares.
- 5) Audiencia intermedia.

Capítulo V. Protocolos de litigación para las audiencias preliminares.

- 1) Protocolos para desarrollar las audiencias de control de detención, formulación de imputación y de vinculación a proceso.
- 2) Protocolos para desarrollar la audiencia de medidas cautelares y su revisión.
- 3) Protocolos para el desarrollo de la audiencia intermedia.

Conclusiones.

Bibliografía.

Técnicas de investigación

Documental.

De campo (observación) en capítulo IV.

Tipo de investigación

Es una investigación jurídico-analítica-propositiva, pues se hará el aná-

lisis de las audiencias, se describirá su contenido y se propondrá una alternativa para su adecuado desarrollo.

Bibliografía

BAYTELMAN A. Andrés y DUCE J. Mauricio. *Litigación Penal, Juicio Oral y Prueba*, Fondo de Cultura Económica, México, 2008.

BENAVENTE CHORRES, Hesbert y PASTRANA BERDEJO, Juan David. *El Juicio Oral Penal. Técnica y Estrategias de Litigación Oral*, Flores Editor y Distribuidor, México, 2009.

CASANUEVA REGUART, Sergio. *Juicio Oral, Teoría y Práctica*, Editorial Porrúa, 2ª edición, México, 2008.

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. *El Nuevo Procedimiento Penal Mexicano*, Editorial Porrúa, 3ª edición, México, D.F., 2001.

ORONOS SANTANA, Carlos Mateo. *El Juicio Oral en México y en Iberoamérica*, Editorial Cárdenas Blasco, 2ª edición, México, 2006.

TORRES, Sergio y BARRITA, Cristian. *Principios Generales del Juicio Oral Penal*, Flores Editor, México, 2006.

MODELO III: "CONVENIENCIA DE INCREMENTAR EN FORMA SIMULTÁNEA EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN LAS ZONAS CONURBADAS EN ESTE CASO GÓMEZ PALACIO, LERDO DURANGO Y TORREÓN COAHUILA"³

I.- Justificación del tema

Es importante, que en las zonas conurbadas exista uniformidad en la forma de actuar de las autoridades, de tal manera que permita una administración de justicia uniforme y una sana convivencia entre sus habitantes identificados regionalmente entre sí, unir esfuerzos, recursos y personal humano para finalmente cumplir con una obligación constitucional con base a la reforma del 18 de julio del 2008.

El suscrito me relaciono con el tema en virtud de que como titular de la Sala Unitaria Mixta de la Gómez Palacio Durango visualizo serios conflictos para el caso de que sólo en una parte de la región Lagunera se implementará el nuevo sistema de justicia penal (garantista), acusatorio y oral y en la otra prevaleciera el sistema tradicional inquisitivo.

II.- Tema transformado en problema

- Con base en la reforma Constitucional en toda la República Mexicana en el lapso de ocho años (vacatio legis), contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Reforma de fecha 18 de julio del 2008, deberá implementarse el nuevo sistema de justicia penal.
- El nuevo sistema penal acusatorio es primordialmente Garantista.
- El sistema tradicional inquisitivo.

³ Proyecto de protocolo, realizado por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, Elias Bechelani, marzo 2011. Maestría en Derecho Judicial.

Cuál sería la consecuencia de no implementar simultáneamente los nuevos juicios orales en la zona conurbada de Lerdo, Gómez Palacio y Torreón considerados regionalmente como una unidad, y cuáles serían los beneficios de hacerlo en forma simultánea.

III. Hipótesis

PARTE OBJETIVA:

Reforma constitucional de fecha 18 de julio del 2008 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 16, 17, 19, 20 y 21 así como transitorios, Constituciones de los Estados de Durango y Coahuila, Código Penal y Código Procesal Penal para el Estado de Durango, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Durango, Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Coahuila, Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Durango, Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Coahuila, Ley para la Reforma Penal en el Estado de Durango, el Código Procesal Penal del Estado de Durango comentado por el Doctor Hesbert Benavente Chorres, doctrina y jurisprudencia.

PARTE SUBJETIVA:

- a). Cuáles son las diferencias básicas entre el nuevo sistema y el sistema tradicional.
- b). De qué forma incide en la conducta de los gobernados el nuevo sistema de justicia penal.
- c). De qué forma repercutiría en la comunidad lagunera la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal única y exclusivamente en el territorio de Gómez Palacio y Lerdo, Durango.
- d). Qué beneficios tendría la implementación del nuevo sistema penal de forma simultánea en los gobernados.

e). Qué impacto tendría la implementación del nuevo sistema de justicia penal en forma simultánea en la comisión de los delitos.

f). Qué beneficios en cuanto a personal humano y recursos tendría la implementación del nuevo sistema de justicia penal simultáneo.

IV. Tipo de investigación

Analítica propositiva y proyectiva.

V. Técnicas de investigación

- **Documental**
- **Estadística**
- **Sociológica** (se pretende medir la eficacia de la norma jurídica ver al derecho en acción y evaluar sus resultados y sus consecuencias, ver cómo funciona la norma dentro de la realidad social)
- **Axiológica** (respecto a los intereses protegidos o bien jurídicos tutelados).

Capitulado

Antecedentes. La reforma constitucional de fecha 18 de julio del 2008 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 16, 17, 19, 20 y 21 y transitorios, establece la obligación de que en un plazo de ocho años se implemente en toda la República Mexicana el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

El Estado de Durango ya emitió la declaratoria en donde se implementó en el primer distrito.

El Estado de Durango tiene previsto emitir la declaratoria para la entrada en vigor de los distritos dos y tres que incluyen Gómez Palacio y Lerdo a finales de este año.

Lerdo, Gómez Palacio, Durango y Torreón Coahuila conforman una zona conurbada que divide única y exclusivamente el río Nazas.

El tema resulta sumamente trascendente en virtud de las repercusiones que pudiera tener la implementación de un sistema penal tan diferente a solamente una parte de la Comarca Lagunera, precisamente derivado de las grandes diferencias entre el sistema tradicional y el nuevo sistema.

I. Diferencias básicas entre el nuevo sistema y el sistema tradicional.

I.1 Características del sistema tradicional.

I.2 Características del nuevo sistema

I.3 Diferencias entre ambos

II. Forma en que incide en la conducta de los gobernados la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal.

II.1 Análisis de las estadísticas respecto de la comisión de delitos en el último año de la vigencia en sistema tradicional en el Distrito Judicial uno en el Estado de Durango.

II.2 Análisis de las estadísticas respecto de la comisión de delitos en el primer año de la vigencia del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Distrito Judicial uno en el Estado de Durango.

II.3 Diferencias básicas en uno y otro período.

III. Probables repercusiones en la comunidad lagunera en caso de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal únicamente en el territorio de Gómez Palacio y Lerdo.

III.1 Análisis de las estadísticas respecto a la comisión de delitos en Torreón, Coahuila.

III.2 Análisis de las estadísticas respecto a la comisión de delitos en Gómez Palacio y Lerdo.

III.3 Comparativa de las mismas.

III.4 Proyección respecto del posible comportamiento en tal caso atento a los resultados en el Distrito Uno de la ciudad de Durango con la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

IV. Beneficios que tendrá la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en forma simultánea en Torreón, Gómez Palacio y Lerdo.

Para los tres puntos anteriores se tomarán en cuenta las variantes en la comisión de delitos que se observó en el distrito judicial uno en Durango, Durango antes y después del Nuevo Sistema de Justicia Penal, cuál pudiera ser el comportamiento al hacerlo en forma simultánea en Torreón, Gómez Palacio y Lerdo.

IV.1 Repercusiones a los gobernados sujetos a proceso

IV.2 Repercusiones a los gobernados afectados por la comisión de un delito.

IV.3 Comparativa y repercusiones en uno y otro caso.

V. Impacto que tendría la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en forma simultánea en la comisión de los delitos.

V.1 Sociedad en general.

V.2 Sociedad de la zona que corresponde a Durango.

V.3 Sociedad de la zona que corresponde a Coahuila.

VI. Beneficios en cuanto al personal y humano, recursos económicos y materiales que tendría la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en forma simultánea.

VI.1 Capacitación de los diferentes sectores

VI.2 Curva de aprendizaje.

VI.3 Socialización.

MODELO IV: "REQUISITOS FORMALES EN EL OFRECIMIENTO DE PROBANZAS EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL"⁴

Justificación

A partir de las reformas al Código de Comercio del 24 de mayo de 1998, se establecieron nuevas reglas para los oferentes de probanzas.

Es así que en el capítulo XII denominado "REGLAS GENERALES DE LA PRUEBA", y muy concretamente en las del artículo 1198 del citado **ordenamiento federal**, se obligó a todo oferente a cumplir con dos supuestos bajo pena de tenerles por desechadas las pruebas ofrecidas si no cumplían con las condiciones que literalmente se transcriben "expresarán claramente el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas" y "Las razones por las que el oferente considera que demostrará sus afirmaciones".

He escogido este tema, ya que los motivos profesionales y académicos que me impulsan a la investigación, nacen de la injusticia que se comete a las partes omisas al privárseles del derecho de probar, por la falta de formalidades superfluas.

Planteamiento del problema

El objetivo de esta investigación es precisar si la exigencia legal impuesta al oferente de la prueba en un juicio ordinario mercantil de expresar con claridad los hechos que se tratan de demostrar, aporta beneficios a la impartición de justicia, o si la obligatoriedad de cumplir con formalidades extremas hace nugatoria la impartición de justicia en perjuicio del oferente, quien ante la omisión esas formalidades, le son desechadas sus probanzas, y si la aportación de elementos subjetivos ofrece datos útiles al juzgador al momento de sentenciar, cuando el oferente ha cumplido con la regla precisando las razones por las que "el oferente cree que probará".

⁴ Proyecto de protocolo realizado por Francisco José Reyes Estrada, miembro del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango, marzo 2011. Maestría en Derecho Judicial.

Hipótesis

OBJETIVA:

El artículo 1198 del Código de Comercio.

La jurisprudencia aplicable.

La doctrina.

SUBJETIVA:

1ª. ¿Las exigencias del artículo 1198 del Código de Comercio aportan elementos al juzgador para la búsqueda de la verdad?.

2ª. ¿Es útil para el dictado de una sentencia indicar claramente lo que se pretende probar?

3ª. ¿Aporta elementos al juzgador el que el oferente exprese claramente "porque cree que probará" en cada una de las probanzas ofrecidas?.

4ª. ¿Hace nugatoria la impartición de justicia el incumplimiento del imperativo del artículo 1198 del Código de Comercio?

5ª. ¿Es útil preservar el texto del artículo 1198 del Código de Comercio?.

Capitulado

Capítulo primero ANTECEDENTES

- 1.1 Generalidades sobre la prueba
- 1.2 La carga de la prueba
- 1.3 La regla general de la prueba en materia mercantil
- 1.4 El artículo 1198 del Código de Comercio a partir de la reforma de 1998.
- 1.5 La doctrina
- 1.6 La jurisprudencia aplicable al caso concreto

Capítulo segundo EL VALOR DE LA PRUEBA

- 2.1 La regla general de la prueba en materia mercantil
- 2.2 La aplicación del artículo 1198 del Código de Comercio y su incumplimiento.
- 2.3 Aplicación de tesis de los tribunales federales al caso concreto.

Capítulo tercero LA PRUEBA EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

- 3.1 La relación de los requisitos formales de la prueba en materia mercantil con los artículos 1203 y 1401 del Código de Comercio.
- 3.2 Las formalidades exigidas en el ofrecimiento de probanzas como aporte en el conocimiento de la verdad.
- 3.3 La regla general de la prueba y su repercusión en la sentencia definitiva.
- 3.4 La omisión de apreciaciones subjetivas del oferente de la prueba, son violatorias de derechos en el procedimiento.

Capítulo cuarto LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1198 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

- 4.1 La pertinencia de la prueba.
- 4.2 La intrascendencia de su aplicación.
- 4.3 La denegación de justicia
- 4.4 Necesidad de reformar el artículo 1198 del Código de Comercio

CONCLUSIONES**BIBLIOGRAFÍA**

- a) Código de Comercio
- b) Tesis de Jurisprudencia
- c) Doctrina

TIPO DE INVESTIGACIÓN

- DOGMÁTICA
- ANALÍTICA
- PROPOSITIVA

TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN

- DOCUMENTAL

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

- INDUCTIVO
- SISTEMÁTICO
- ANALÍTICO

FUENTE

- CÓDIGO DE COMERCIO
- TESIS DE JURISPRUDENCIA
- DOCTRINA

BIBLIOGRAFÍA

El fin de esta relación es presentar, de una manera sistemática, un panorama de obras básicas que permitan adentrarse al tema de la metodología y técnica de la investigación científica en el área jurídica.

TEMA: LA CIENCIA

Bix, Brian H., *Diccionario de teoría jurídica*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009.

Brezinski, Claude, *El Oficio de Investigador*, España, Siglo XXI, 1993.

Brillouin, León, *La información y la incertidumbre en la ciencia*, México, UNAM (Colección Problemas Científicos y Filosóficos), 1969.

Bunge, Mario, *La ciencia: su método y su filosofía*, Buenos Aires, Siglo Veinte, 1973.

Cassirer, Ernest, *Las ciencias de la cultura*, 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica (Breviarios, 40), 1955.

Cáceres, Enrique, *Constructivismo jurídico y metateoría del Derecho*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007.

---, *Justiniano. Un prototipo de sistema experto en materia de derechos humanos, elaborado con base en una concepción constructivista del Derecho*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007.

Cohen, Néstor, *La metodología de la investigación en debate*, Buenos Aires, Editorial de la Universidad de la Plata, 2008.

CONCLUSIONES**BIBLIOGRAFÍA**

- a) Código de Comercio
- b) Tesis de Jurisprudencia
- c) Doctrina

TIPO DE INVESTIGACIÓN

- DOGMÁTICA
- ANALÍTICA
- PROPOSITIVA

TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN

- DOCUMENTAL

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

- INDUCTIVO
- SISTEMÁTICO
- ANALÍTICO

FUENTE

- CÓDIGO DE COMERCIO
- TESIS DE JURISPRUDENCIA
- DOCTRINA

BIBLIOGRAFÍA

El fin de esta relación es presentar, de una manera sistemática, un panorama de obras básicas que permitan adentrarse al tema de la metodología y técnica de la investigación científica en el área jurídica.

TEMA: LA CIENCIA

Bix, Brian H., *Diccionario de teoría jurídica*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009.

Brezinski, Claude, *El Oficio de Investigador*, España, Siglo XXI, 1993.

Brillouin, León, *La información y la incertidumbre en la ciencia*, México, UNAM (Colección Problemas Científicos y Filosóficos), 1969.

Bunge, Mario, *La ciencia: su método y su filosofía*, Buenos Aires, Siglo Veinte, 1973.

Cassirer, Ernest, *Las ciencias de la cultura*, 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica (Breviarios, 40), 1955.

Cáceres, Enrique, *Constructivismo jurídico y metateoría del Derecho*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007.

---, Justiniano. *Un prototipo de sistema experto en materia de derechos humanos, elaborado con base en una concepción constructivista del Derecho*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007.

Cohen, Néstor, *La metodología de la investigación en debate*, Buenos Aires, Editorial de la Universidad de la Plata, 2008.

Geymonat, L. y otros, *Ciencia y materialismo*, Barcelona, Grijalbo (Colección Hipótesis), 1975.

Kedrov, B.M., *Clasificación de las ciencias*, 2 vols., Moscú, Progreso, 1974.

Kedrov, B.M. y A. Spirkin, *La ciencia*, México, Grijalbo (Colección 70, 26), 1968.

Kopnin, P.V., *Hipótesis y verdad*, México, Grijalbo (Colección 70,47), 1969.

Kopnin, P., B. Kedrov y otros, *Ciencias y marxismo-leninismo*, México, Roca (Colección r, 15), 1973.

Kuhn, Thomas S., *La estructura de las revoluciones científicas*, México, Fondo de Cultura Económica (Breviarios, 213), 1975.

Marques Neto, Agostinho, *A ciencia do direito*, Río de Janeiro, Renovar, 2001.

Marx, M.H. y W.A. Hillix, *La naturaleza de la ciencia*, Buenos Aires, Paidós (Textos Universitarios, 1), 1973.

Nagel, Ernest, *La estructura de la ciencia*, 3a. ed., Buenos Aires, Paidós (Biblioteca de Filosofía, Serie Mayor, 3), 1978.

Nicol, Eduardo, *Los principios de la ciencia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1965.

Piaget, Jean y otros, *Epistemología de las ciencias humanas*, Buenos Aires, Proteo, 1972.

Poncaire, Henri, *La ciencia y la hipótesis*, 3a. ed., Madrid, Espasa-Calpe (Colección Austral, 379), 1963.

---, *El valor de la ciencia*, 3a. ed., Madrid, Espasa-Calpe (Colección Austral, 628), 1964.

---, *Ciencia y método*, 3a. ed., Madrid, Espasa-Calpe (Colección Austral, 409), 1963.

---, *Filosofía de la ciencia*, México, UNAM (Nuestros Clásicos, 32), 1978.

Popper, Karl R., *Conocimiento objetivo: un enfoque evolucionista*, Madrid, Tecnos (Estructura y función, 40), 1974.

Reichenbach, Hans, *Moderna filosofía de la ciencia*, Madrid, Tecnos (Estructura y función, 18), 1965.

Rickert, Heinrich, *Ciencia cultural y ciencia natural*, 4a. ed., Madrid, Espasa-Calpe (Colección Austral, 347), 1965.

Russell, Bertrand, *El impacto de la ciencia en la sociedad*, 4a. ed., Madrid, Aguilar, 1967.

Szilasi, Wilhelm, *¿Qué es la ciencia?*, México, Fondo de Cultura Económica (Breviarios, 11), 1973.

Tierno Galván, Enrique, *Conocimiento y ciencias sociales*, Madrid, Tecnos (Colección Semilla y Surco), 1966.

Tursunov, Akbar, *Del mito a la ciencia: la evolución de la cosmología*, Buenos Aires, Ediciones Pueblos Unidos, 1975.

Weber, Max, *Sobre la teoría de las ciencias sociales*, 2a. ed., Barcelona, Ediciones Península, 1974.

TEMA: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Bachelard, Gastón, *La formación del espíritu científico; contribución a un psicoanálisis del conocimiento objetivo*, 6a. ed., México, Siglo XXI, 1978.

Blalock, Hubert M., *Introducción a la investigación social*, Buenos Aires, Amorrortu Editores, 1971.

Becerra Ramírez Manuel, *Posgrado e Investigación Jurídica*, Nacional Autónoma de México, México, 2010.

Bunge, Mario, *La investigación científica: su estratégica y su filosofía*, 3a. ed., Barcelona, Ariel (Colección Convivium, 8), 1973.

Geymonat, Ludovico, *El pensamiento científico*, 7a. ed., Buenos Aires, EUDEBA, 1977.

Gibson, Quentin, *La lógica de la investigación social*, Madrid, Tecnos (Estructura y función, 1), 1974.

Guerasimov, I.G., *La investigación científica*, Buenos Aires, Ediciones Pueblos Unidos, 1975.

Kourganoff, Vladimir, *La investigación científica*, 3a. ed., Buenos Aires, EUDEBA, 1963.

López Cano, José Luis, *Métodos e hipótesis científicos*, 2 vols., México, ANUIES, 1975.

Moreno González, L. Rafael (comp.), *Antología de la investigación científica*, México, B. Costa-Amic Editorial, 1974.

Myrdal, Gunnar, *Objetividad en la investigación social*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974.

Piaget, Jean y otros, *Tendencia de la investigación en las ciencias sociales*, 3a. ed., Madrid, Alianza-UNESCO (AU, 45), 1976.

Popper, Karl, *La lógica de la investigación científica*, Madrid, Tecnos (Estructura y Función, 8), 1977.

---, *La sociedad abierta y sus enemigos*, 2 vols., Buenos Aires, Paidós (Biblioteca del Hombre Contemporáneo, 182, 183), 1967.

Rivera Márquez, Melesio, *La comprobación científica*, 2a. ed., México, Trillas, 1978.

Silk, Leonard S., *Investigación científica: clave del progreso*, México, Libreros Mexicanos Unidos, 1965.

Weber, Max, *El político y el científico*, 5a. ed., Madrid, Alianza Editorial, 1979.

TEMA: LÓGICA

Cohen, Morris R., *Introducción a la lógica*, México, Fondo de Cultura Económica (Breviarios, 67), 1975.

Cohen, Morris R. y Ernest Nagel, *Introducción a la lógica y al método científico*, 2 vols., 3a. ed. Buenos Aires, Amorrortu, 1973.

De Gortari, Eli, *Iniciación a la lógica*, 2a. ed., México, Grijalbo, 1969.

---, *Lógica general*, 5a. ed., México, Grijalbo, 1972.

Dewey, John, *Lógica: teoría de la investigación*, México, Fondo de Cultura Económica, 1950.

García Baca, David, *Introducción a la lógica moderna*, Barcelona, Labor, 1936.

Nagel, Ernest, *La lógica sin metafísica*, Madrid, Tecnos, 1974.

Romero, Francisco, *Lógica: introducción a la problemática filosófica*, 2a. ed., Buenos Aires, Losada, 1975.

Russell, Bertrand, *Lógica y conocimiento*, Madrid, Taurus, 1966.

Stebbing, Susan L., *Introducción a la lógica moderna*, México, Fondo de Cultura Económica (Breviarios, 180), 1975.

TEMA: LÓGICA JURÍDICA

Bobbio, Norberto y Amadeo G. Conté, *Derecho y lógica*. Bibliografía de lógica jurídica (1936-1980), México, UNAM, 1965.

Engisch, Karl, *Introducción al pensamiento jurídico*, Madrid, Guadarrama, 1967.

Fiedler, Herbert, *Derecho, lógica, matemática*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1968.

García Maynez, Eduardo, *Los principios de la ontología formal del Derecho y su expresión simbólica*, México, Imprenta Universitaria, 1953.

---, "Lógica jurídica", en Enciclopedia jurídica Omeba, 29 vols. Buenos Aires, Bibliográfica Omeba, 1979, t. XVIII, pp. 812-846.

Kalinowski, Georges, *Lógica del discurso normativo*, Madrid, Tecnos (Estructura y función, 43), 1975.

Kelsen, Hans, *Derecho y lógica*, México, UNAM (Cuadernos de crítica), 1978.

Mans Puigarnau, Jaime M., *Lógica para juristas*, Barcelona, Bosch, 1969.

Martínez Doral, José María, *La estructura del conocimiento jurídico*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1963.

Recasens Siches, Luis, *Experiencia jurídica, naturaleza de la cosa y lógica "razonable"*, México, Fondo de Cultura Económica-UNAM, 1971.

Ross, Alf, *Lógica de las normas*, Madrid, Tecnos (Estructura y función, 34), 1971.

Viehweg, Theodor, *Tópica y jurisprudencia*, Madrid, Taurus, 1964.

TEMA: METODOLOGÍA

Bernard, Claude, *El método experimental y otras páginas filosóficas*, Buenos Aires, Espasa-Calpe, 1947.

Bochenski, I.M., *Los métodos actuales del pensamiento*, 9a. ed., Madrid, Rialp, 1974.

Buchler, Justus, *El concepto de método*, Buenos Aires, Nova, 1961.

De Gortari, Eli, *El método de las ciencias*, México, Grijalbo, 1979.

---, *Siete ensayos filosóficos sobre la ciencia moderna*, 2a. ed., México, Grijalbo (Colección 70, 56), 1973.

Descartes, Rene, *Discurso del método; y meditaciones metafísicas*, México, Nacional, 1971.

---, *Reglas para la dirección del espíritu*, Santiago de Chile, Ercilla, 1936.

Hempel, Cari G., *Filosofía de la ciencia natural*, 3a. ed., Madrid, Alianza Editorial, 1977.

Larroyo, Francisco, *Lógica y metodología de las ciencias*, 2a. ed., México, Porrúa, 1975.

Rosenblueth, Arturo, *El método científico*, México, La Prensa Médica Mexicana, 1971.

TEMA: METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Álvarez Clara Luz, *Internet y Derechos Fundamentales*, Editorial Porrúa, Universidad Panamericana, México 2011.

Blalock, Hubert M., *Introducción a la investigación social*, Buenos Aires, Amorrortu, 1970.

Carpizo, Enrique, *Derechos Fundamentales e Interpretación Constitucional*, México, Porrúa, 2009.

Correas, Óscar, *Metodología Jurídica*, ts. I y II, México, Fontamara, 2006.

Coehn, Néstor y otro, *Metodología de la Investigación en Debate*, Buenos Aires, EUDEBA, 2008.

Durkheim, Emile, *Las reglas del método sociológico*, Buenos Aires, La Pléyade, 1974.

Duverger, Maurice, *Métodos de las ciencias sociales*, 7ª ed., Barcelona, Ariel, 1974.

Elgueta, María Francisca y Palma, Eric Eduardo, *La Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas*, Santiago, Universidad de Chile, 2008.

Greenwood, Ernest, *Metodología de la investigación social*, Buenos Aires, Paidós, 1973.

Kaufmann, Félix, *Metodología de las ciencias sociales*, México, Editora Nacional, 1976.

López Ruiz, Miguel, *Nuevos elementos para la investigación. Métodos, técnicas y redacción*, México, Origami, 2008.

Luiz Pasold, César, *Prática da Pesquisa Jurídica*, São Paulo, Editora OAB/SC, 2006.

---, *Normas técnicas y de estilo para el trabajo académico*, 5ª. ed., México, UNAM, 2008.

Mezzaroba, Orides y Servilha Monteiro, Claudia, *Manual de Metodología da Pesquisa no Direito*, Brasil, Editora Saraiva, 2003.

Ortiz Jacqueline, *Crítica y Dogmática Jurídicas*, México, Coyoacán, 2008.

Morín, Edgar, *Introducción al pensamiento complejo*, España, Gedisa, 1996.

Piaget, Jean y otros, *Tendencias de la investigación en las ciencias sociales*, 3a. ed., Madrid, Alianza Editorial, 1976.

Ryan, Alan, *Metodología de las ciencias sociales*, Madrid, Euroamérica, 1973.

Schelling, Lecciones sobre el método de los estudios académicos, Buenos Aires, Losada, 1965.

Selltiz, C. y otros, *Métodos de investigación en las relaciones sociales*, 7a. ed., Madrid, Rialp, 1965.

Suárez de la Cruz, Alberto, *Metodología y Hermenéutica*, Colombia, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez, 2003.

Villarreal Domínguez, Enrique, *Los métodos de la epistemología prospectiva*, México, Voltacel, 1999.

Zemelman, Hugo, *Problemas antropológicos y utópicos del conocimiento*, México, El Colegio de México, 1996.

TEMA: METODOLOGÍA DEL DERECHO

Badenes Gasset, Ramón, *Metodología del Derecho*, Barcelona, Bosch, 1959.

Bielsa, Rafael, *Metodología jurídica*, Santa Fe-Argentina, Castellví, 1961.

Cárdenas, Jaime, *La argumentación como Derecho*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006.

Carnelutti, Francesco, *Metodología del Derecho*, 2a. ed., México, UTHEA (Manuales, 124), 1962.

---, *Teoría general del Derecho*, 3a. ed., Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1955.

Carvallo, Adolfo, *Manual de introducción a las ciencias jurídicas y sociales*, 2 vols., Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1956.

Castán Tobeñas, José, *Teoría de la aplicación e investigación del Derecho; metodología y técnica operatoria en Derecho privado positivo*, Madrid, Reus, 1947.

Cerroni, Umberto, *Marx y el Derecho moderno*, México, Grijalbo (Teoría y Praxis, 14), 1975.

---, *Metodología y ciencias sociales*, Barcelona, Martínez Roca, S.A., 1971.

Cohen, Félix S., *El método funcional en el Derecho*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1962.

Corral Talciani, Hernán, *Cómo hacer una tesis en Derecho, Curso de la Metodología de la Investigación*, Manuales Jurídicos No.121, Editorial Jurídica de Chile, Chile, 2008.

Cossío, Carlos, *La valoración jurídica y la ciencia del Derecho*, Buenos Aires, Ediciones Arayú, 1954.

De los Mozos, José Luis, *Metodología y ciencia en el Derecho privado moderno*, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1971.

De Pina, Rafael, *Programa de metodología del Derecho: introducción a la metodología del Derecho*. Pedagogía universitaria, México, Ediciones Botas, 1960, pp. 84-127.

Engisch, Karl, *Introducción al pensamiento jurídico*, Madrid, Guadarrama (Textos Universitarios, 3), 1967.

Fix-Zamudio, Héctor, "En torno a los problemas de la metodología del Derecho", en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, t. XVI, núm. 62, abril-junio de 1966, pp. 469 y ss.

García Maynez, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, 20a. ed., México, Porrúa, 1964.

Hernández Gil, Antonio, *Metodología de la ciencia del Derecho*, 3 vols., Madrid, 1971.

---, *El abogado y el razonamiento jurídico*, Madrid, 1975.

---, *Problemas epistemológicos de la ciencia jurídica*, Madrid, Civitas (Cuadernos Civitas), 1976.

Levi, Edward H., *Introducción al razonamiento jurídico*, 2a. ed., Buenos Aires, EUDEBA (Cuadernos, 125), 1971.

Maggiore, Giuseppe, *Arturo Rocco y el método técnico jurídico*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot (Monografías Jurídicas, 59), 1961.

Pérez Luño, Antonio-Enrique, *Cibernética, informática y Derecho: un análisis metodológico*, Bolonia, Publicaciones del Real Colegio de España, 1976.

Saer Pérez, Gerardo, *Derecho, pedagogía y cibernética*, Valencia, Venezuela, Universidad de Carabobo, 1971.

Sánchez, Vásquez, Rafael, *Metodología de la Ciencia del Derecho*, México, Porrúa, 8ª. ed., 2009.

Savigny, Friedrich Kal von, *Metodología Jurídica*, Buenos Aires, Depalma (Clásicos del Derecho y Ciencias Sociales, 2), 1979.

Vernengo, Roberto J., *Investigación sobre la naturaleza del conocimiento jurídico*, Buenos Aires, Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, 1973.

Witker V., Jorge (comp.), *Antología de estudios sobre la investigación jurídica*, México, UNAM (Lectura Universitaria, 29), 1978.

---, *La Investigación Jurídica*, México, McGraw-Hill, Serie jurídica, 1994.

(comp.), *Lineamientos metodológicos y técnicos para el aprendizaje del DO*, México, Porrúa, 1987.

---, *Técnicas de Investigación Jurídica*, México, McGraw-Hill, Serie jurídica, 1996.

TEMA: TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN

Acosta Hoyos, L.E., *Guía práctica para la investigación y redacción de informes*, Buenos Aires, Paidós, 1978.

Baena Paz, Guillermina, *Manual para elaborar trabajos de investigación documental*, 2a. ed., México, UNAM, 1975.

Bosch García, Carlos, *Técnica de investigación documental*, 3a. ed., Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1972.

Comes, Prudenci, *Guía para la redacción y presentación de trabajos científicos*. Informes técnicos y tesinas, Barcelona, Oikos-Tau, 1971.

García Laguardia, Jorge Mario y Jorge Lujan Muñoz, *Guía de técnicas de investigación*, 7a. ed., México, Casa Grande, 1978.

Garza Mercado, Ario, *Manual de técnicas de investigación para estudiantes de ciencias sociales*, 2a. ed. México, El Colegio de México, 1971.

Guitton, Jean, *El tratado intelectual: consejos a los que estudian y a los que escriben*, Madrid, Rialp, 1977.

Kreimerman, Norman, *Métodos de investigación para tesis y trabajos semestrales*, México, UNAM, 1975.

Lasso de la Vega, Javier, *Manual de documentación: las técnicas para la investigación y redacción de los trabajos científicos y de ingeniería*, Barcelona, Labor, 1969.

Romano, David, *Elementos y técnicas del trabajo científico*, Barcelona, Teide, 1973.

Zubizarreta, G., Armando F., *La aventura del trabajo intelectual; cómo estudiar y cómo investigar*, Bogotá, Fondo Educativo Interamericano, 1977.

TEMA: TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Altamira, Rafael, K, México, José Porrúa e Hijos, 1939.

Bascuñán Valdés, Aníbal, *Manual de técnicas de investigación jurídica*, 3a. ed., Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1961. Estévez, José Luis, *La investigación científica y su propedéutica en el Derecho*, 2 vols., Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1970.

Giraldo Ángel, Jaime, 3a. ed., Bogotá, Colombia, Ediciones Librería del Profesional, 1985.

Guitorn Fuentevilla, Julián, *Nueva técnica de enseñanza en el derecho*, México, 1971.

Lamprea Rodríguez, *Metodología del derecho*, Bogotá, Ediciones Librería del Profesional, 1990.

Lara Saénz, Leoncio, *Procesos de investigación jurídica*, México, UNAM, 1991.

Pérez Escobar, Jacobo, *Metodología y técnica de la investigación jurídica*, 2a. ed., Bogotá, Horizontes, 1977.

Pérez Hurtado, Luis Fernando, *La futura generación de abogados mexicanos*, UNAM, México, 2009.

Roney, Paulo y Fagúndez Ávila, *Direito e Holismo*, São Paulo, Ed. LTR, 2000.

Saer Pérez, Gerardo, *Estudio e investigación del Derecho*, Valencia, Venezuela, Universidad de Carabobo, 1974.

Verdesoto Salgado, Luis, *Investigación científica en el área jurídica*, Quito, Universitaria, 1971.

Villoro Toranzo, Miguel, *Metodología del trabajo jurídico*, 2 vols., México, Universidad Iberoamericana, 1968.

LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA
BASES PARA LAS TESIS DE GRADO EN DERECHO

Se terminó de imprimir en Julio de 2011 en los talleres de
Ediciones e Impresiones de México, S.A. de C.V.

Manuel Gutiérrez Nájera No. 91,
Col. Obrera, Del. Cuauhtémoc, México, D.F.,
C.P. 06800

Esta edición consta de 500 ejemplares